



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

FLUJO DE EFECTIVO: SU IMPORTANCIA EN EL AMBITO
FISCAL Y SU REPERCUSION EN LOS REGISTROS CONTABLES
DE LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ANA CHAVEZ CELEDON

ASESOR: M.D.F. EDUARDO SOLARES UGALDE



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Flujo de Efectivo: Su importancia en el ámbito Fiscal y su repercusión -
en los Registros Contables de los contribuyentes en materia del Impuesto
al Valor Agregado.

que presenta la pasante: Ana Chávez Celedón
con número de cuenta: 8512820-6 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Méx. a 29 de Agosto de 2005.

PRESIDENTE	<u>MCE. Elsa Margarita Galicia Laguna</u>	
VOCAL	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	
SECRETARIO	<u>MDF. Eduardo Solares Ugalde</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. José Manuel Vela Moreno</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Ricardo Avila Ayala</u>	

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Por haberme brindado la oportunidad de una educación profesional con calidad y haberme formado como ciudadana honesta y productiva, comprometida con los ideales que cimentaron la grandeza de nuestra Universidad.

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU.”

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Por proporcionarme los medios necesarios para poder hacer frente a los retos que la vida profesional con lleva. Por darme ese compromiso de calidad y excelencia que significa ser egresada de nuestra Facultad. Espero no defraudarla.

A todos mis profesores

Por transmitirme sus conocimientos y experiencias, por compartir gran parte de su vida en mi formación como profesionista y profesional, por su paciencia y esfuerzo. Este trabajo es el resultado de su entrega y dedicación. Siempre recordare sus consejos. Gracias queridos profesores. Y en especial a: María Blanca Nieves Jiménez y Jiménez, Juan Cortés (+), Romeo Ruíz (+), Dulce María Gómez, Eva Lilia, Blanca Acela, José Ibarra, Pedro Checa Chávez y Nabor Silva, no se como agradecerles el haber sembrado en mi el amor a mi profesión y llevar con orgullo el nombre de mi escuela. ¡Mil gracias!

A mi asesor: M.D.F. Eduardo Solares Ugalde

Por haberme guiado y orientado a lo largo de este trabajo, por su interés y dedicación para la culminación del presente. No tengo palabras para agradecerle. ¡GRACIAS!.

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por esa fuerza que me da para seguir caminando por el sendero de la vida, porque cuando he caído me ha brindado su mano para levantarme y seguir luchando y sobre todo por que me ha permitido seguir con salud y vida para lograr ser mejor cada día.

A mi Mamá y Papá

Este trabajo representa para mí el Título como Licenciada en Contaduría, y para ustedes el título de excelencia como padres. Gracias de todo corazón.

Gracias Marina por ser mi madre, por haber sacrificado tu vida para que yo pudiera ser mas que una simple mujer, he aquí el resultado de tu esfuerzo.

A mis hermanos

Ma. Guadalupe, Miguel Ángel, Isabel, Margarita y Alejandra, se que aún en la distancia que hay entre nosotros siempre recibí su apoyo, cariño y comprensión, nunca podré pagarles los sacrificios que hicieron para que yo pudiera realizar este objetivo tan importante en mi vida.

A Ricardo

Por el amor y comprensión que me has brindado durante estos años, porque siempre has tenido la palabra correcta para animarme y alentarme y la actitud adecuada para ayudarme a cumplir mis objetivos en la vida. Este es uno de ellos y es tuyo también, sin ti no hubiera sido lo mismo, tu hiciste la diferencia. Nunca dejare de agradecerle a la vida que te haya puesto en mi camino.

AGRADECIMIENTOS

A ti mi vida

Que aunque no existes todavía, quiero que sepas que fuiste el móvil principal que me motivo a tomar la iniciativa de terminar esta parte de mi vida, no imaginas cuanto anhelo tu llegada, espero que con la ayuda de Dios algún día este se convierta en realidad.

A Silvia

Por tu apoyo incondicional, por los momentos tristes y alegres que hemos compartidos desde la infancia, porque has sido mas que mí prima mi hermana, amiga y confidente.

A mis sobrinos y ahijados

David, Quique, Andy, Adriancito, chipiturca, Silvana, Ale, Katy e Itsel. Para ustedes mis niños, espero que en un futuro no muy lejano también logren no solo un Título, que sean todos los que quieran alcanzar, este es el principal regalo que les doy, la única herencia que les puedo dejar, recuerden que son muy importantes para mí y por eso quiero que aprovechen al máximo todo lo que la vida les ofrece para que sean grandes triunfadores.

A mis Amigos

Adi, Mimí, Memo Pardo, Gloria Emma, Elizabeth Angélica y Rocío Torres, por su amistad sincera y desinteresada, por esa fuerza que juntos me brindan para seguir adelante, por sus palabras de aliento, por estar conmigo y por ser mis amigos, gracias por todo su apoyo y cariño.

Y a toda la gente que siempre me alentó para alcanzar este sueño.

I N D I C E

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1 LA GLOBALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN EL ÁMBITO FISCAL.

	Página
1.1 La Globalización en el Ámbito Fiscal.	1
1.2 Marco histórico de los Impuestos en México.	09
1.3 Los impuestos y su fundamento legal.	20
1.4 Marco histórico del Impuesto al Valor Agregado.	23

CAPITULO 2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO.

2.1 Marco histórico del Flujo de Efectivo.	30
2.2 Generalidades.	35
2.3 Aplicación del Flujo de Efectivo en materia del Impuesto al Valor Agregado.	42

CAPITULO 3 PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO.

3.1 Obligaciones de los contribuyentes en materia del Impuesto al Valor Agregado.	58
3.2 Su contabilización en base a Flujo de Efectivo.	64
3.3 Determinación del Impuesto Mensual definitivo.	73

CAPITULO 4 CASO PRÁCTICO

4.1	Generalidades de la empresa	83
4.2	Contabilización y determinación del IVA Mensual definitivo en base a Flujo de Efectivo.	117

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2005

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

I N T R O D U C C I O N

Cuando las Leyes sufren reformas, modificaciones, adiciones, derogaciones, etc., causan un gran impacto en la mecánica contable y fiscal de los contribuyentes, que los conllevan a buscar métodos adecuados y fáciles de controlar las operaciones que realizan en cada periodo o ejercicio fiscal.

Desde sus inicios el Impuesto al Valor Agregado ha sido siempre un tema polémico a tratar, debido a la carga impositiva que el mismo representa. Esta figura ha ido sufriendo modificaciones a través de los años en el por ciento de aplicación de la tasa, que actualmente es del 15%, pero la misma no afecta a todos los productos, servicios o sectores, esto varia de acuerdo al régimen en que tributen los contribuyentes, dicho régimen se va a dar de acuerdo a las características del giro o actividad que realizan.

Hasta el año 2001, la mecánica de tributación era mas sencilla de registrar para las personas físicas y morales, ya que se limitaban con tener una cuenta de ingresos y/o ventas para reflejar la operación realizada, afectando bancos o clientes, dependiendo si la operación se realizo de contado o a crédito. Es increíble ver como las reformas a una Ley provocan cambio significativos; esto es, me refiero a que en el año de 2001 bancos era importante pero no al mismo grado que en el

año 2002, el hecho de manejar cuentas bancarias implica que dentro de las mismas se manejen conceptos distintos a los ingresos generados por la actividad propia, y que de alguna manera no puedan ser identificables, llevando con ello a evadir el pago real del Impuesto al Valor Agregado a cargo, situación que genera que las Autoridades Fiscales tomen cartas en el asunto, y procedan crear mecanismos que les permitan controlar de una forma mas significativa la determinación del Impuesto al Valor Agregado en base al flujo de efectivo (en base a lo realmente cobrado y depositado en bancos) y acreditar el impuesto efectivamente pagado con motivo de las adquisiciones e importaciones, gastos y el Impuesto al Valor Agregado de las retenciones enteradas y que se puedan comprobar a través de los retiros asentados en los mencionados estados de cuenta bancarios de cada contribuyente; y que a su vez cumplan con requisitos fiscales que establece la Ley de la materia, su reglamento y el Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

Derivado de todos estos cambios, han surgido dificultades en el control de las operaciones que realizan los contribuyentes, debido a que no se cuenta en el momento con los mecanismos que ayuden a facilitar el registro de las mismas, lo que conlleva a cometer infracciones como son: omitir el pago de los impuestos a cargo que se determine en el mes o pagarlo fuera de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, o en el caso de las retenciones que es un impuesto no propio ya que el mismo es generado por terceras personas, y por si fuera

poco va de la mano con el flujo de efectivo de las ventas y de las compras y gastos, en virtud de que le da el mismo tratamiento.

No hay que dejar de lado que existen otras leyes y reglamentos que sirven de apoyo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para regular a todos y cada uno de los sujetos que están obligados al pago y entero de esta figura impositiva a que están sujetos, para contribuir al gasto público del país.

ABREVIATURAS

ISR	Impuesto Sobre la Renta
RISR	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RIVA	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado
CFF	Código Fiscal de la Federación
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
DOF	Diario Oficial de la Federación
CCF	Código Civil Federal
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ISIM	Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles
LIF	Ley de Ingresos Federales
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
OMC	Organización Mundial de Comercio

CAPITULO 1

LA GLOBALIZACIÓN Y SU IMPACTO EN EL ÁMBITO FISCAL

1.1 LA GLOBALIZACIÓN EN EL AMBITO FISCAL.

Derivado de las constantes evoluciones que van sufriendo las nuevas tendencias en el mundo, las mismas generan alternativamente más necesidades que deben cubrir cada nación, ciudad e individuo.

El mundo se encuentra en constantes cambios, por lo que las organizaciones o los grupos de organizaciones que conforman al sistema capitalista se ven comprometidas a caminar a la par creando también nuevas formas de trabajar, competir, vivir y crecer, dando origen a una revolución global, dado que se van originando cambios económicos, científicos, tecnológicos, sociales, medios de comunicación y de transporte, políticos, entre otros.

México aunque es un país en vías de desarrollo, se vio involucrado en un proceso de cambio al abrirse al mundo del libre comercio, afectando con ello sus leyes tributarias, dando origen al comercio exterior y a nuevas figuras impositivas.

Ahora bien, antes de adentrarnos al tema que nos ocupa definamos la palabra *globalización*:

José Silvestre Méndez Morales la define como: "un proceso dinámico de la sociedad, de la economía, las finanzas, el comercio, la política y la cultura en todo el mundo."

Dentro del Comercio Exterior lo definen como: "Aquella actividad que se refiere a la producción y distribución de bienes y servicios de calidad y tipo homogéneo a nivel mundial."

Como podemos ver la globalización es un proceso de constantes cambios en todos los ámbitos, la cual exige a todo ente económico e individuo calidad y capacidad de innovación para poder ser competitivo a nivel internacional.

Con el objeto de contextualizar las relaciones económicas de los países con el exterior, es necesario hacer referencia a la *globalización económica*.

La *globalización económica*, podemos decir que es el incremento de la internacionalización de los procesos productivos y del capital, en base a la toma de decisiones mundiales.

ORIGEN DE LA GLOBALIZACIÓN EN MEXICO

El comercio exterior en México tiene su origen en la época Española, y no precisamente con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte como se cree; más bien cuando México se convirtió en proveedor interno de la metrópoli, limitando con esta acción su desarrollo productivo, social y económico.

La corona española en aquellos tiempos explotó a los indígenas haciéndolos trabajar en las minas de metales preciosos, así mismo monopolizó el comercio, prohibiendo que este se realizara con otros países, propiciando un comercio cerrado al embargar barcos extranjeros que llegaban a puertos mexicanos. Los comerciantes españoles se regían mediante principios mercantiles por lo que solo el comercio se podía realizar en el puerto de Veracruz.

La Revolución Industrial del siglo XVIII, la aparición de múltiples inventos, el desarrollo científico y tecnológico, así como la lucha entre la naciente burguesía industrial y los partidarios del mercantilismo, son solamente algunos de los factores que dieron origen al **libre comercio**.

México se separo del yugo de España con la lucha armada de 1810, lo que coadyuvo al desarrollo del comercio con otras naciones, ejemplo de ello es Inglaterra que en ese entonces desarrollo grandes negocios capitalistas, esto motivo a México para abrir otros puertos marítimos.

La separación con España, dio como consecuencia que nuestro país se convirtiera en presa fácil para Estados Unidos, Inglaterra y Francia, países con los que además intensifico el comercio.

En años posteriores, durante el porfiriato y con la aparición de capitales financieros, México adopto rasgos capitalistas y se formo como una economía primaria exportadora gracias a la intervención extranjera, convirtiéndose a su vez en un país dependiente del mercado y del capital externo.

Durante esa época se hicieron grandes concesiones ferrocarrileras, mineras y agrícolas a los Estados Unidos, debido a que éste era el único país que quería invertir en México, iniciándose así la gran dependencia que sigue hasta nuestros días.

Es este el período en el que los aranceles como ingreso fiscal toman una gran importancia dentro del presupuesto nacional.

Así también es en esta época del porfiriato que el comercio exterior creció enormemente debido a la paz que se vivía, dando confianza a los grandes capitales internacionales para que invirtieran.

En la época revolucionaria el nivel de intercambio no disminuyó, al contrario, se incrementó debido a la guerra mundial y principalmente a la exportación petrolera, la cual se vio afectada posteriormente con la depresión de 1929 y con la expropiación petrolera de México.

En 1940 México sufría una crisis económica debido a los rumores falsos que circularon entre empresarios mexicanos, propiciando con ello una fuga de capitales extranjeros y la no autorización de más créditos a México.

Por tal situación Manuel Ávila Camacho instrumentó un programa de importaciones, la cual consistía principalmente en la protección de la planta productiva y el empleo, buscando satisfacer la demanda interna mediante la producción de artículos que antes se tenían que importar.

Para regular la entrada de mercancías se pusieron trabas arancelarias, como el incremento de impuestos, y no arancelarias: prohibiciones específicas o permisos especiales. También se facilitó a los productores mexicanos vender sus productos al extranjero mediante programas.

El proteccionismo Estatal de México abarco el lapso comprendido desde 1940 a 1982.

Estados Unidos crea en 1979 una Ley de Acuerdos Comerciales, la cual establecía la obligación de participar en el GATT, actualmente llamada Organización Mundial de Comercio, con la amenaza de que si no se adhirieran se les aplicarían sanciones compensatorias a productos que se consideraban, de acuerdo al congreso, como subsidios en el exterior.

Debido a lo anterior, en 1983 México se ve presionado por el exterior e inicia un proceso de inmersión al librecambismo mediante políticas que establecían la apertura al comercio exterior a través de negociaciones internacionales, mismas que son las encargadas de regular las medidas fiscales y administrativas que se establezcan para ejercer el libre comercio.

Con esto México cambia su conducta proteccionista por una de carácter librecambista, eliminando barreras no arancelarias y sustituyéndolas por bajos aranceles, iniciando su inmersión obligada a un mundo globalizado, que se ve refrendado en agosto de 1986, tras la integración de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

A partir de ese momento inició un proceso de apertura comercial que le permitió insertarse en la economía mundial, enfocándose a una estrategia cuyos objetivos eran una política arancelaria acorde a las necesidades de la industria, negociaciones de tratados internacionales y apertura a la inversión extranjera.

Es entonces que una acelerada apertura comercial se inicia con la entrada de México al GATT (OMC) y con la entrada en vigor del TLCAN que ha definido la estructura actual del comercio de México, donde mas del 90% de las exportaciones se realizan a Estados Unidos siendo de esta manera nuestro principal socio comercial y nosotros el segundo para éste, con 70% de importaciones procedentes del país vecino.

Por lo tanto, es necesario regular las actividades del comercio exterior como resultado de la entrada y salida de mercancías producto de la importación y exportación mediante diversas disposiciones contempladas en la legislación aduanera siendo estas:

- ❖ La Ley Aduanera
- ❖ Ley de Comercio Exterior y su reglamento.
- ❖ Decretos y programas

Estos tienen como finalidad:

- a) El fomento del Comercio Exterior.

- b) El control de mercancías.
- c) El cobro de contribuciones al comercio exterior.

Ley del Comercio Exterior

La Ley de Comercio Exterior tiene como finalidad:

- ❖ Regular y promover el Comercio Exterior.
- ❖ Incrementar la competitividad de la economía nacional.
- ❖ Proporcionar el uso eficiente de los recursos productivos del país.
- ❖ Integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional.
- ❖ Contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Sustancialmente esta Ley busca resguardar el mercado interno pero a la vez el fenómeno del comercio internacional de nuestro país, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo del mismo.

Ley Aduanera.

Tiene como objeto la correspondencia con otras leyes como son las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y demás leyes y ordenamientos aplicables que regulan los efectos en territorio nacional.

- ❖ La entrada.

- ❖ La salida.
- ❖ Los hechos o actos que derive.

Como podemos ver el proceso globalizador tiende a modificar también el ámbito fiscal, ya que provoca que los países busque nuevos mecanismos de control y de tributación, modificando sus leyes de importación y exportación a sí como el porcentaje de los impuestos arancelarios para poder estar en la posibilidad de competir mundialmente.

1.2 MARCO HISTORICO DE LOS IMPUESTOS EN MEXICO

En el desarrollo del presente capítulo tiene como finalidad entre otros, dar a conocer el origen de los impuestos principalmente en México, a efecto de comprender su desarrollo y evolución hasta nuestros días, para entender la necesidad de México de abrirse al proceso globalizado mundial.

ÉPOCA PREHISPÁNICA

De acuerdo a nuestra historia, conocemos que los antiguos mexicanos hicieron de la guerra su principal actividad; razón de la grandeza de los pueblos del Anáhuac, cuya fortaleza se cimentó en la triple alianza (México, Texcoco y Tacuba), este imperio hizo operar un sencillo

sistema tributario, el cual se basaba en las llamadas "cargas tributarias", las cuales no son otra cosa que los tributos exigidos a los pueblos subyugados, contando para tales efectos la recolección y recaudación con los llamados **Calpixques** y **Ecuhtlis**, figuras encargadas de fungir en esa época como fisco.

En cuanto a los propios habitantes de Tenochtitlan, Texcoco y Tacuba, el tributo se imponía según las reglas del derecho consuetudinario y únicamente a una parte de la población, existiendo así grupos sociales y categorías de personas exentas del pago. La exención era aplicable a los nobles, sacerdotes, guerreros, valientes, ancianos, viudas, huérfanos, menores, inválidos, escritores, músicos y pobres, esto resulta lógico porque algunos personajes servían directamente al monarca y otros, dado su condición económica y de salud, eran improductivos.

La estricta fiscalización de los aztecas, sus severas sanciones en los casos de evasión o resistencia al pago del gravamen y la distribución de la carga fiscal según cánones establecidos por la misma sociedad, eran extremadamente vigilados para que se cumplieran.

"Hernán Cortés, señalo en sus cartas de relación, que en la ciudad de Tenochtitlan, existía un sistema preciso y efectivo para fijar y recaudar los tributos, en virtud de que cada

habitante era inscrito en un padrón desde la edad de seis o siete años y suprimidos a su muerte, para lo cual se llevaban pictogramas. Una bien organizada administración cuidaba con exactitud el cumplimiento de cada una de las personas.” (1)

en la época precolombina el personaje que se encontraba al frente de la Hacienda Pública era el ***Cihuacoatl*** al que se consideraba ministro universal, le seguía el ***Hueycalpique*** o supremo recaudador, bajo cuyas ordenes estaban todos los Calpixques, que se encontraban diseminados en todos los Calpullis de Tenochtitlan y en todos los señoríos que formaban la Triple Alianza.

Por otro lado, se ha descubierto que la tasa del tributo que se pagaba, alcanzaba una tercera parte de los productos obtenidos por el sujeto (33.33%), de ahí se desprende el nombre con que se conocía al encargado de los grandes almacenes, ***Petalcalctli*** (Señor de la Casa de los Tercios), este personaje además de tener la obligación de custodiar los objetos, frutos y productos manufacturados que se recaudaban en las ciudades, también, tenía la obligación de llevar un registro en un libro llamado ***Amatl***.

El cobro de los tributos tuvo como objeto fundamental promover los medios necesarios para cubrir los elevados gastos públicos, que

(1) Warner Arena, Javier. Revista Mundo Fiscal, N°. 56, junio de 2001, Pág. 3

comprendían el sostenimiento del soberano, su familia y su corte, el financiamiento de las guerras, la celebración de las fiestas, las donaciones, los sacrificios religiosos, los regalos de cortesía a mensajeros y huéspedes, las construcciones públicas, los sueldos de los funcionarios y empleados, el sostenimiento de los artesanos, cantores y otros artistas, así como diversas prestaciones existenciales.

Era tal la organización de los aztecas, y la importancia que en su vida económica representaban los tributos, que la actividad del Calpixque estaba perfectamente reglamentada, pues el mantenimiento de los Estados confederados recaía en su actividad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto podemos decir que los pueblos del Anáhuac, se destacó una perfecta organización en materia tributaria, pues contaban con una estructura bien definida de la Hacienda Pública, también es relevante señalar que en su sistema fiscal encontramos aunque aún rudimentarios los principios de Legalidad, Equidad, Vinculación y Proporcionalidad.

ÉPOCA COLONIAL

A partir de la imposición del régimen colonial, los sistemas tributarios Prehispánicos quedaron naturalmente abolidos, y es que el nuevo territorio habría de convertirse en fuente principal de ingresos para la Corona y los conquistadores.

Es conocido por todos que Cortés al llegar a los dominios de la Triple Alianza, tuvo la necesidad de aliarse con los pueblos que se encontraban relegados por los aztecas para derrocar el orden imperante, razón por la cual se unió a los señores de Coyoacan, con el objeto de establecer a favor del Rey de España la obligación de pagar tributos, sustituyendo así como sujeto activo en la relación jurídico-tributaria a los reyes de México, Texcoco y Tacuba, con esto empezó a gobernar un régimen carente de toda legitimidad, proveniente de España, que se fue integrando a las Colonias, a través, de las llamadas ordenanzas reales.

En esta nueva etapa de nuestra historia, La Real Hacienda Española, se fue incrementando con los impuestos que se decretaban por el Consejo de Indias, a través de diferentes ordenamientos como eran las leyes, ordenanzas, cédulas reales y acuerdos, llegando a sustentarse hasta ochenta y cuatro gravámenes, los casi trescientos años que duró esta etapa. El sistema hacendario colonial fue extremadamente destructivo, los tributos existentes empobrecieron a la Nueva España y fueron obstáculo para el desarrollo interno del país, sobresalen en ese sentido los abusos cometidos por los conquistadores, que exigían a los indígenas el pago de tributos cada ochenta días; era tal el sometimiento que los nativos les daban cuanto tenían, y como los tributos eran excesivos y continuos, para poder cubrirlos vendían sus tierras y a sus hijos como esclavos, pues los que incumplían en el pago

del tributo eran encerrados en prisión hasta morir.

Los ingresos del erario se clasificaban en tres grupos, el primero estaba constituido por los ingresos comunes de la real hacienda que comprendían entre otros:

- **De alcabala.** Este impuesto era causado por la venta o permuta (enajenación) de mercancías.
- **De almofarifazgo.** Era cobrado a los buques, tanto en los puertos de España como en la Colonias, por la entrada y salida de mercancías.
- **Derecho de quinto.** Gravamen que se le impuso a la extracción y tratamiento de los metales, surgiendo así el llamado Quinto Real.

En un principio se dio a éste la connotación de "Quinta Parte" de los metales preciosos que adquiriesen los conquistadores, posteriormente los encomendados, entregados a la Corona, y al paso del tiempo surge la llamada "Amonedación", denominada también "Derecho de Valija", consistente en la obligación a cargo de los particulares de llevar la plata ante los oficiales reales para que fuera "Quintada", es decir, separar de dicho metal la quinta parte (Quinto Real) para que posteriormente, el remanente pudiera ser labrado fabricando vajillas. En el mencionado procedimiento de recaudación fiscal, puso el Reino

especial cuidado y estrecha vigilancia, sancionando a incumplidos, con una peña que significaba entregar totalmente su plata a la Real Hacienda.

- **Impuesto de lanza.** Pagadero a consecuencia de la obtención de un título de nobleza.
- **De media anata.** Impuesto cubierto por los servidores públicos, incluyendo el Virrey, Oidor y Gobernador, consistente en media anualidad de su sueldo.
- **Derecho de caldos.** Este impuesto se causaba por fabricar Vinos, Aguardientes y Licores.
- **Juego de gallos.** Causado por las apuestas realizadas en este tipo de juegos.
- **Oficios vendibles y renunciables.** Era generado por la venta de un oficio y se renunciaba a el, para ser entregado por medio de la venta a otra persona.
- **Papel sellado.** Impuesto que se asignaba por medio de un sello; sello que era impreso en la correspondencia o en cualquier documento de tipo oficial, se puede decir que era el equivalente al correo en nuestros tiempos, este sello tenía la misma función de un timbre o sello postal.
- **Tributos.** Otra fuente de ingresos para la real Hacienda la constituyeron los tributos que pagaban los indios, del cual quedaban exentos los caciques, los enfermos y las mujeres.

- **Almirantazgo.** Impuesto que pagaban los dueños de las mercaderías por la carga y descarga de éstas en puertos; dichos impuestos eran a favor del almirante de Castilla.
- **Pesca y buceo.** Era causado por la extracción de perlas.

El segundo grupo, tenía un destino especial tales como: Penas de Cámara, Bulas de la Santa Cruzada, Diezmo Eclesiástico, Vacantes Menores y Mayores y Mesadas Eclesiásticas.

Por último, el tercer género o grupo, cuyo ramo se consideraba ajeno a la Real Hacienda, eran entre otros; Fondo, Piadoso de California, Hospital Real de Indios, Desagüe de Huehuetoca, Peaje, Impuestos del Pulque para el crimen y Acordada, y Banco Nacional.

"Esta diversidad de impuestos tiene un relativo perfeccionamiento con la introducción de la Constitución Gaditana de 1812. Este ordenamiento jurídico pretendió sistematizar la tributación, introduciendo en esta norma los principios de proporcionalidad de los impuestos, estableciendo en uno de sus artículos que todos los españoles estaban obligados a contribuir en forma proporcional con su patrimonio para sustentar los gastos públicos del Estado. De igual forma surge el principio de legalidad con esta Carta Magna, determinando que debería

ser la corte, órgano legislativo, quien debería decretar los impuestos, despojando al Rey en esa facultad”(2)

MÉXICO INDEPENDIENTE.

La independencia de las colonias Inglesas de América, y el choque político de la revolución Francesa, fueron dos de los factores que incitaron al pueblo mexicano a buscar su independencia, hecho que inicia formalmente con el grito armado de Don Miguel Hidalgo y Costilla la noche del 15 de septiembre de 1821.

El 6 de diciembre de 1810, Don Miguel Hidalgo y Costilla, promulga en Guadalajara un tratado político social, en el que destaca como punto importante, la abolición de la esclavitud y la libertad de pago de tributos.

Por otro lado, con la aparición de la Constitución de Apatzingán se les permitió a los ciudadanos liberarse de la opresión fiscal que había imperado por más de tres siglos por parte del gobierno español, caracterizado como en su momento se analizó por la gran cantidad de impuestos; es importante comentar que en dicha Carta Magna, la Hacienda Pública se constituyó por una intendencia general que se integraba de la siguiente forma:

(2) *Kholer José. El Derecho de Los Aztecas. Revista Jurídica de la Escuela libre de Derecho. E. Latinoamericana. 1924.*

- Un Asesor Fiscal.
- Un Asesor Letrado.
- Un Secretario.
- Dos Ministros.
- y el Jefe Principal o Intendente General.

Indudablemente con el establecimiento de la multicitada Constitución empiezan a surgir diversos lineamientos en materia fiscal. El artículo 36 del mencionado documento logró asentar la obligación tributaria no como una carga abusiva por parte del Estado, sino como un presupuesto indispensable para la subsistencia del mismo, por otra parte denotaba que las contribuciones públicas no son extorsiones a la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para sufragar los gastos de seguridad y defensa, al igual que la obligación de contribuir a los gastos públicos, dicho argumento estaba contenido en el artículo 41 del precepto en comento. En aquella época cada individuo daba un 5% de sus ganancias o remuneraciones, como contribución al gasto público.

En esta parte de la historia fiscal de nuestro país, es importante destacar la aparición del principio de legalidad, consagrado en el documento de Apatzingán en el artículo 113, en el se establecía que los impuestos deberían estrictamente fijarse por ley, teniendo para ello la facultad el Supremo Congreso.

El ya mencionado principio de legalidad tributaria, lo encontramos una vez más en la Constitución de 1824. El cual viene reiterándose en los ordenamientos, como el de las Siete Leyes de 1836, en las bases orgánicas de 1843 y en las Constituciones de 1857 y 1917, esta última prevaleciente hasta nuestros días.

Sin embargo, no en todos los tratados y constituciones se presentó el mencionado principio, tal es el caso de la norma promulgada en 1853 por el General Antonio López de Santa Anna, la cual nos muestra únicamente un afán recaudador sin ningún sentido de equidad, donde se decretaron excesivos impuestos sobre el uso y tenencia de ventanas y puertas; tales aberraciones estaban gravadas de la siguiente manera, por mencionar algunas:

- | | |
|-------------------|-----------------|
| ▪ Puertas | Un Real |
| ▪ Ventanas | Cuatro Centavos |
| ▪ Caballo Robusto | Dos Pesos |
| ▪ Caballo Flaco | Un Peso |

Podemos decir que los diversos acontecimientos históricos han marcado la línea de los impuestos en México, a partir de la instauración del Decreto Magno de Apatzingán, el país sufre en un principio una transformación de la estructura Hacendaría, cambio que benefició al pueblo y que a través de los años, consiguió la

implantación y aceptación de las Leyes Tributarias, como es el caso de la Ley del Timbre de 1872, la Ley del Timbre de 1874, la Ley de la Renta Federal del Timbre 1893, la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1925, la Ley de Justicia Fiscal de 1936, el primer Código Fiscal de la Federación de 1938, de entre muchos más.

1.3 LOS IMPUESTOS Y SU FUNDAMENTO LEGAL.

Por lo anterior, y dado la naturaleza de esta figura impositiva, empezaremos en este punto por conceptuar la palabra Impuestos.

Querendez: es una obligación legal impuesta por el poder político vigente en una colectividad humana definida, que concreta la aportación económica exigida a los miembros de la misma para atender al cumplimiento de los objetivos asignados a dicho poder que exigen la aplicación de bienes de naturaleza económica.

“Tributo requerido a los ciudadanos por el estado con el fin de cubrir los gastos públicos.”

En materia fiscal el Código Fiscal de la Federación, nos señala que los Impuestos son aquellas contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma.

“Es una obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicas (casi siempre en dinero) a favor del Estado, y de las entidades autorizadas jurídicamente para recibirlos, por un sujeto económico, con fundamento en una Ley, siendo fijadas las condiciones de la prestación en forma autoritaria y unilateral por el sujeto activo de la obligación tributaria.”

Por lo anterior, concluimos que los impuestos, son los atributos que las personas tienen que pagar al gobierno para contribuir al gasto público de una nación.

Al inicio del presente trabajo, se comentó que la primera Constitución que adoptó y reconoció el principio de legalidad fue la Constitución de Apatzingan, de igual forma, en el artículo 41 de dicho texto se encontraba plasmada la obligación que se tenía de contribuir al gasto público.

En la actualidad la Constitución de nuestro país es la promulgada por el General Carranza en 1917, la cual al paso del tiempo ha tenido modificaciones tanto en su parte dogmática como en su parte orgánica, en ella encontramos el principio fundamental en que se basa cualquier contribución de nuestro país y propiamente la raíz del derecho fiscal, nos referimos al artículo **“31 en su fracción IV”**.

La Carta Magna que controla a todo individuo que viven dentro del territorio mexicano, es sin lugar a duda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en el artículo 31, fracción IV: que es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera *proporcional* y *equitativa* que dispongan las *leyes*.

Ahora bien, definamos los conceptos, que conforman el mandato constitucional invocado en el párrafo anterior, con el propósito de aplicarlos al entendimiento de cómo funciona nuestro sistema jurídico-tributario:

Primeramente que entendemos por *legalidad*: es aquella por medio de la cual se deben establecer con precisión en la Ley Fiscal todos los elementos que los van a regular.

Equidad: que todos y todo debe ser tratado de igual manera ante la Ley, es decir trato igual a los iguales.

Proporcionalidad: esto es que cada contribuyente o sujeto se le debe de gravar de acuerdo a su capacidad económica.

1.4 MARCO HISTORICO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El Impuesto al Valor Agregado surge en México, con la iniciativa de Ley que presentó el Ejecutivo Federal, en aquel tiempo era presidido por el C. José López Portillo, ante la H. Cámara de Diputados, la cual contemplaba cambios sustanciales e importantes en el sistema fiscal mexicano. La implementación del IVA en nuestro país, vendría a eliminar diversos impuestos y sobre todo el efecto en cascada que tenía el impuesto federal sobre ingresos mercantiles.

Son varias razones que dieron impulsaron para cambiar la estructura fiscal del país, una de ellas el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, el cual tenía 30 años aplicándose, que en vez de aligerar la carga impositiva la agrandaba, haciendo con ello que las obligaciones que se tenían que cumplir incrementaran los costos consecuentemente afectaba al precio de los productos y servicios.

El Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles gravaba las transacciones mercantiles que ocurrían en las diferentes etapas de la producción y comercialización de bienes y servicios, por lo que una de las principales deficiencias de este impuesto es que se causaba en cascada, esto es, que afectaba a cada una de las etapas de producción y comercialización de productos por lo que la acumulación del impuesto aumentaba a medida que se prolongaba el proceso

productivo afectando al consumidor final; con dicho impuesto se incrementaban los costos, la utilidad proporcional y por consecuencia el precio del bien.

Una de las consecuencias mas severas del ISIM era que todos los bienes que consumían la mayoría de la población eran producidos por las pequeñas y medianas empresas, ya que únicamente intervenían en algunas etapas del procesos económico por la falta de capital, debido a esto se veían en la necesidad de buscar intermediarios y productores para que finalizarán el proceso económico. A diferencias de las empresas con gran liquidez, estas son autosuficientes ya que elaboran sus productos o servicios desde el inicio hasta el final evitando así la intermediación, con lo que se ve disminuida la carga fiscal.

Una consecuencia del ISIM, que dio paso a la implantación del Impuesto al Valor Agregado, fue que el mismo evolucionaba con ciertos límites de inconveniencia económica, y para aumentar su recaudación se tomo la decisión de establecer varias tasa para darle progresividad al impuesto, de acuerdo con el poder adquisitivo de los consumidores.

Las tasa con las que operaba el ISIM son:

a) Bienes exentos;

- b) Tasa general del 4%,
- c) 5% para automóviles populares,
- d) 7% para restaurantes con ventas de bebidas alcohólicas;
- e) 10% para automóviles compactos, perfumes, aparatos fotográficos, etc.;
- f) 15% para automóviles grandes cabarets, cantinas, bares y artículos de cristal cortado, entre otros;
- g) 30% para automóviles de lujo, prendas de vestir de piel con pelo, seda natural, avionetas, yates, etc.

Otros efectos negativos del ISIM son:

1. El proceso de elaboración largo que sufrían los productos de primera necesidad, afectaban en mayor proporción a quienes tenían menor capacidad contributiva.
2. El impuesto favorecía la integración vertical de las empresas grandes y era discriminatorio con las medianas y pequeñas empresas.
3. No estimulaba la capitalización, ya que no concede créditos por el impuesto incorporado en los bienes de inversión.
4. Era de difícil control ya que no existía ningún vínculo entre los contribuyentes.
5. no permitía desgravar las exportaciones de aquellos impuestos destinados al consumo interno, por lo que esto colocaba en desventaja a México en el mercado internacional, este problema

6. se quiso subsanar con los certificados de devolución de impuestos, pero su administración fue sumamente complicada.

Por todas estas complicaciones que representaba el ISIM, el Ejecutivo del Estado tomo la iniciativa sobre la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), la cual modifica en forma significativa la estructura del sistema tributario mexicano. El nuevo impuesto que se propone, también se debe de pagar en cada una de las etapas entre la producción y su consumo, pero este deja de ser en cascada, pues cuando el comerciante traslada el impuesto a su cliente recupera el monto del impuesto que él le haya pagado a su proveedor, y únicamente entregará al fisco la diferencia entre el IVA que cobra y el que paga. De esta manera este impuesto no incide en el costo de los bienes o servicios que se ofrecen y mucho menos afecta el precio de los mismos.

A efecto de seguir recaudando un monto similar al que se obtenía con los 18 impuestos vigentes en esa fecha, la tasa tenía que ser superior al 10%, sin embargo, en la propuesta del Ejecutivo se contempla una tasa del 10%. Cabe señalar que en dicha iniciativa las exenciones representaban un 40% del consumo final, esto es debido a que algunos de los actos exentos en esa época ahora están gravados a la tasa del 0%.

Un requisito indispensable es que el IVA que se traslada debe estar en forma expresa y por separado del precio, así el consumidor podrá saber cuál es la cantidad que está pagando por el impuesto.

La administración del IVA será regulado por una nueva Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se establecerán los lineamientos para el manejo de los montos recaudados por el impuesto al valor agregado.

Por lo que se propone la derogación de leyes y decretos a la entrada en vigor de la Ley del IVA, que en conjunto suman dieciocho, entre ellas la Ley del ISIM.

El objeto de esta nueva ley es el de ampliar la base del impuesto sobre ingresos mercantiles al gravar actos y actividades como son la enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce de bienes y la importación de bienes y servicios. Dicha base permite dar un tratamiento homogéneo a un número mayor de bienes y servicios, facilita y mejora el control fiscal.

Así mismo se establece, que serán sujetos del impuesto las personas físicas o morales y las unidades económicas que realicen cualquier acto o actividad que grava la Ley del IVA. La base a la cual se le aplicará la tasa del 10% o del 6%, tratándose de la zona fronteriza, la constituye el valor total de los actos o actividades, incluyendo cualquier cantidad

que se adicione por concepto de seguros, fletes, intereses y otros impuestos.

La Ley del IVA se aprobó en México en diciembre de 1978 por el Congreso de la Unión, y entre en vigor el primero de enero de 1980. La razón por la cual se dio un período considerable de tiempo entre la publicación de la Ley y su vigencia fue debido a que al ser un impuesto que modificaba la estructura fiscal del país, era necesario darles tiempo a los contribuyentes así como a las autoridades para que tuvieran conocimiento del mismo.

Así tenemos que la estructura general de la Ley del Impuesto al Valor Agregado la integran nueve capítulos y su reglamento por ocho, en donde se mencionan todos aquellos elementos tributarios que dan origen al nacimiento y pago del gravamen: Sujetos, objeto, base, tasas y períodos de imposición; sin embargo a pesar de ser una Ley pequeña, para su mejor comprensión se requiere el apoyo de otras fuentes del conocimiento del tipo fiscal, del ámbito jurídico, como es el derecho federal común y del Código Civil.

Integración original de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

CAPITULOS	CONTENIDO	ARTICULOS	
		LEY	REGLAMENTO
I	DISPOSICIONES GENERALES	1 a 7	1 a 17
II	DE LA ENAJENACIÓN	8 a 13	18 a 25
III	DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14 a 18 A	26 a 33
IV	DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	19 a 23	34
V	DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	24 a 28	35 a 43
VI	DE LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	29 a 31	44 a 45 B
VII	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES	32 a 37	46 a 50
VIII	DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES	38 a 40	51
IX	DE LA PARTICIPACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	41 a 43	

CAPITULO 2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO

2.1 MARCO HISTORICO DEL FLUJO DE EFECTIVO

Derivado del capítulo anterior, podemos asegurar que el proceso de globalización en el cual México se esta introduciendo a grandes pasos, genero la necesidad de un nuevo cambio en la estructura fiscal del país, a efecto de tener un mayor control y aminorar la carga fiscal en los contribuyentes, sobre todo en la mediana y pequeña empresa, a través de un flujo de efectivo.

Es por eso que en el mes de abril de 2001, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una nueva iniciativa para reformar diversas leyes fiscales y financieras a lo que se le denominó "Nueva Hacienda Pública Distributiva", la cual incluía una nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"Dentro de los objetivos que tuvo esta iniciativa, se encuentra el de reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual constituye uno de los pilares de la nueva propuesta distributiva. Así también se busco

el marco legal mas adecuado para regular la ampliación de la base del impuesto, y corregir la apreciación errónea que se tenía del gravamen a la tasa del 0% o la exención a algunos productos o servicios de consumo nacional, el de favorecer a los sectores de menores ingresos, y precisamente por ser estos sectores los que menos ingresos tienen, es que solo el 3.1% de la recaudación que se deja de percibir por tener la tasa del 0% y las exenciones, corresponde a dichos sectores, por el contrario, el 10% de la población de más altos ingresos deja de contribuir con el 50% de la recaudación correspondiente al consumo desgravado, así como el mayor número de contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales en una forma sencilla, y no tengan que estar financiando a sus clientes por el impuesto al valor agregado que tienen que pagar por las actividades que realizan a crédito, se estima necesario proponer el establecimiento de una nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado”.

“Uno de los cambios más trascendentes que se plantean en la nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado consiste en establecer la causación del impuesto con base en el mecanismo denominado base flujo, mediante el cual en la enajenación de bienes, la prestación de servicios, o en el otorgamiento del uso o goce de bienes, el impuesto se causa en el momento en que efectivamente, el contribuyente cobre las contraprestaciones.

Por lo anterior la obligación de pago surgirá cuando se dé la percepción efectiva del precio pactado y demás cantidades que se cobren al adquirente, a quien reciba el servicio, o a quien use o goce temporalmente un bien.

Por ende, la contrapartida será que el impuesto se trasladará al adquirente del bien, al beneficiario del servicio o a quien se otorga el uso o goce temporal de un bien, hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada y hasta por el importe del pago que se realice, y la persona a quien se efectúa el traslado efectivo, únicamente lo podrá acreditar hasta que efectivamente pague la contraprestación y hasta por el monto del impuesto efectivamente trasladado, no obstante que con anterioridad al pago hubiese recibido el comprobante de la operación.

Este mecanismo de base flujo sustituye al que establece la ley que se propone abrogar, conforme al cual el impuesto se causa a partir del momento en que se considera que nació el derecho a exigir el cobro o el pago del precio o contraprestación pactados, aun cuando no se hayan cobrado, lo que provoca que el contribuyente esté obligado a pagar el impuesto aún sin haber obtenido la percepción del pago, provocando en ciertos casos problemas de liquidez a las empresas.

Es importante señalar que bajo un esquema de flujo de efectivo como

el que se propone, se establece un tratamiento más justo y equitativo, puesto que se vuelve neutral frente a las políticas de comercialización y cobro que las empresas otorguen a sus clientes, ya que en todos los casos el impuesto se pagará hasta la percepción efectiva del cobro, además de que se simplifica el cálculo de gravamen y la fiscalización que del cumplimiento de las obligaciones en esta materia deben hacer las autoridades fiscales.”

La iniciativa de Ley propuesta al Ejecutivo Federal fue rechazada en la Cámara de Diputados, pero a última hora la Cámara de Senadores incluyó únicamente la reforma de la determinación del IVA en base a flujos de efectivo, en los artículos transitorios en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, en forma sui generis provocando reformas a diversos artículos de la Ley del IVA, específicamente reformar esta Ley.

La reforma establecida quedó asentada en el artículo Séptimo Transitorio de esta Ley y entró en vigor el 1º de enero de 2002, afectando a las fracciones I, II, III, IV, V y VI, en las cuales se señala el mecanismo a considerar para determinar el Valor de Actos efectivamente cobrados, el IVA acreditable efectivamente pagado, las retenciones efectuadas y pagadas, los anticipos o depósitos, las devoluciones, rebajas y descuentos así como las operaciones de factoraje financiero.

DEFINICION

De lo anterior podemos decir, que la iniciativa propuesta por el Poder Federal, tiene sus ventajas, ya que de esta manera se puede saber a corto plazo cuales fueron las ventas reales de los contribuyentes y sus gastos y compras, en el momento que estas se cobren o se paguen.

Ahora bien, veamos que es un **flujo de efectivo**:

"Es aquel que contiene los montos de entradas de efectivo (entradas de caja) y salidas de efectivo (pagos al contado, salidas de caja o erogaciones del período). Las actividades empresariales producen una entrada de caja neta (los ingresos son mayores que los pagos) o salidas de caja neta (los pagos son mayores que los ingresos). El estado de flujo de efectivo muestra el monto neto o la disminución neta del efectivo durante un período y el saldo de efectivo al final del mismo".

"Estado financiero que indica la capacidad de pago de una empresa a una fecha determinada, cuya base de cálculo son las entradas y salidas de dinero en efectivo".

Como podemos ver el flujo de efectivo va a regular principalmente el pago o cobro en efectivo que se deriven de las operaciones que realicen las personas físicas o morales en un período determinado.

2.2 GENERALIDADES.

Cabe señalar que aunque la Ley del Impuesto al Valor Agregado sufrió diversos cambios a partir del 1º de enero de 2001 hasta hoy en día, estos afectaron principalmente el mecanismo empleado en la determinación del impuesto al valor agregado efectivamente cobrado y pagado en un período determinado, y no así a su estructura principal.

Por lo anterior, se puede hablar que el Impuesto al Valor Agregado en base a Flujo de Efectivo, se clasifica en:

❖ Impuestos Directos

Son aquellos que no pueden ser trasladados, e inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de las obligaciones, puesto que no lo puede recuperar de otra persona.

❖ Impuestos Indirectos

Son aquellos que si pueden ser trasladados, ya que de alguna manera no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo en este caso el contribuyente, sino en el de otras personas de quienes lo recupera el sujeto pasivo.

La característica de los impuestos indirectos es el de gravar al consumo, por lo que el verdadero contribuyente, es el consumidor final, aun y cuando en términos legales, el contribuyente es quién traslada el impuesto en cada etapa de la cadena comercial hasta llegar al consumidor, quién ya no puede trasladarlo; esto es *el sujeto del impuesto es diferente al sujeto pagador del mismo*.

El Impuesto al Valor Agregado se repercute en cada etapa de la cadena productiva con el valor que se añade en cada una de ellas hasta llegar e incidir en el consumidor final, como resultado al valor incorporado en un producto o servicio en las diferentes etapas económicas.

Dentro del proceso del Flujo de efectivo no hay que perder de vista que tan solo es un nuevo mecanismo de aplicación, por lo que en ella intervienen los siguientes elementos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Elementos del Impuesto.

La relación tributaria es el vínculo jurídico que se establece entre un sujeto llamado activo (Estado), y otro sujeto llamado pasivo (Contribuyente), cuya única fuente es la Ley, por cuya realización el contribuyente se encuentra en la necesidad jurídica de cumplir

con ciertas obligaciones formales y sustancialmente de entregar al Estado cierta cantidad de bienes, por lo general en dinero, que debe de destinarse a la satisfacción del gasto público, y se extingue al cesar las actividades reguladas por la Ley tributaria.

Para que se de la relación tributaria el contribuyente debe de realizar cualquier hecho previsto en las leyes fiscales, dentro de cualquier actividad gravada, cuando esto sucede se da la relación tributaria que deriva una serie de obligaciones y derechos para él y para el Estado.

El Servicio de Administración Tributaria como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el que se encarga de aplicar la legislación fiscal y aduanera con la finalidad de que las personas físicas y morales contribuyan con el gasto público de manera proporcional y equitativa y de fiscalizarlos con la finalidad de verificar que cumplan con sus obligaciones de acuerdo a las disposiciones fiscales.

El artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que están obligadas al pago de dicho impuesto las personas físicas y las morales.

La relación tributaria tiene que cumplir con ciertos elementos para que se origine como tal, siendo estos los que se enuncian a continuación:

Sujeto. Son aquellas personas físicas o morales que en territorio nacional realicen actos o actividades.

Son aquellos que participan directamente en la relación tributaria de las obligaciones y de los derechos, previstos en las leyes fiscales que de éstas nacen. (3)

Así tenemos, como sujetos de este impuesto a las persona físicas y a las personas morales.

DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

De acuerdo con el Código Civil Federal (CCF) en su artículo 22, señala que las personas físicas son: aquellas que adquieran la capacidad jurídica por el nacimiento y la pierdan por la muerte; así también un individuo entran bajo la protección de la Ley desde que es concebido y se le tiene por nacido de acuerdo a lo establecido en este Código, en complemento el artículo 23 de este ordenamiento, indica que los incapaces como son los menores de edad, los que se encuentran en estado de interdicción y otros pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes; sin embargo el mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de

(3) Sánchez Miranda, Arnulfo. Aplicación Práctica del Código Fiscal. Introducción al Derecho Fiscal. Ediciones Fiscales ISEF, pág. 74

sus bienes, salvo las limitaciones que establece la Ley, de acuerdo al artículo 24 del multicitado Código.

DE LAS PERSONAS MORALES.

Son aquellas personas que se unen colectivamente que se conforman por un conjunto de personas físicas o de personas morales o la combinación de ambas, para realizar un fin lícito, y debe ser protocolizado por federatario público, cuya personalidad jurídica es distinta a sus integrantes, además deben de contar con un patrimonio.

El artículo 25 del Código Civil Federal menciona que son personas morales: la Nación, los Estados y los Municipios; las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley; Sociedades civiles o mercantiles; los sindicatos, las asociaciones profesionales y las señaladas en la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal, Sociedades cooperativas y mutualistas; otras asociaciones que sean creadas para fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la Ley; las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Objeto.

Es la realidad económica sujeta a imposición, es decir, lo que se grava, el cual debe de esta regulado por una Ley para que se pueda pagar. El Código Fiscal de la Federación en su artículo 6, nos dice que las contribuciones se van a causar en el momento que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, esto es los actos realizados, teniendo como origen en el derecho privado o civil, y pueden ser de carácter voluntario o involuntario, implicando con ello la obligación tributaria y por ende la relación tributaria, generándose el crédito fiscal.

Retomando el artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las personas físicas y las personas morales que realicen en territorio nacional cualquier tipo de actos o actividades, están obligadas al pago de este impuesto, según:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes y servicios.

En apoyo en el artículo 8 del Código Fiscal de la Federación, nos establece que para efectos fiscales se entenderá por México, país y territorio nacional, lo que conforme a la Constitución Política de los


Estados Unidos Mexicanos integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y artículo 42 de la citada Constitución mas detalladamente nos dice que otras partes integran territorio nacional.

Base.

Es la cantidad o monto a la que se le aplica una serie de tasas acorde con el valor de cada acto o actividad.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 1º:

VALOR
DE



- Enajenen bienes.
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes y servicios.

BASE= Valor de los Actos o Actividades

Entiéndase por valor, el precio o la contraprestación pactada entre los contratantes de los actos o actividades.

Dentro de la determinación del valor de los actos o actividades están inmersos otros conceptos que forman parte de los mismos: impuestos, derechos, viáticos, penas convencionales, etc.

TASA.

Es el porcentaje establecido en cada Ley fiscal específica, misma que se aplica a la base con el objeto de que el Estado reciba cierta cantidad en dinero por cada unidad tributaria.

Esta Ley establece tres tasas diferentes:

1. Tasa General 15%.
2. Por los actos o actividades que se realicen en zona fronteriza 10%.
3. Para actividades del sector primario 0%.

2.3 APLICACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En el punto anterior, se analizó el primer punto de partida que grava la Ley que nos ocupa: el Impuesto al Valor Agregado en base a flujo de efectivo, de donde se origina el Impuesto al Valor Agregado Traslado, que se origina por parte del sujeto que enajena, ahora veremos el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, que al mismo sujeto le cargan y cobran sus proveedores de bienes y servicios así como el paga en las aduanas por la importaciones que lleve a cabo.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO.

Es aquel que se genera cuando se realizan los actos o actividades: enajenación, prestación de servicios, uso o goce temporal de bienes e importación de bienes o servicios, teniendo como obligación trasladar dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas-clientes, cuando sean realizadas por el contribuyente en su calidad de proveedor-vendedor de bienes o servicios. (Artículo 1º del la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

Entiéndase por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En base a los artículos 11, 17, 22, y demás correlativos de la Ley el impuesto se causará en el momento en que cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

También forman parte del precio o contraprestación pactados, los anticipos o depósitos que reciba el enajenante, el prestador de servicios o quien otorgue el uso o goce temporal del bien, cualquiera sea el nombre que se dé a dichos anticipos o depósitos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 23 de la Ley del IVA.

Las reglas aplicables a la devolución de bienes enajenados o al otorgamiento de descuentos, bonificaciones a que se refiere el artículo 7 de la Ley del IVA, también serán aplicables cuando los contribuyentes reciban la devolución de los anticipos o depósitos a que se refiere.

En relación con el factoraje financiero, por los documentos pendientes de cobro, deberán de pagarse como sigue

1. Cuando por los contratos transmitidos a una empresa de factoraje financiero, por los cuales los contribuyentes queden obligados a responder por el pago de los mismos, se entenderá por percibida cuando se cobre dichos documentos.

2. Tratándose de contratos celebrados con empresas de factoraje financiero residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en México, y la cobranza tenga que realizarla una empresa de factoraje financiero o esta la delegue a terceros, cuando los contribuyentes no asuman la obligación de responder al pago de los derechos de crédito transmitidos a las empresas de factoraje financiero, estarán a lo siguiente:

- a) Cuando la empresas de factoraje financiero cobren los documentos por cobrar considerarán como contraprestación por el servicio

prestado, la diferencia entre la cantidad que cobren y la que pagaron, sin considerar el impuesto al valor agregado que se calculará en proporción a la contraprestación.

b) Cuando las empresas de factoraje financiero enajenen a un tercero los documentos pendientes de cobro, considerarán como percibido el monto total del valor de dichos documentos, en el momento en que efectúen su enajenación y para el cálculo del impuesto al valor agregado, se realizará conforme al inciso a).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Es el impuesto que se traslada y paga el cliente al proveedor por las compras o servicios e inclusive el que paga en aduanas con motivo de la importación de bienes, el cual se restar contra el Impuesto al Valor Agregado que cargo a cobro a su vez a sus clientes.

De lo anterior, tenemos que el artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece como obligación del contribuyente trasladar en forma expresa y por separado el impuesto, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

Se entiende por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al establecido en esta Ley, inclusive cuando se retengan en los términos de los artículos 1-A y 3 de tan citada Ley.

El traslado del impuesto no se considera violatorio de precios, tarifas, incluyendo las oficiales.

Tocante al artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el acreditamiento consiste en:

La cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso (Impuesto al Valor Agregado Traslado)

Menos:

Impuesto al Valor Agregado Acreditable (según artículo 4 fracción IV de la Ley Impuesto al Valor Agregado)

Igual:

Impuesto al Valor Agregado a cargo o a favor.

Dicho acreditamiento solo procederá cuando el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado, así como las adquisiciones efectivamente pagadas.

Como podemos ver, para determinar el pasivo (obligación contraída por el contribuyente), se necesita tanto al Impuesto al Valor Agregado Traslado y el Impuesto al Valor Agregado Acreditable, a efecto de determinar de obtener un impuesto a cargo o a favor, es fundamental considerar el momento en que se causa en materia de valor de actos o actividades, que es de donde provienen, y para ello encontramos su sustento legal en el artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en cuanto a la aplicación en base a flujo de efectivo, con apoyo en el Código Civil Federal, como se enuncia a continuación.

Dentro del ámbito del derecho privado acorde con el Código Civil Federal, nos menciona que los sujetos que pactan el tipo de actos a realizar como podrían ser los actos o actividades que la Ley del Impuesto al Valor Agregado considera, en este caso la enajenación, la prestación de servicios y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, derivan de un convenio entre ellos en donde se fijan entre otras cosas las condiciones como son: el tipo de actividad, de entrega y recepción de los bienes, el tipo de servicios a prestar y recibir, y lo importante el precio de las contraprestaciones pactadas y las formas de cobro de las mismas.

Esto último tiene implicaciones que dan como resultado la causación real del Impuesto al Valor Agregado, en cualquiera de sus formas ya citadas, para efectos de la traslación o acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.

Ahora bien, el artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considera a las contraprestaciones efectivamente cobradas cuando se reciban:

- ❖ En efectivo.
- ❖ En bienes.
- ❖ En servicios.
- ❖ Cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

En los tres primeros casos, aun cuando las contraprestaciones correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, siempre y cuando el provengan, producto de las contraprestaciones pactadas señaladas.

El cobro de las contraprestaciones y de la extinción de las obligaciones, tiene como fuente el derecho federal común, referente a lo establecido en el Código Civil Federal.

Para los fines de este estudio hay que considerar algunos artículos del citado ordenamiento.

Definamos los siguientes conceptos:

Convenio, de acuerdo al artículo 1792, nos dice que es el acuerdo de dos o mas personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Contratos, artículo 1793, son aquellos convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos.

Artículo 1794, establece que para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Pago con cheque.

Otra de las formas de pago de las contraprestaciones pactadas por la enajenación de bienes, prestación de servicio o por el uso o goce temporal de bienes, es mediante **cheque**, entendiéndose que el valor de la operación así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados:

- a) En la fecha de cobro del cheque o,
- b) Cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en proporción.

Pago con títulos de crédito.

Dentro de esta forma también se contemplan el valor de la contraprestación así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, y se entenderá que son recibidos ambos conceptos por los contribuyente cuando efectivamente los cobren o cuando se transmitan a un tercero los documentos pendientes de cobro, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Otras formas de pago.

Cuando se den cualquiera de las contraprestaciones: enajenación de bienes, prestación de servicio o por el uso o goce temporal de bienes, y los contribuyentes reciban como pago:

- a) Documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago;
- b) Reciban el pago mediante tarjetas electrónicas,
- c) Cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios.

Se considera que el valor de las actividades el impuesto al valor agregado trasladado, fueron efectivamente pagados en la fecha en la que dichos documentos, vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos por los contribuyentes.

RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Dentro de las obligaciones que tienen los contribuyentes en materia del Impuesto al Valor Agregado se encuentra el de retener dicho impuesto, sin embargo no a todas las personas, ni en todos los casos o actividades se da la retención.

Así tenemos que el artículo 1-A y 3º de la Ley Impuesto al Valor Agregado no precisan los montos a retener, de entrada se entiende que la retención será el total del Impuesto al Valor Agregado trasladado, pero el último párrafo del primer precepto mencionado señala que el único que podrá disponer montos menores de retención es el Ejecutivo Federal, a través de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Los contribuyentes están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

SUJETO RETENEDOR	ACTO O ACTIVIDAD	REFEREN- CIA	MONTO A RETENER
Instituciones de crédito	Adquisiciones de bienes mediante dación de pago o adjudicación judicial o fiduciaria.	Artículo 1-A LIVA fracción I	100% del impuesto que se les traslade.

Continuación del cuadro anterior:

SUJETO RETENEDOR	ACTO O ACTIVIDAD	REFEREN- CIA	MONTO A RETENER
Personas morales	<p>Reciban servicios personales independientes, prestados por personas físicas.</p> <p>Usen o gocen temporalmente bienes otorgados por personas físicas.</p> <p>Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.</p>	Artículo 1-A LIVA fracción II	<p>2/3 partes del impuesto que se les traslade.</p> <p>2/3 partes del impuesto que se les traslade.</p> <p>100% del impuesto que se les traslade.</p>
	Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.		4% del impuesto que se les traslade.
	Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.		2/3 del impuesto que se les traslade.
Personas físicas o morales	<p>Adquieran bienes tangibles enajenados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país.</p> <p>Usen o gocen temporalmente bienes tangibles otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país.</p>	Artículo 1-A LIVA fracción III	100% del impuesto que se les traslade.

Continuación del cuadro anterior:

SUJETO RETENEDOR	ACTO O ACTIVIDAD	REFEREN- CIA	MONTO A RETENER
Personas morales que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto que establece	Adquieran bienes autorizados en sus programas de proveedores nacionales.	Artículo 1-A LIVA fracción IV	100% del impuesto que se les traslade.
Programas de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación o al decreto, para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, o tengan un régimen similar en los términos de la Ley Aduanera. Sean empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de		Artículo 1-A LIVA fracción IV	100% del impuesto que se les traslade.

Continuación del cuadro anterior:

SUJETO RETENEDOR	ACTO O ACTIVIDAD	REFEREN- CIA	MONTO A RETENER
<p>autopartes para su introducción a depósito fiscal.</p> <p>La Federación y sus organismos descentralizados.</p>	<p>Adquieran bienes de personas físicas.</p> <p>Usen o gocen temporalmente bienes o reciban servicios personales independientes o de comisión de parte de personas físicas.</p> <p>Adquieran bienes, los usen o reciban servicios de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país en el supuesto previsto en la fracción III del mismo artículo.</p> <p>Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas morales.</p>	<p>Artículo 3 LIVA</p>	<p>100% del impuesto que se les traslade.</p> <p>2/3 partes del impuesto que se les traslade.</p> <p>100% del impuesto que se les traslade.</p> <p>4% sobre el valor de la contraprestación pactada.</p>

Dicha retención se efectuará en el momento en el que se pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado. El entero de la retención se efectuará conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención, o en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en el que se hubiera efectuado la retención; tomando en cuenta que contra el entero de la retención no se pueda realizar acreditamiento, compensación o disminución alguna, salvo lo dispuesto en al fracción IV del artículo 1-A.

La fracción IV del de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en apoyo a la Ley Aduanera, establece que las personas morales que hayan efectuado la retención del impuesto y a su vez se les retenga dicho impuesto o exporten bienes tangibles con carácter de definitivo, podrán considerar como impuesto acreditable, el impuesto que les trasladaron y retuvieron, aún y cuando no hayan enterado el impuesto retenido, con lo que podrá aplicar contra sus saldos a favor.

Quienes no efectuara la retención de este impuesto:

- ❖ Las personas físicas o morales que únicamente este obligadas al pago del impuesto por la importación de bienes.

- ❖ Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus organismos descentralizados cuando realicen algunos los supuestos señalados en el artículo 3º de la Ley tratándose de retenciones.

Quienes realizaran el acreditamiento del impuesto retenido:

Las personas físicas que:

- ❖ Sean comisionistas que presten sus servicios.
- ❖ Presten servicios personales independientes, y
- ❖ Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

Como hemos visto, el impuesto a cargo se debe determinar conforme al flujo de efectivo para efectos del 2005, no olvidando que este procedimiento ha ido modificándose, por ello se han buscado nuevos mecanismos para ir controlando el Impuesto al Valor Agregado trasladado, Impuesto al Valor Agregado Acreditable y no debemos olvidar las retenciones, que hayan sido cobradas o pagadas en la fecha establecida para realizar el pago mensual de la Ley de la materia.

CAPITULO 3

PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO.

Como hemos visto en el capítulo anterior, que las modificaciones que ha sufrido la Ley del Impuesto al Valor a través de los años, desde su origen en 1980, ha creado la necesidad de buscar nuevos mecanismos de control tanto en el ámbito legal como en su contabilización, sin perder de vista los Principios de Contabilidad.

Es por eso que en el presente capítulo nos daremos a la tarea, de analizar y de dar un muy particular punto de vista, en cuanto a la mecánica de registro del Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado y pagado en sus diversos conceptos (ventas, compras y gastos) y su relación con los depósitos bancarios efectuados en las diversas cuentas que se encuentran abiertas a nombre de los contribuyentes que utilizan este medio a fin de realizar las transacciones correspondientes por las operaciones que realiza en un período determinado en donde el IVA trasladado juega un papel muy importante, sin perder de vista la Ley que lo regula.

3.1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece a las personas físicas y a las morales, diversas obligaciones que debe de cumplir en materia de este impuesto a efecto de cumplir en tiempo y forma con el pago de este.

La Ley de la materia en cuestión dentro de su artículo 32, regula y establece los requisitos que deben de cumplir los contribuyentes: personas físicas y morales, como son entre otros:

De la Contabilidad.

Deberá llevarse conforme al artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 28, 29 y 29-A, su Reglamento artículos 37, 39 y 40, y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículos 46, 47 y 50, separando el valor de los actos o actividades de acuerdo a las distintas tasas.

De los Comisionistas.

Los comisionistas separan los actos o actividades que realice por cuenta propia, de los que realice por parte del comitente.

Expedición de comprobantes.

Expedir comprobantes que cumplan los requisitos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en los que se señalará el Impuesto al Valor Agregado que se traslada en forma expresa y por separado en los documentos a que se refiere esta fracción.

Los comprobantes deberán si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando el pago se realice en una sola exhibición, se indicará el importe total de la operación y el monto del impuesto que se traslada. Cuando el pago se efectúe en parcialidades, se indicará el importe total de la parcialidad y el monto del impuesto que se traslada sobre dicha parcialidad.

Cuando la contraprestación se realice en parcialidades, y el comprobante de la misma ya fue expedido, pero el pago se efectúa posteriormente a la fecha de expedición del comprobante, por dicha parcialidad en el que asentarán:

- El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y el registro federal de contribuyentes de quien lo expida.
- Número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

- Importe de la parcialidad.
- Forma de pago.
- Monto del impuesto trasladado
- Monto del impuesto retenido
- Número y fecha del documento antes expedido.

❖ *Del régimen intermedio*

Los contribuyentes que anoten al reverso del comprobante el número de la parcialidad en términos del artículo 134 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, anotarán:

- ✓ Fecha de pago.
- ✓ Monto del impuesto trasladado.
- ✓ Monto del impuesto retenido.

Los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales no estarán obligados a expedir los comprobantes por cada una de las parcialidades.

❖ *Operaciones con el público en general.*

Cuando los actos o actividades se realicen con el público en general el impuesto se incluirá en el precio en el que los bienes y servicios se

ofrezcan respectivamente, así como en la documentación que se expida. Si el pago de las operaciones se efectúa en parcialidades, los contribuyentes señalarán en el comprobante:

- ✓ Importe de la parcialidad.
- ✓ Fecha de pago.

❖ *Prestación de servicios personales independientes.*

En la prestación de servicios personales independientes los prestadores del servicio considerarán cada uno de los pagos como una sola exhibición y no como una parcialidad.

De acuerdo a la Resolución Miscelánea se establece que tratándose de los servicios personales independientes, así como en el caso de los servicios de suministro de agua y de recolección de basura proporcionados por el Distrito Federal, Estados Municipios, organismos descentralizados, así como por concesionarios, permisionarios y autorizados para proporcionar dichos servicios, cada pago que perciban los contribuyentes por dichos servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

❖ *Retención del Impuesto al Valor Agregado.*

Si un contribuyente se le retiene el impuesto, el comprobante que se expida deberá tener la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" y consignar por separado el monto del impuesto retenido.

❖ *Devoluciones, descuentos y bonificaciones.*

La restitución del impuesto por la devolución, descuento o bonificación de una operación deberá hacerse constar en un documento que contenga en forma expresa y por separado la contraprestación y el Impuesto al Valor Agregado trasladado que se hubiera restituido, así como los datos de identificación del comprobante en el que conste la operación original.

Presentación de declaraciones.

Presentar las declaraciones establecidas en esta Ley. Solo se presentará una declaración de pago sin importar el número de establecimientos permanentes que el contribuyente tenga. Lo aquí dispuesto no es aplicable a las importaciones ni a la enajenación de bienes y prestación de servicios que se den en forma accidental.

Expedición de constancias de retenciones.

Expedir constancias por las retenciones que realicen de acuerdo al artículo 1-A de esta Ley en el momento en el que reciban el comprobante que ampare la contraprestación pactada. En el mes de febrero del año de calendario siguiente se presentará declaración en la que se informará acerca de las personas a las que se les retuvo el impuesto en el año de calendario anterior en las oficinas autorizadas.

Cuando la Federación y sus organismos descentralizados efectúen retenciones en términos del artículo 1-A por los actos señalados en el artículo 3, también estarán obligados a cumplir con lo establecido en esta fracción.

Aviso de retención.

Si de manera regular se efectúan las retenciones por los actos o actividades comprendidos en los artículos 1-A y 3, tercer párrafo, se presentará aviso de ello a las oficinas autorizadas dentro de los 30 días siguientes a la primera retención efectuada.

Excepciones para ciertos contribuyentes.

Quedan exentos de las obligaciones de llevar contabilidad y presentar declaraciones, los contribuyentes que se dediquen a la agricultura,

ganadería o pesca comercial cuando las actividades que realice se graven al 0%.

Copropiedad, sociedad conyugal, socios y asociados.

Los copropietarios y consortes cumplirán sus obligaciones a través de un representante común y los asociados y socios que presten servicios personales independientes lo harán a través de las asociaciones y sociedades.

Cabe señalar que los contribuyentes de este impuesto además de la obligación principal tienen además otras obligaciones de tipo accesorio que no implican pago de impuesto pero de no cumplirlas les ocasiona el pago de multas, de ahí su importancia.

3.2 SU CONTABILIZACION EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO.

Como ya vimos en el artículo 32 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece la obligación a todos aquellos contribuyentes personas físicas y morales, de llevar contabilidad conforme al CFF, RCFF y RIVA, separando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto.

Ahora bien, el artículo 46 del RIVA establece que los contribuyentes llevarán su contabilidad en los términos del CFF de acuerdo al artículo 28 y su Reglamento; además para el acreditamiento del IVA registrarán el impuesto que les hubiera sido trasladado y el hayan pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, conforme a los siguientes supuestos:

- a)** Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que deba pagar el impuesto.

- b)** Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto.

- c)** Los que no puedan identificarse en los términos de los incisos anteriores.

En tales preceptos se enfatiza la obligación de controlar tanto el IVA que se traslada a clientes como el IVA que trasladan los proveedores de bienes o servicios e inclusive el que se paga en aduanas por las importaciones realizadas.

Ahora hablaremos de cómo podemos contabilizar ese IVA que se traslada y que trasladan a todo contribuyente, sin olvidar que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) van de la

mano con tal situación, al establecer la delimitación e identificación del ente económico (la empresa), las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, son: la entidad, la realización y el período contable.

Recordemos, que nos indican estos principios.

Entidad. La actividad económica es realizada por entidades identificables, constituidas por combinaciones de recursos humanos, naturales y de capital, los cuales son coordinados por una autoridad que toma decisiones para lograr sus fines.

Realización. La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos que la afectan.

Estos eventos se considera que se realizan:

a) Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.

b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.

c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Período contable. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere. En términos generales, los costos y los gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

REGISTROS CONTABLES A EFECTUAR.

De acuerdo con las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y considerando que a partir de marzo del año 2002, el tratamiento de dicho impuesto consiste en un flujo de efectivo, para un mejor control del mismo, se sugiere realizar los siguientes registros.

1. En cuanto al **Impuesto al Valor Agregado Traslado** se deberán de crear dos cuentas de mayor denominadas:

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO EN CREDITO
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO COBRADO

Así también, cada una de las cuentas con sus respectivas subcuentas mensuales (enero, febrero, marzo, abril, etc.).

En dichas cuentas se registrarán las facturas de los clientes dependiendo si las mismas se han obrado total o parcialmente, es decir, si es un cliente que se le vende a r dito el IVA de la operaci n se registrar  en la cuenta de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO EN CREDITO (con su respectiva subcuenta dependiendo del mes) y cuando la venta realmente se cobre total o parcialmente, se efectuar  un traspaso a la cuenta de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO COBRADO en el mes en que ocurra, en su respectiva subcuenta.

2. Con respecto al **Impuesto al Valor Agregado Acreditable** tambi n se deber n de crear dos cuentas de mayor, las cuales se denominar n:

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CREDITO
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE COBRADO

Cada una de las cuentas con sus respectivas subcuentas mensuales (enero, febrero, marzo, abril, etc.).

El registro de las facturas de los proveedores se efectuará en las cuentas mencionadas, dependiendo si las mismas se han pagado total o parcialmente, es decir, si se efectúan operaciones con los proveedores a crédito el IVA se registrará en la cuenta de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EN CREDITO (con su respectiva subcuenta dependiendo del mes) y cuando la operación realmente se pague total o parcialmente se hará un traspaso a la cuenta de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE PAGADO en el mes en que ocurra en su respectiva subcuenta. Situación similar se aplicará en la importación de bienes.

3. Registro de la determinación del Impuesto al Valor Agregado del mes.

Para ello se requieren dos cuentas de mayor, con la finalidad de registrar en ellas los resultados de comparar el saldo mensual de las cuentas IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE PAGADO e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO COBRADO. Dichas cuentas pueden ser:

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR

También deberán crearse a cada una de las cuentas sus respectivas subcuentas mensuales (enero, febrero, marzo, abril, etc.).

Los saldos mensuales de cada una de las cuentas y sus respectivas subcuentas dependiendo del mes, será el saldo que se declarará en los pagos provisionales o en su caso, definitivos.

4. Retenciones del Impuesto al Valor Agregado del mes.

Para llevar el control de las retenciones enteradas y pendientes de enterar, se deberán de crear también dos cuentas de mayor para registrar el monto de las mismas, siendo estas:

- RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CREDITO
- RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADAS

También, cada una de las cuentas con sus respectivas subcuentas mensuales (enero, febrero, marzo, abril, etc.).

El registro de las retenciones se efectuará en las cuentas mencionadas, dependiendo si las mismas se han pagado total o parcialmente, es decir, si se efectúan operaciones con personas físicas a crédito la Retención del IVA se registrará en la cuenta de RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CREDITO (con su respectiva subcuenta dependiendo del mes) y cuando la operación realmente se pague total o parcialmente se hará un traspaso a la cuenta de RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO en el mes en que ocurra en su respectiva subcuenta.

El pago de las retenciones de IVA debe de enterarse en el mes que le corresponda, con la finalidad de apegarse al derecho de poder acreditar el IVA en el mes siguiente, correspondiente al gasto por los servicios recibidos o por el otorgamiento por el uso o goce temporal de bienes.

Veamos algunos ejemplos de registro contable de operaciones realizadas en cualquier mes, a crédito y de contado:

1. Compra de mercancías en cantidad de \$ 200,000, a crédito.

Almacén	\$ 200,000	
IVA ACREDITABLE EN CREDITO	30,000	
Proveedores		230,000
Compra de mercancías		

2. Se efectúa pago de un 50% de la mercancía comprada.

Proveedores	\$ 115,000	
Bancos		115,000
IVA ACREDITABLE PAGADO	15,000	
IVA ACREDITABLE EN CREDITO		15,000
Pago de gastos por la compra de mercancías y reclasificación del IVA ACREDITABLE		

3. Se realiza una venta a crédito por \$ 140,000

Clientes	\$ 500,000	
Ventas a crédito		434,782.61
IVA TRASLADADO EN CREDITO		65,217.39
Ventas de mercancías		

4. Nuestro cliente, realiza un anticipo del 40% de la venta anterior.

Bancos	\$ 200,000	
Clientes		200,000
IVA TRASLADADO EN CREDITO	26,086.96	
IVA TRASLADADO COBRADO		26,086.96
Venta de mercancías y reclasificación del IVA TRASLADADO.		

5. Registro del Impuesto al Valor Agregado generado en el mes:

IVA TRASLADADO COBRADO	\$ 26,086.96	
IVA ACREDITABLE PAGADO		15,000
IVA por pagar del mes		11,086.96
Creación del pasivo del IVA del mes.		

6. Se pagaron los siguientes gastos del mes: honorarios por \$10,500, renta de \$52,500 y fletes por \$1,332.

Gastos de Admón. y Ventas	\$ 60,000	
Gastos por fletes	1,200	
IVA ACREDITABLE PAGADO	9,180	
RETENCIONES IVA PAGADAS	6,048	
BANCOS		64,332
Pago de gastos del mes al contado		

3.3 DETERMINACION DEL IMPUESTO MENSUAL DEFINITIVO.

Ya hemos visto como las modificaciones efectuadas a la estructura de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ha provocado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público busque nuevos mecanismos que regulen la captación de tan importante aportación. Año tras año también se ha buscado integrar otros conceptos que puedan generar mas recaudación para el gasto público.

Haremos un pequeño recuento de cómo se determinaba el Impuesto al Valor Agregado en el año del 2001 hasta el año 2005, así como las reformas y adiciones que se le han hecho a la misma.

PAGO PROVISIONAL 2001.

Hasta este año los comerciantes e industriales calculaban el impuesto sobre el valor total de las actividades que realicen y por las se deba pagar este impuesto y podrán acreditar el que previamente les hubiese sido trasladado siempre que corresponda a bienes o servicios destinados exclusivamente a la realización de las actividades por las que se deba pagar el impuesto y éste conste expresamente y por separado en documentación que reúna requisitos fiscales.

Así mismo, el pago se efectuaba en las oficinas autorizadas, de acuerdo a la circunscripción territorial en donde se ubicara el domicilio fiscal o el establecimiento principal del contribuyente, en cuanto a las importaciones el pago se realizaba en la oficina aduanera respectiva.

En cuanto al impuesto este se declarara mensualmente, efectuándose un cálculo anual por ejercicios fiscales de igual forma que el Impuesto Sobre la Renta. En el supuesto de que haya saldos pendientes de acreditar al término del ejercicio fiscal, éstos son susceptibles de devolución. Sin embargo, ésta se podrá solicitar mensualmente en los casos de exportaciones de maquinaria y equipo agrícola planes de inversión comprobados y en franjas fronterizas y en zonas libres.

Como podemos ver el legislador quiso establecer la obligación de efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto que se cause en ejercicios fiscales.

PAGO PROVISIONAL 2002.

De acuerdo a nuestro sistema tributario los dos impuestos importantes a recaudar son el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, y en términos generales se deben de pagar por ejercicios fiscales que pueden ser regulares, en doce meses; o irregulares, menos de doce meses; dentro de un plazo de tres meses posteriores a

la terminación del ejercicio para presentar la declaración donde se determina el impuesto a pagar.

A efecto de atender las necesidades que genera el gasto público se ha establecido para este año un sistema de leyes fiscales mediante el cual los contribuyentes efectúan anticipos a cuenta de su impuesto anual.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado, se ha analizado si se trata de un impuesto que se causa por ejercicios fiscales, en virtud que en los términos de la propia ley, el impuesto se causa desde el momento de conocer el impuesto que se debe enterar en el mes al que corresponden dichos actos o actividades; sin embargo la Ley establecía hasta el 31 de diciembre de 2002 que el impuesto se calculaba por ejercicios fiscales pero que el contribuyente estaba obligado a efectuar pagos provisionales, que se tomaban a cuenta del impuesto del ejercicio.

El calculo por ejercicios fiscales demuestra, que se establece por controles administrativos como puede ser el cruce de información, más que por la naturaleza del propio impuesto, pues los elementos para su cargo se conocen en el período del pago provisional.

PAGO MENSUAL A PARTIR DEL 2003.

En el año del 2003, entra en vigencia a partir del 1º de enero de ese mismo año, la reforma al artículo 5º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual establece que el IVA se calculara en forma mensual, derogándose la obligación de efectuar pagos provisionales.

Esta iniciativa fue enviada al Congreso de la Unión en abril de 2001, la cual proponía que la causación y calculo del impuesto fuera mensual y no por ejercicios, estableciéndose que el período mensual coincidiera con el mes de calendario y el pago se efectuará a mas tardar el día 17 del mes posterior.

La propuesta en si, se deriva del sistema base flujo, mediante el cual los contribuyentes tienen que financiar el impuesto causado y trasladado, beneficiándose el Fisco al percibir mensualmente el impuesto. Esta propuesta tiene como objetivo permitir un mejor control del impuesto, ya que cada uno de los pagos mensuales deja de tener el carácter de provisional y se convierte en definitivo.

En el año de 2004, el procedimiento aplicable era el mismo, lo nuevo aquí es que la propuesta del Ejecutivo Federal en cuanto a gravar medicinas y alimentos con el IVA, no es aprobada por el Congreso de la Unión.

Se incluye a la Ley de la materia el gravar con tasa 0% la edición de revistas y nace la obligación de pagar el IVA las persona físicas con el régimen de pequeños contribuyentes.

PAGO MENSUAL DEFINITIVO 2005.

Para el año 2005, el calculo del impuesto mensual no varia, toda vez que mismo se calculará por cada mes de calendario, salvo lo señalado en el artículo 33 de la Ley; el pago se efectuará mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 de cada mes.

Como podemos ver los pagos mensuales del IVA siguen siendo definitivos, es decir, no se hacen por cuenta del impuesto del ejercicio por no existir la obligación de presentar declaración anual.

El artículo 5º establece que el pago mensual será determinará como sigue:

El impuesto que corresponda al total de las Actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles.

Menos:

Las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4 de esta Ley.

PAGO MENSUAL PREVIO

Menos:

En su caso, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho período.

PAGO MENSUAL

IVA Traslado

(-) IVA Acreditable

(=) PAGO MENSUAL PREVIO

(-) IVA retenido

(=) PAGO MENSUAL DEFINITIVO

Veamos ahora, un ejemplo sencillo del cálculo de determinación del Impuesto al Valor Agregado de los cuatro primeros meses, enero a abril, con el fin de ver más concretamente el procedimiento.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
El IVA que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago a excepción de las importaciones de bienes tangibles.	100	1050	1100	1000
Menos:				
Las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos del artículo 4 LIVA, incluyendo el IVA pagado por importaciones.	800	900	1000	1200
PAGO MENSUAL PREVIO	200	150	100	-200
En su caso el impuesto que se hubiere retenido en dicho período.	0	10	0	20
PAGO MENSUAL	200	140	100	(220)

MEDIOS DE PAGO DEL IMPUESTO DEFINITIVO

Los pagos se efectuarán dependiendo el tipo de contribuyente. Una vez determinados los pagos a efectuar, estos se harán de dos maneras:

- a) Vía Internet.
- b) Ventanilla bancaria.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

PAGOS MENSUALES EFECTUADOS VÍA INTERNET.

Las personas obligadas a presentar declaraciones de pagos definitivos de acuerdo con el séptimo párrafo del artículo 20 y primer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, para efectos de IVA, incluyendo retenciones, independientemente de su periodicidad, a través de medios y formatos electrónicos, sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, incluyendo retenciones, vía Internet, proporcionaran los datos que se contienen en la dirección electrónica de las instituciones de crédito autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, a través de los desarrollos electrónicos correspondientes, debiendo además efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos. Las instituciones de crédito enviarán a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo, el cual deberá contener el sello digital generado por las mismas, que permita autenticar la operación realizada y, en su caso, el pago.

PAGOS MENSUALES EFECTUADOS POR VENTANILLA BANCARIA.

En relación con el séptimo párrafo del artículo 20 y tercer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes a que se refiere la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR (del régimen de pequeños contribuyentes); las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato

anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$1'750,000.00, las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a \$3000,000.00, así como las personas físicas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, según corresponda, efectuarán los pagos definitivos del IVA, incluyendo retenciones, independientemente de su periodicidad, a través de la ventanilla bancaria, proporcionando los datos contenidos en los desarrollos electrónicos de las instalaciones de crédito autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus complementarios, extemporáneos y de corrección fiscal, utilizando para dicho efecto la tarjeta electrónica (tarjeta tributaria).

PAGOS MENSUALES EFECTUADOS POR IMPORTACIONES DE BIENES TANGIBLES.

El artículo 5º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica el pago del IVA en el caso de las importaciones se hará conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley, el pago del impuesto efectuado por la importación de bienes tangibles se hará conjuntamente con el pago del impuesto general de importación, incluso cuando el pago de este último se difiera por encontrarse los bienes en depósito fiscal en los almacenes generales de depósito, sin que contar dicho pago se acepte el acreditamiento. Entiéndase por bienes tangibles los que se

puedan tocar, pesar o medir; e intangibles los que no tienen al menos una de las características anteriores.

Si por dichos bienes no se está obligado al pago del impuesto general de importación, el pago del IVA se efectuará mediante declaración ante la aduana correspondiente.

- Acreditamiento del IVA pagado por importaciones.

El pago del IVA realizado por la importación de bienes dará lugar a que se acredite, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

CAPITULO 4

CASO PRACTICO

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Respecto de las operaciones realizadas por la empresa denominada **"Gio Construcción, S.A. de C.V."**, con R.F.C. GCO970227RR4, cuya actividad preponderante es la construcción en general, y derivado de las transacciones comerciales llevadas a cabo, se determinara el pago mensual definitivo del IVA y de las Retenciones; cabe señalar que en este caso únicamente se determinarán los pagos correspondientes a los meses del 1º de enero de 2005 al 30 de abril de 2005.

4.1 Generalidades de la empresa

La constitución de **"Gio Construcción, S.A. de C.V."**, como empresa mexicana quedo asentada mediante Escritura número 32,269, volumen 809 de fecha 27 de febrero de 1997, pasada ante la fe del notario público 4 del Distrito de Tlalnepantla, Licenciado Antonio Maluf Gallardo, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 20 del volumen 34 libro 1º de Comercio de Tlalnepantla con fecha 25 de junio de 1997.

NOTARIA

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

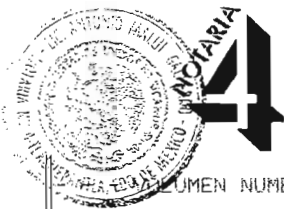
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

0541

TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: - - - - -
- - - CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GIO CONSTRUCCION", SOCIE
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

Apr 29 12:51 PM '97

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO



0541

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

-----DOCUMENTO NUMERO OCHOCIENTOS NUEVE.-----

----- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-----

----- CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE ALBERTO MAZATAN SAHAGUN Y JORGE MAZATAN DE LA PARRA .-----

----- EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI, LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO, COMPARECEN LOS SEÑORES JORGE ALBERTO MAZATAN SAHAGUN Y JORGE MAZATAN DE LA PARRA Y DICEN: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VIENEN A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO CON LA DECLARACION Y CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACION SE INSERTAN:-----

-----D E C L A R A C I O N-----

----- U N I C A.- PARA CUMPLIR CON LA LEY Y EN ATENCION A QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CONSIGNA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, SE SOLICITO Y OBTUVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "A", Y A CONTINUACION SE TRANSCRIBE INTEGRAMENTE:-----

----- "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO:- PERMISO 09004958.- EXPEDIENTE 9703004859.- FOLIO 5019.- EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANGELES FLORES MENDOZA.- ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SA DE CV.- BAJO LA DENOMINACION "GIO CONSTRUCCION", SA DE CV ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRAN

Apr 29 12 51 PM '97

SECRETARIA

JEROS PREVISTA EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO QUE SEÑALA EL ARTICULO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.- EL NOTARIO O CORREDOR PUBLICO ANTE QUIEN SE HAGA USO DE ESTE PERMISO, DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.- ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION Y SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- TLATELOLCO, D.F., A 03 DE FEBRERO DE 1997.- EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ART. 27 CONSTITUCIONAL.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LIC. CRISTINA-ALCALA ROSETE.- RUBRICA.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL-QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- ORDEN DE COBRO.- HACIENDA.- SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA - TLATELOLCO, D.F.- ENTIDAD FEDERATIVA.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DE CONCEPTO: SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- IMPORTE \$ 330.00.- No. 1016668- IMPORTE A PAGAR \$ 330.00.- IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA.....".-----



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 3 -

-----C L A U S U L A S-----

-----DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO-----

- - - PRIMERA.- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD SERA: "GIO-
CONSTRUCCION", LA CUAL IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALA-
BRAS: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABRE-
VIATURA "S.A DE C.V.",-----

- - - SEGUNDA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN TLALNE
PANTLA, ESTADO DE MEXICO, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER SU-
CURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA
REPUBLICA O DEL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA SENALAR DOMI
CILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.-----

- - - TERCERA.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO:-----

- - - I.- LA EJECUCION, POR SI O POR OTRO, DE TODA CLASE -
DE OBRAS DE INGENIERIA O ARQUITECTURA, INCLUYENDO DE MANE-
RA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑO
ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS, TOPOGRAFICOS,
CALCULOS ESTRUCTURALES, REDES DE INSTALACIONES HIDRAULI-
CAS, SANITARIAS, ELECTRICAS, ACUSTICAS E INDUSTRIALES, ES-
TUDIOS DE URBANISMO Y PLANEACION URBANA, DICTAMENES, PERI-
TAJES; SUPERVISION DE OBRAS, LA APLICACION DE LA INGENIE-
RIA PURA Y APLICADA; LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, DE ---
CONSTRUCCION DE HOSPITALES, ESCUELAS, MERCADOS, CASAS, EDI-
FICIOS, BODEGAS, PLANTAS INDUSTRIALES O COMERCIALES, CON-
JUNTOS HABITACIONALES O INDUSTRIALES, EN CONDOMINIO O DE -
PROPIEDAD INDIVIDUAL, FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES, --
PERFORACIONES; INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE ---
GAS, AGUA POTABLE O DRENAJE Y EN GENERAL, TODA ACTIVIDAD -
RELACIONADA O CONEXA CON LA INGENIERIA O ARQUITECTURA, ASI-
COMO LA DECORACION DE INTERIORES Y EXTERIORES.-----

- - - II.- LA EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS. SEAN DE EX
TRACCION DE MATERIALES, EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO. DE -

.....

CONSTRUCCION DE CAMINOS DE TODAS CLASES, SEAN DE TERRACE--
RIA, CONCRETO HIDPAULICO, PIEDRA, ASFALTADOS, O DE CUAL---
QUIER OTRO TIPO DE ACABADO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE--
CARRETERAS, DE SUPER-CARRETERAS, PUENTES, TUNELES, DESMON--
TES, NIVELACIONES, PERFORACIONES DE POZOS, GUARNICIONES, -
BANQUETAS, DESAZOLVES Y DESHIERBES Y DE CUALQUIER OTRAS O--
BRAS.-----

- - - III.- LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, ARRENDAMIE--
TO O SUBARRENDAMIENTO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE -
TODA CLASE DE INMUEBLES.-----

- - - IV.- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO--
DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUM--
PLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES.-----

- - - V.- LA CONSTRUCCION DE PRESAS Y DE MUROS DE CONTEN--
CION, ASI COMO OBRAS DE DRAGADO, DE RIEGO Y OTRAS RELA---
CIONADAS.-----

- - - VI.- TODAS LAS OBRAS LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD,
SEA POR SI O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS O SOCIEDADES,-
Y EN NOMBRE PROPIO O AJENO, PUDIENDO ACTUAR COMO CONTRATIS
TA Y PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE -
LOS ESTADOS, DE LOS MUNICIPIOS O DE OTROS PAISES, DE ORGA--
NISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACION ESTATAL O PRIVA--
DA, ASI COMO CON MAQUINARIA PROPIA, ALQUILADA, O QUE -----
PUEDAN UTILIZAR POR CUALQUIER TITULO LEGAL.-----

- - - VII.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, AL
MACENAMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIO -
EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES, MAQUINARIA, EQUIPOS, -
INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O MATERIALES PARA--
LA CONSTRUCCION, ELABORADOS, SEMI-ELABORADOS O MATERIAS --
PRIMAS, PRESTANDO AL EFECTO SERVICIOS DE CONTROL DE CALI--
DAD Y PRUEBA DE MATERIALES.-----

- - - VIII.- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION,



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 5 -

IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE COMERCIO.-----

- - - IX.- PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ASI COMO LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTONICOS, URBANISTICOS, DE INVERSION Y DE INGENIERIA.-----

- - - X.- LA PRESTACION DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA, ASESORIA Y GESTORIA EN MATERIA FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL EN GENERAL, ASI COMO LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS AREAS ANTES MENCIONADAS.-----

- - - XI.- REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIADOR MERCANTIL, DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES, CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTES CONSIGNADOS. ASI COMO OBTENER Y CONCEDER FRANQUICIAS.-----

- - - XII.- TODO ACTO, SEA CIVIL O MERCANTIL, QUE TIENDA A LA MEJOR REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, INCLUYENDO LA ADQUISICION DE VALORES, PARTICIPACIONES, ACCIONES Y REPRESENTACIONES DE OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL AFIN, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE AVALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA MEJOR REALIZACION DE LOS ANTERIORES OBJETOS.-----

- - - XIII.- OBTENER Y OTORGAR FINANCIAMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PRESTANDO LAS GARANTIAS NECESARIAS.-----

- - - XIV.- EL USO Y EXPLOTACION DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS PROPIAS O A TRAVES DE REGALIAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-----

- - - XV.- EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS Y SUCURSALES EN-----

COTEJADO

EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE-
LOS FINES SOCIALES.-----

-----D U R A C I O N -----

- - - CUARTA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE NOVENTA Y-
NUEVE AÑOS, LOS QUE EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DE LA ----
FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, DICHO PLAZO ES --
PRORROGABLE A JUICIO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

- - - QUINTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA VARIABLE SIN
LIMITE. EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO, INTEGRAMENTE SUSCRI
TO, PAGADO Y SIN DERECHO A RETIRO ES DE \$100,000.00 (CIEN-
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES
ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE DIEZ PESOS,-
MONEDA NACIONAL, CADA UNA.-----

- - - SEXTA.- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SO-
CIAL, SEAN LAS DEL CAPITAL MINIMO FIJO O VARIABLE, CONFERI
RAN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

- - - LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN ---
CUALQUIER TIEMPO PODRA ACORDAR LA EMISION DE NUEVAS SERIES
O CLASES DE ACCIONES.-----

- - - LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ESTA
RAN DIVIDIDAS EN DOS SERIES COMO SIGUE:-----

- - - A).- LA SERIE "A" QUE REPRESENTARA EL CAPITAL MINIMO
FIJO.-----

- - - B).- LA SERIE "B" QUE REPRESENTARA LA PARTE VARIABLE
DEL CAPITAL.-----

- - - LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES
NOMINATIVAS, EN EL CUAL SE CONSIGNARA EL NOMBRE, NACIONALI
DAD, DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS Y LA INDICACION DE LAS -
ACCIONES QUE LES PERTENEZCAN, EXPRESANDO LOS NUMEROS, SE--
RIES, CLASES Y DEMAS PARTICULARIDADES; LA INDICACION DE --
LAS EXHIBICIONES QUE SE EFECTUEN, ASI COMO LAS TRANSMI----



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 7 -

SIONES QUE SE REALICEN DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO CUAL LA SOCIEDAD CONSIDERARA COMO PROPIETARIO DE LOS TITULOS DE ACCIONES UNICAMENTE A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN DICHO LIBRO. LOS ASIENTOS CORRESPONDIENTES SERAN PREPARADOS POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PODRAN SER FIRMADOS, INDISTINTAMENTE, POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.

- - - SEPTIMA.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DEBERAN EXPEDIRSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA. ENTRE TANTO SE EXPIDAN LOS TITULOS DEFINITIVOS, SE EMITIRAN CERTIFICADOS-PROVISIONALES QUE SERAN SIEMPRE NOMINATIVOS Y QUE DEBERAN CANJEARSE POR LOS TITULOS EN SU OPORTUNIDAD. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES PODRAN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES, DEBERAN CONTENER LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LLEVARAN INSERTA LA CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA DE ESTOS ESTATUTOS; LLEVARAN ADHERIDOS CUPONES NUMERADOS Y DEBERAN LLEVAR LA FIRMA AUTOGRAFA DE DOS CONSEJEROS O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.

- - - OCTAVA.- LAS ACCIONES SOLO PODRAN SER TRANSMITIDAS PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

- - - NOVENA.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO PODRA SER AUMENTADO O DISMINUIDO POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

- - - LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL PODRA SER AUMEN

COTEJADO

TADA O DISMINUIDA, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LOS ESTATU--
TOS SOCIALES, POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EX---
TRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

- - - TODOS LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SO---
CIAL, EN SU PARTE VARIABLE, DEBERAN SER REGISTRADOS EN UN-
LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE AL EFECTO DEBERA LLE--
VAR LA SOCIEDAD.-----

- - - EN TODOS LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS
ACCIONISTAS TENDRAN EL DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR -
LOS AUMENTOS EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE --
FUEREN PROPIETARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO
TREINTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
LOS ACCIONISTAS DEBERAN EJERCITAR DICHO DERECHO DENTRO DE-
UN PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SO
CIEDAD O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ---
DICHO DOMICILIO, DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DECRE
TADO EL AUMENTO.-----

- - - SIN EMBARGO, SI EN LA ASAMBLEA ESTUVIERE REPRESENTA-
DO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, DICHO PLAZO DE QUINCE-
DIAS EMPEZARA A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELE--
BRACION DE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS SE CONSIDERARAN -
NOTIFICADOS DEL ACUERDO EN DICHO MOMENTO, POR LO QUE NO SE
RA NECESARIA SU PUBLICACION.-----

- - - EN CASO DE DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, SEA EL MI
NIMO O VARIABLE, POR REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS O POR ---
CUALQUIER OTRA CAUSA, SE AMORTIZARAN LAS ACCIONES EN PRO-
PORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE CADA UNO DE LOS ----
ACCIONISTAS SEA PROPIETARIO EN CUYO CASO DEBERA ESTAR RE--
PRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS --
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LA
ASAMBLEA DE QUE SE TRATE, DEBERAN SER TOMADAS POR UNANIMI-



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 9 -

DAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.

- - - DECIMA.- LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE ACCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN EL DERECHO DE RETIRAR, EN TODO O EN PARTE, SUS CONTRIBUCIONES Y OBTENER EL REEMBOLSO DE SUS ACCIONES, SIEMPRE Y CUANDO NOTIFIQUEN DE MANERA FEHACIENTE A LA SOCIEDAD SU DESEO DE RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD ESTARA OBLIGADA A EFECTUAR EL REEMBOLSO EN CUENTACION, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ELLO, YA QUE DE NO SER ASI, LA SOCIEDAD EFECTUARA DICHO REEMBOLSO HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO SOCIAL EN EL QUE CUENTE CON LA LIQUIDEZ SUFICIENTE.

- - - EN TAL CASO, EL VALOR DEL REEMBOLSO DE LAS ACCIONES SERA EL VALOR TOTAL QUE TENGAN LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD MENOS SUS PASIVOS Y EN PROPORCION AL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN TALES ACCIONES EN EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, DICHO REEMBOLSO SE HARA CONTRA LA ENTREGA Y CANCELACION DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

- - - NO PODRA EJERCITARSE EL DERECHO DE RETIRO CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL A MENOS DEL MINIMO.

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

- - - DECIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANÓ SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LAS ASAMBLEAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SON EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS DEMAS SERAN ORDINARIAS Y SE OCUPARAN ADEMAS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL

OTELJADO

ORDEN DEL DIA, DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO CIENTO --
OCHENTA Y UNO DE LA MISMA LEY.-----

- - - DECIMA SEGUNDA.- LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRA --
POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES --
QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO Y EN LA FECHA QUE DE
SIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNI-
CO. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN CADA VEZ -
QUE SE NECESITE TRATAR ALGUN ASUNTO MATERIA DE ELLAS. TO--
DAS LAS ASAMBLEAS SERAN CONVOCADAS EN LOS TERMINOS DE LOS-
ARTICULOS CIENTO OCHENTA Y TRES Y CIENTO OCHENTA Y CINCO -
DE LA MENCIONADA LEY, Y SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNI--
CO, EN SU CASO, Y A FALTA DE ELLOS, POR LA PERSONA QUE LA-
ASAMBLEA DESIGNE. ACTUARA COMO SECRETARIO EN LAS ASAMBLEAS
DE ACCIONISTAS EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRA----
CION, PERO SI ESTE ESTUVIERE AUSENTE O SI LA SOCIEDAD ESTU
VIERE ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, ENTONCES ES
TE CARGO SERA DESEMPEÑADO POR LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA -
DESIGNE.-----

- - - LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEBERA PUBLICARSE
EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, O EN UNO DE LOS
PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO DE LA SO--
CIEDAD, A JUICIO DE QUIEN CONVOQUE Y CON UNA ANTICIPACION-
NO MENOR DE QUINCE DIAS AL SENALADO PARA LA CELEBRACION DE
LA ASAMBLEA, TRATANDOSE DE PRIMERA CONVOCATORIA Y DE DIEZ-
DIAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA DEBERA CONTE
NER EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA.----

- - - DECIMA TERCERA.- NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA -
CUANDO EN EL MOMENTO DE LA VOTACION ESTE REPRESENTADA LA -
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES.-----

- - - DECIMA CUARTA.- PARA QUE UNA ASAMELEA ORDINARIA SE -
CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS-



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 11 -

POR LO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SOLO SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES. EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS, POR LO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA ASAMBLEA ORDINARIA NO PUDIERE CELEBRARSE EL DIA SENALADO, SE HARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EXPRESION DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERA SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN EL ORDEN DEL DIA, CUALESQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS, Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORIA DE LAS ACCIONES PRESENTES, TRATANDOSE DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LAS DECISIONES SE TOMARAN SIEMPRE EN PRIMERA O ULTIMA CONVOCATORIA POR EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-----

- - - LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA Y A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO O DE LA CATEGORIA ESPECIAL DE ACCIONES DE QUE SE TRATE, EN SU CASO, TENDRAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL, RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.-----

- - - DECIMA QUINTA.- LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MANDATARIOS, SEAN O NO SOCIOS. AL EFECTO, BASTARA SIMPLE CARTA PODER SUSCRITA POR EL OTORGANTE ANTE DOS TESTIGOS.-----

- - - DECIMA SEXTA.- ANTES DE INSTALARSE LA ASAMBLEA, EL QUE LA PRESIDA DESIGNARA DOS ESCRUTADORES PARA QUE LEVAN--

COTEJADO

TEN UNA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, CON EXPRESION DEL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO REPRESENTA, DICHA LISTA DE ASISTENCIA SERA FIRMADA POR LOS ESCRUTADORES Y SE AGREGARA AL APENDICE DEL ACTA CORRESPONDIENTE O SE INSERTARA EN ESTA.-----

- - - DECIMA SEPTIMA.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SE REGISTRARAN EN UN LIBRO ESPECIALMENTE DESTINADO PARA ESTE EFECTO, Y SERAN FIRMADAS POR QUIENES FUNGIEREN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO POR EL O LOS COMISARIOS QUE ASISTIEREN.-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

- - - DECIMA OCTAVA.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN ESTE ULTIMO CASO COMPUESTO POR EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL PODRA TAMBIEN NOMBRAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. PODRA HABER ADEMAS UN DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES, GENERALES O ESPECIALES, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES Y REMUNERACIONES QUE SE LES OTORGUEN CUANDO SEAN NOMBRADOS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL CARGO DE CONSEJERO ES COMPATIBLE CON EL DE DIRECTOR, GERENTE Y SUBGERENTE. EL ADMINISTRADOR UNICO, LOS CONSEJEROS Y LOS DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES, PODRAN SER O NO ACCIONISTAS.-----

- - - LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS HARA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN LA PRIMERA ASAMBLEA QUE CELEBRE PODRA NOMBRAR UN PRESIDENTE, UNO O MAS VICEPRESIDENTES SI ES EL CASO, UN TESORERO, UN SECRETARIO Y LOS DEMAS FUNCIONARIOS QUE FUERE CONVENIENTE DESIGNAR PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL SECRETARIO NO RE---



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 13 -

QUERIRA SER ACCIONISTA.-----

- - - DECIMA NOVENA.- EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES, DURARAN EN SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO O POR UN DETERMINADO PLAZO, SEGUN SE DETERMINE AL HACERSE EL NOMBRAMIENTO. LOS ANOS PARA ESTE EFECTO, SE CONTARAN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL A OTRA DE LA MISMA ESPECIE. CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESION DE SUS CARGOS, Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.---

- - - VIGESIMA.- LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES, SERAN SIEMPRE REVOCABLES INDISTINTAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.-----

- - - VIGESIMA PRIMERA.- LOS CONSEJEROS O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, GARANTIZARAN SU MANEJO CUANDO ASI LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SERA ESTA QUIEN DETERMINE LA FORMA Y MONTO DE LA CAUCION. LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SI LO ESTIMAREN NECESARIO, PODRAN DETERMINAR LAS GARANTIAS QUE LOS DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DEBERAN DEPOSITAR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.-----

- - - VIGESIMA SEGUNDA.- PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SEAN VALIDAS, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.-----

- - - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TOMARA SUS RESOLUCIONES POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, SI EL PRESIDENTE NO ASISTIERE A LA SESION, ESTA SERA PRESIDIDA POR EL CONSEJERO SIGUIENTE EN EL ORDEN DE SU NOMBRAMIENTO. LAS ACTAS DE CADA SESION DEL CONSEJO SE REGISTRARAN EN UN LI--

COTEJADO

BRO ESPECIALMENTE DESTINADO PARA ESE EFECTO Y SERAN FIRMADAS POR QUIENES FUNGIEREN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE CADA SESION, LOS DEMAS CONSEJEROS Y COMISARIOS SI CONCURRIEREN, PODRAN TAMBIEN FIRMAR EL LIBRO.-----

- - - VIGESIMA TERCERA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SERA EL REPRESENTANTE-LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:-----

- - - A.- LAS COMPRENDIDAS EN LOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, ESTANDO FACULTADO PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, INCLUSIVE DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS DE CARACTER PENAL Y OTORGAR PERDON EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENTA Y TRES DEL CODIGO PENAL, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, HACER LAS DENUNCIAS, SUMISIONES Y CONVENIOS QUE FUEREN NECESARIOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y SU LEGISLACION REGLAMENTARIA E INTERPRETATIVA, ASI COMO CON LA LEY DE NACIONALIDAD Y LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, DEL FUERO COMUN, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, JUNTAS DE CONCILIACION Y DE CONCILIACION Y AR



NOTARIA 4

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 15 -

Y A SEAN ESTAS FEDERALES O LOCALES.-----

- - - B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVO: DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.-----

- - - C.- PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.-----

- - - D).- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS INHERENTES A LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.-----

- - - E).- OTORGAR, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALLAR O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PROTESTARLOS.-----

- - - F).- OTORGAR FIANZAS, AVALES, OBLIGAR A LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, CONSTITUIRLA EN DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA.-----

- - - G).- MANEJAR CUENTAS BANCARIAS.-----

- - - H).- CONSTITUIR Y RETIRAR TODA CLASE DE DEPOSITOS.-----

- - - I).- NOMBRAR Y REMOVER DIRECTORES, GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.-----

- - - J).- CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS.-----

- - - K).- EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

- - - L).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PAR-

COTEJADO

TICIPACIONES, O BIEN, INTERVINIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCION.-----

- - - M).- ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y SUPRIMIRLAS.-----

- - - N).- ADMITIR Y EJERCITAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERES Y REPRESENTACIONES DE PERSONAS O NEGOCIACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, YA SEA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE ELLAS O PARA COMPARECER EN JUICIO.-----

- - - O).- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARACTER PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO PROCEDA Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CIENTO OCHO Y CIENTO VEINTE DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-----

- - - P).- ASIMISMO PODRA ACTUAR ANTE O FRENTE AL O A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRA ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, EN CONSECUENCIA LLEVARA LA REPRESENTACION PATRONAL PARA EFECTOS DEL ARTICULO ONCE, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE, Y TAMBIEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SEIS CIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCION II Y III (SEGUNDA Y TERCERA); PODRA COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, Y SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, -



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 17 -

DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES; PODRA SENALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, PODRA COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACION LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE, PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EN SUS TRES PASOS DE CONCILIACION, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHOCIENTOS-SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCION I Y VI (PRIMERA Y SEXTA), OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y --- OCHOCIENTOS OCHENTA; TAMBIEN PODRA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHO DE PRUEBAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, Y OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO; ASIMISMO SE LE CONCIEREN FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS-CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS- LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, AL MISMO TIEMPO, PODRA REALIZAR ACTOS DE CELEBRACION DE CONTRATOS DE TRABAJO Y RESCINDIRLOS.

- - - VIGESIMA CUARTA.- CUANDO LA SOCIEDAD ESTE ADMINISTRA DA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL PRESIDENTE DEL CON SEJO DE ADMINISTRACION SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y CUMPLIRA LOS ACUERDOS DE DICHO CONSEJO, SIN NECESIDAD DE RESO LUCION ESPECIAL ALGUNA. EN LO PERSONAL GOZARA DE LAS FACUL TADES Y PODERES QUE SENALA EL ARTICULO ANTERIOR. EL SECRE TARIO AUTORIZARA LAS COPIAS CERTIFICADAS O EXTRACTOS DE -- LAS ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE ASAMBLEAS Y -

COTEJADO

DE LOS DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, LLEVARA EL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. EL TESORERO TENDRA EL CONTROL DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD Y CUIDARA QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE EN DEBIDA FORMA. LOS CONSEJEROS TENDRAN A SIMISMO LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE ESTA ESCRITURA, LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LES SENALEN.-----

- - - VIGESIMA QUINTA.- EL DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES, GERENTES Y SUBGERENTES, TENDRAN LAS FACULTADES QUE SE LES CONFERIRAN AL HACERSE SU DESIGNACION, LAS CUALES PODRAN EN TODO TIEMPO AMPLIARSE O RESTRINGIRSE POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y ADEMÁS TENDRAN A SU CARGO, INDISTINTAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS, LA ADMINISTRACION, RESOLUCION Y ATENCION DE ASUNTOS EN MATERIA OBRERA, SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVOS, Y LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE ACTOS DE ADMINISTRACION PARA TALES ASUNTOS Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN RELACION CON LOS MISMOS.-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

- - - VIGESIMA SEXTA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS, SEGUN LO DETERMINE LA ASAMBLEA QUE LOS NOMBRE, LOS COMISARIOS NO NECESITARAN ACTUAR EN FORMA MANCOMUNADA. PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD Y DURARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS DESIGNADOS NO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SENALA EL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CAUCIONARAN SU MANEJO EN LA MISMA FORMA QUE LA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS PARA EL ADMINISTRADOR UNICO O PARA LOS MIEMBROS DEL CONSE-



SECRETARIA

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 19 -

JO DE ADMINISTRACION. TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONIS-
TAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO-
(25%) DEL CAPITAL SOCIAL TENDRA DERECHO A NOMBRAR A UN CO-
MISARIO Y A SU RESPECTIVO SUPLENTE.-----

-----DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS-----

-----FONDO DE RESERVA-----

- - - VIGESIMA SEPTIMA.- ANUALMENTE SE DEDUCIRA DE LAS UTI-
LIDADES NETAS, EL PORCENTAJE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONIS-
TAS SENELE PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, QUE NO -
PODRA SER MENOR DEL CINCO POR CIENTO (5%), HASTA QUE ESTE-
IMPORTE, POR LO MENOS, CONSTITUYA LA QUINTA PARTE DEL CAPI-
TAL SOCIAL. ESTE FONDO DEBERA SER RECONSTITUIDO DE LA MIS-
MA MANERA CUANDO DISMINUYA, POR CUALQUIER MOTIVO. EL SALDO-
DE LAS UTILIDADES SE PONDR A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA, -
PARA QUE ESTA RESUELV A SOBRE SU APLICACION EN FAVOR DE LOS
ACCIONISTAS EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA U
NO SEA PROPIETARIO.-----

- - - VIGESIMA OCTAVA.- LAS PERDIDAS SE DISTRIBUIRAN ENTRE
LOS SOCIOS EN PROPORCION A SUS ACCIONES, Y NO EXCEDERAN DE
LAS CANTIDADES SUSCRITAS POR CADA UNO.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

- - - VIGESIMA NOVENA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA AL CON---
CLUIR EL PLAZO FIJADO EN LA CLAUSULA CUARTA, A MENOS QUE -
SEA PRORROGADO ANTES DE SU VENCIMIENTO Y SE DISOLVERA ANTI-
CIPADAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES SEGUN
DA A QUINTA DEL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY-
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

- - - TRIGESIMA.- DETERMINADA LA DISOLUCION DE LA SOCIE---
DAD, ESTA SE PONDR EN ESTADO DE LIQUIDACION, LA CUAL ESTA
RA A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES, SEGUN DECIDA LA ASAM
BLEA DE ACCIONISTAS, DEBIENDO ACTUAR CONJUNTAMENTE SI ----

COTEJADO

FUEREN VARIOS. EL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES PROCEDERAN A LA LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL PRODUCTO ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE POSEAN, PROCEDIENDO DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS DOSCIENTOSCUARENTA Y UNO Y SIGUIENTES RELATIVOS DE LA LEY CITADA.

-----NACIONALIDAD-----

- - - TRIGESIMA PRIMERA.- LA SOCIEDAD ES MEXICANA Y PARA LOS EFECTOS QUE SENALA EL ARTICULO TREINTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE CONVIENE POR LOS SOCIOS EN QUE:--
- - - "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL EL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA".

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

- - - LOS ACCIONISTAS REUNIDOS CON ANTERIORIDAD EN ASAMBLEA RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO SIGUIENTE:----
- - - 1.- QUE EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD QUEDE INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JORGE ALBERTO MAZATAN SAHAGUN.	6,000	60,000.00
JORGE MAZATAN DE LA PARRA.	4,000	40,000.00
	=====	=====



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 21 -

TOTAL 10,000 \$100,000.00

- - - 2.- QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO-
DE ADMINISTRACION, DESIGNANDOSE A LAS PERSONAS CON LOS CAR-
GOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:-----

PRESIDENTE: JORGE ALBERTO MAZATAN SAHAGUN.

SECRETARIO: JORGE MAZATAN DE LA PARRA.

TESORERO: SAMUEL PORTILLO-SANCHEZ.

- - - QUIENES ACEPTARON EL CARGO QUE SE LES CONFIRIO Y PRO-
TESTARON SU FIEL DESEMPEÑO.-----

- - - AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO SE LES OTORGAN PARA --
QUE LAS EJERCITEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LA SUMA DE FA--
CULTADES QUE SE DETERMINAN EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES -----

- - - 3.- SE NOMBRO COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SENOR CA--
RLO MERLO CABRERA.-----

- - - 4.- SE NOMBRO DIRECTOR GENERAL, AL SENOR JORGE ALBER-
TO MAZATAN SAHAGUN, Y COMO GERENTE GENERAL AL SENOR JORGE-
MAZATAN DE LA PARRA, QUIENES ACEPTARON EL CARGO QUE SE LES
CONFIRIO, PROTESTARON SU FIEL DESEMPEÑO Y A QUIENES SE LES
OTORGAN PARA QUE LAS EJERCITEN INDIVIDUALMENTE LA SUMA DE-
FACULTADES QUE SE DETERMINAN EN LA CLAUSULA VIGESIMA TERCE-
RA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-----

- - - 5.- SE DESIGNAN APODERADOS DE LA SOCIEDAD A LOS SENO-
RES RUBEN GAMINO OCHOA Y SAMUEL PORTILLO SANCHEZ, A QUIE--
NES SE LES OTORGAN PARA QUE LAS EJERCITEN CONJUNTA O SEPA-
RADAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS-
DE ADMINISTRACION, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y -
AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSU-
LA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS-
DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO, DEL CODIGO CIVIL -

COTEJADO

PARA EL ESTADO DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD LA APODERADA EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

- - - I).- INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DE AMPARO.-----

- - - II).- TRANSIGIR.-----

- - - III).- COMPROMETER EN ARBITROS.-----

- - - IV).- RECUSAR.-----

- - - V.- RECIBIR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS.-----

- - - VI.- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.-----

- - - VII.- CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CIENTO OCHO Y CIENTO VEINTE DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.---

- - - VIII.- OTORGAR PERDON EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENTA Y TRES DEL CODIGO PENAL.-----

- - - IX.- ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.-----

- - - LOS APODERADOS EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES, JUDICIALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES, MUNICIPALES, JUNTAS DE CONCILIACION Y DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN ESTAS FEDERALES O LOCALES.-----

- - - B.- IGUALMENTE SE LES OTORGA PODER ESPECIAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE CONCURRAN EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PODERDANTE, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO YA SEA ES TATAL, MUNICIPAL O FEDERAL, ASI COMO ANTE ORGANISMOS DES--CENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y DEMAS--DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO A PARTICIPAR EN-



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA. EDO. DE MEXICO

- 23 -

CONCURSOS PUDIENDO LOS APODERADOS FIRMAR OFERTAS, CARTAS DE GARANTIA, PEDIDOS, CONTRATOS Y PARTICIPAR EN ACTOS DE APERTURAS DE OFERTAS Y DE FALLO Y FIRMEN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, PRESENTEN COTIZACIONES, FACTURAS A REVISION Y RECOJAN LOS CHEQUES QUE SE EXPIDAN A FAVOR DE LA PODERDANTE.-----

- - - C.- PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION LABORAL CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

- - - I).- DELEGA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCION TERCERA, QUINTENTOS VEINTITRES, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, ERACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

- - - II).- IGUALMENTE CONFIERE A FAVOR DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, LA REPRESENTACION PATRONAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

- - - III).- SE LES OTORGA IGUALMENTE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO Y DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN COORDINACION CON LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO-

COTEJALG

FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y LOS CORRELATIVOS DE ESTOS EN LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE PODER.-

- - - LA REPRESENTACION LEGAL QUE SE DELEGA; LA REPRESENTACION PATRONAL QUE SE CONFIERE Y EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO; LAS EJERCITARAN -- LOS APODERADOS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:-----

- - - LA REPRESENTACION LEGAL, PATRONAL Y APODERADOS GENERALES ANTES DESIGNADOS, PODRAN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTEN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS --- AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRAN ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; EN CONSECUENCIA LLEVARAN LA REPRESENTACION PATRONAL PARA EFECTOS DE LOS ARTICULO ONCE, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE Y TAMBIEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SEIS CIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA; POR LO QUE PODRAN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS - CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA TALES EFECTOS INCLUSO PODRAN COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TO-



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA. EDO. DE MEXICO

- 25 -

DAS LAS PARTES; PODRAN SENALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y OCHOCIENTOS -- OCHENTA; COMO SE INDICO PODRAN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DE SAHOGO DE PRUEBAS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS OCHO-- CIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO; ASI-- MISMO TENDRAN FACULTADES PARA PROMOVER ARREGLOS CONCILIATO RIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DE-- CISIONES, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; - AL MISMO TIEMPO PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LA EM PRESA RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIEN-- TOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIZA-- DES.

- - - DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA PODRAN FIR-- MAR, DENUNCIAR, PRESENTAR QUERELLAS Y ACUSACIONES PENALES, PODRAN CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL MINISTERIO PUBLI-- CO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS CUENTA OCHO Y CIENTO-- VEINTE DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PO--- DRAN OTORGAR EL PERDON A QUE SE REFIERE EL ARTICULO NOVEN-- TA Y TRES DEL CODIGO PENAL; PODRAN RECIBIR PAGOS; PODRA RE PRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES DE - CUALQUIER FUERO Y EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEP-- CIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIONES Y PARA COMPARECER A NOM-- BRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE EN JUICIOS DE CARACTER LABO--- RAL, PARA CONTESTAR DEMANDAS, OFRECER PRUEBAS, Oponer EX-- CEPCIONES Y DEFENSAS, RECONVENIR, COMPROMETER EN ARBITROS-- Y ARBITRADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, ARTICULAR Y ABSOL VER POSICIONES, RECUSAR, PODRA INTENTAR TODA CLASE DE RE-- CURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, YA SEAN CIVILES, MERCAN--

COTEJADO

TILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES E INCLUSO EL AMPARO, Y DESISITIRSE DE UNOS Y OTROS; COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, JUDICIALES Y OTRAS AUTORIDADES O TRIBUNALES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE LA REPUBLICA MEXICANA; INSTITUCIONES Y ORGANISMOS, EN CUANTO SE REFIERE A LA DEFENSA DE DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DE TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE TENGA DERECHO Y DESDE LUEGO, CON EXPRESAS FACULTADES PARA OBLIGARLA.-----

- - - EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ACUSO RECEIBO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE LA SOCIEDAD.-----

- - - LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERAN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SALVO EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE CORRERA DE LA FECHA EN QUE SE FIRME ESTA ESCRITURA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

- - - LOS GASTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN POR EL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA SON A CARGO DE "GIO CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----G E N E R A L E S-----

- - - POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER:-----

- - - AMBOS HIJOS DE PADRES MEXICANOS:-----

- - - JORGE ALBERTO MAZATAN SAHAGUN, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, SOLTERO, ARQUITECTO, CON DOMICILIO EN PRESA NUMERO SIETE, LOMAS DE BELLAVISTA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MASJ GUION SETENTA Y DOS, CERO CUATRO, DIECISEIS.-----



LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 27 -

- - - JORGE MAZATAN DE LA PARRA, ORIGINARIO DE MATEHUALA, -
SAN LUIS POTOSI, DONDE NACIO EL DIA TRES DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CASADO, CONTADOR PUBLICO, -
CON IGUAL DOMICILIO QUE EL ANTERIOR Y CON REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES NUMERO MAPJ GUION CUARENTA Y CUATRO, ---
DIEZ, CERO TRES.-----

- - - POR LO QUE SE REFIERE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA-
RENTA, MANIFESTARON ENCONTRARSE AL CORRIENTE SIN HABERMELO
ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, POR LO QUE LES HICE LAS PREVEN
CIONES DE LEY.-----

-----C E R T I F I C A C I O N-----

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

- - - I.- DE CONOCER A LOS COMPARECIENTES, QUIENES A MI --
JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA EL ACTO QUE -
REALIZAN.-----

- - - II.- EL SUSCRITO NOTARIO PROTESTO A LOS COMPARECIEN-
TES PARA QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD, APERCIBIENDOLES DE -
LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.--

- - - III.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIEL
MENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE -
ME REMITI.-----

- - - IV.- DE QUE DI A CONOCER A LOS COMPARECIENTES EL TEX
TO INTEGRO DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE -
LA FEDERACION, A FIN DE QUE OPORTUNAMENTE ME ACREDITEN HA-
BER DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES-
A LA SOCIEDAD QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE.

- - - V.- DE QUE LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA A
LOS COMPARECIENTES, ESTANDO DE ACUERDO CON SU TENOR, LA RA
TIFICAN CON SU FIRMA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, ----
FECHA EN QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR
NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE.-----

COTEJADO

- - - JORGE ALBERTO MAZATAN SAHAGUN.- RUBRICA.- JORGE MAZATAN DE LA PARRA.- RUBRICA.- LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

- - - NOTAS COMPLEMENTARIAS .- SE AGREGAN AL APENDICE DEL VOLUMEN CORRESPONDIENTE.- DOY FE.-----

- - - NOTA PRIMERA.- CON FECHA CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE DIO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCION SEGUNDA DEL ARTICULO TREINTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA DOY FE.- RUBRICA.-----

-----ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO-----
-----DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO.-----

- - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

- - - CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

- - - LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGI--





NOTARIA 4

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

- 29 -

NAL DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, QUE EXPIDO A FAVOR DE "GIO CONSTRUCCION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE EXPIDE COMO ESCRITURA CONSTITUTIVA, VA EN QUINCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.

- - - TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Handwritten signature of Lic. Antonio Maluf Gallardo and a circular notary seal.

COTEJADO

Inscrito en el Registro Público de Comercio, hoy a las 9:16 Hrs - bajo la partida número 20 del volumen 34 - libro 1 - de Comercio Tlalnepantla Tlalnepantla, Méx., a 25 de Junio de 1997

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



LIC. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ DEL POZO DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO

Vertical stamp on the left margin.

571102

**1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**

MODULO DE RECIBOS DE PAGOS DE CONTRIBUYENTES

RECIBO DE PAGOS DE CONTRIBUYENTES

PERIODO DE PAGOS: 2 PR 2 MS

Se debe acreditar la situación fiscal con la
Percepción de ISR al presentar la situación de su tramite:
al: alaj@sat.gob.mx o al Tel. 91 58 06 60



SAT
Servicio de Administración Tributaria
VIA DE ACCESO ELECTRONICO

ANEXO
F-2
FISCALIA

**AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
CAMBIO DE SITUACION FISCAL**
ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2. RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GC0970227RR4**

3. CURP: CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POSICION (3000 Personas Físicas):

4. ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: N: NORMAL G: COMPLEMENTARIO N

4.1. CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO: _____

APELLIDO MATERNO: _____

NOMBRE (S): _____

DENOMINACION O RAZON SOCIAL (S): **GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (1)

CALLE: **CHITLAPANGCO**

DIRECCIÓN POSTAL EXACTA: **27** NUMERO Y/O CLAVE INTERIOR: **20** ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **AGUASCALIENTES Y VILLAHERMOSA**

DURAMA: **VALLE CEYLAN** TELEFONO: _____

LOCALIDAD: **TLALNEPANTLA**

MUNICIPIO O DELEGACION: **TLALNEPANTLA** CÓDIGO POSTAL: **54150**

ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE MEXICO** CORREO ELECTRÓNICO: **contacto@gio.com.mx**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MASJ7204166F5**

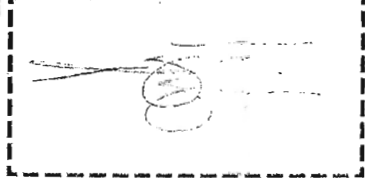
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POSICION: **MASJ720416HDFZHRQ4**

APELLIDO PATERNO: **MAZATAN**

APELLIDO MATERNO: **SAHAGUN**

NOMBRE(S): **JORGE ALBERTO**

8. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL. CUANDO SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE AVISO EL DATO QUE SE MUESTRA NO ES VERDADERO, SE DEBE INDICAR EN EL AVISO.

(1) Toda persona que cambie de denominación o razón social, su dirección o nombre en el registro de contribuyentes, deberá solicitar el registro de cambio de datos en el portal de acceso electrónico del SAT. El proceso de actualización de datos en el registro de contribuyentes se realiza de manera automática a través del portal de acceso electrónico del SAT. El proceso de actualización de datos en el registro de contribuyentes se realiza de manera automática a través del portal de acceso electrónico del SAT. El proceso de actualización de datos en el registro de contribuyentes se realiza de manera automática a través del portal de acceso electrónico del SAT.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

8 ACTIVIDAD PREPONERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONERANTE A DESARROLLAR: **CONSTRUCCION EN GENERAL**

8.2 INDIQUE EL NUMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL

9 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

A <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL		FECHA DE MOVIMIENTO AÑO MES DIA			INDICAR LA NUEVA DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
B <input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)		2004	07	01	C <input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (2)	
D <input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)					MARQUE CON "X" EL (LOS) ANEXOS QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones)	
E <input type="checkbox"/> INSUMIENCIÓN DE OBLIGACIONES					1 2 3 4 5 6 7 8 9	
F <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (2)					INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACIONES QUE SE DISMINUYE(N)	
G <input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES					INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso, acompañar relación)	
H <input type="checkbox"/> INICIO DE FUNDACIÓN					AÑO MES DIA	
I <input type="checkbox"/> APERTUERA DE SUCESIÓN					K <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO SUCCESORIAL LOCAL PUERTO FUJO	
J <input type="checkbox"/> APERTUERA DE ESTABLECIMIENTO SUCCESORIAL LOCAL PUERTO FUJO, SEMIPUJO O ALIANZA (4)					L <input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE EN EL ESTABLECIMIENTO SUCCESORIAL LOCAL PUERTO FUJO, SEMIPUJO O ALIANZA (5)	
					M <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONERANTE	

10 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Solo se debe completar esta información cuando se realicen los movimientos B, E, F, J, K del punto 9 o cuando se realice el 12)

CALLE: **AV. LOMAS VERDES**

NUMERO Y LETRA EXTERIOR: **825** NUMERO Y LETRA INTERIOR: **68** ENTRE LAS CALLES DE Y DE: **PASEO DE LAS AMERICAS Y**

BOULEVARD DE LAS NACIONES

COLORES: **LOMAS VERDES**

LOCALIDAD (en su caso): **NAUCALPAN**

CODIGO POSTAL: **53120** MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: **NAUCALPAN**

ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE MEXICO** TEL FONDO:

CONTACTO ELECTRÓNICO: **contacto@glo.com.mx**

(1) Deben anotarse en el rubro 11 el nuevo domicilio fiscal.
 (2) Si en esta información se reportan obligaciones adicionales por alguna(s) de las categorías de los rubros 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 o 9.7, el contribuyente deberá incluir en el rubro 11 el número de cada una de ellas.
 (3) Deben anotarse en el rubro 11 el domicilio y un fondo de comprobación de conformidad y demás documentos fiscales.
 (4) Deben anotarse en el rubro 11 el domicilio y un fondo de comprobación del establecimiento sucesoral, local, puerto fujo, semipuerto fujo, alianza o sucesión.
 (5) En el caso del nuevo representante legal, se incluirá el número de identificación de cada uno de ellos.

HACIENDA E-1290011
C-1522928

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

GCO970227RR4
CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE

CIO CONSTRUCCION SA
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE CV

24/03/97
SFeafvbDlig

Av. Lomas Verdes No. 825 Local 68
Col. Lomas Verdes
Naucalpan Edo. de Méx..
C.P. 53120

4.2 CONTABILIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IVA MENSUAL DEFINITIVO EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO.

En sus registros del año 2005 cuenta con la siguiente información y facturación:

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

CONSECUTIVO DE FACTURAS 2005

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	AMORTIZACION ANTICIPO	SUBTOTAL	IVA AL 15%	IMPORTE TOTAL
ENERO						
691	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (ATLACOMULCO)	124,646.40		124,646.40	18,696.96	143,343.36
692	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)	49,758.72		49,758.72	7,463.81	57,222.53
693	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)	120,751.20		120,751.20	18,112.68	138,863.88
694	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		389,437.20	389,437.20	58,415.58	447,852.78
695	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		123,962.40	123,962.40	18,594.36	142,556.76
696	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		125,280.00	125,280.00	18,792.00	144,072.00
697	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (TABASCO)		1,160,867.00	1,160,867.00	174,130.05	1,334,997.05
698	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (TABASCO)		150,965.00	150,965.00	22,644.75	173,609.75
699	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (TABASCO)		186,479.00	186,479.00	27,971.85	214,450.85
FEBRERO						
700	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (ATLACOMULCO)		83,874.24	83,874.24	12,581.14	96,455.38
701	CANCELADA		0.00	0.00	0.00	0.00
702	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		87,769.68	87,769.68	13,165.45	100,935.13
703	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		39,672.96	39,672.96	5,950.94	45,623.90
704	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (ATLACOMULCO)		159,546.82	159,546.82	23,932.02	183,478.84
705	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (ATLACOMULCO)		10,192.49	10,192.49	1,528.87	11,721.36
706	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (ATLACOMULCO)		27,781.21	27,781.21	4,167.18	31,948.39
707	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		397,617.77	397,617.77	59,642.67	457,260.44
708	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		102,360.37	102,360.37	15,354.06	117,714.43
709	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		16,342.02	16,342.02	2,451.30	18,793.32
710	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)		27,294.24	27,294.24	4,094.14	31,388.38
711	CANCELADA		0.00	0.00	0.00	0.00
712	CANCELADA		0.00	0.00	0.00	0.00
713	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		72,633.49	72,633.49	10,895.02	83,528.51
714	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CHIAPAS)		175,534.89	175,534.89	26,330.23	201,865.12
715	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (ATLACOMULCO)		56,142.24	56,142.24	8,421.34	64,563.58
716	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		56,142.24	56,142.24	8,421.34	64,563.58
717	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		56,142.24	56,142.24	8,421.34	64,563.58
718	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)		3,783.36	3,783.36	567.50	4,350.86
719	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (HUATULCO)		1,278,088.28	1,278,088.28	191,713.24	1,469,801.52
MARZO						
720	CANCELADA		0.00	0.00	0.00	0.00
721	CANCELADA		0.00	0.00	0.00	0.00
722	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (ATLACOMULCO)		23,221.92	23,221.92	3,483.29	26,705.21
723	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		6,154.80	6,154.80	923.22	7,078.02
724	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		16,694.16	16,694.16	2,504.12	19,198.28
725	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		57,150.72	57,150.72	8,572.61	65,723.33
726	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		31,418.64	31,418.64	4,712.80	36,131.44
727	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)		2,972.64	2,972.64	445.90	3,418.54
728	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		36,368.54	36,368.54	5,455.28	41,823.82
729	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)		1,891.68	1,891.68	283.75	2,175.43
730	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		19,993.68	19,993.68	2,999.05	22,992.73

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

CONSECUTIVO DE FACTURAS 2005

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	AMORTIZACION ANTICIPO	SUBTOTAL	IVA AL 15%	IMPORTE TOTAL
731	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PARRILLA)		568,475.90	568,475.90	85,271.39	653,747.29
732	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CARDENAS)		644,925.80	644,925.80	96,738.87	741,664.67
733	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		36,368.64	36,368.64	5,455.30	41,823.94
734	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)		1,891.68	1,891.68	283.75	2,175.43
735	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		19,993.68	19,993.68	2,999.05	22,992.73
736	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		36,368.64	36,368.64	5,455.30	41,823.94
737	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)		1,891.68	1,891.68	283.75	2,175.43
738	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		19,993.68	19,993.68	2,999.05	22,992.73
739	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)		36,368.64	36,368.64	5,455.30	41,823.94
740	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)		1,891.68	1,891.68	283.75	2,175.43
741	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)		19,993.68	19,993.68	2,999.05	22,992.73
742	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PARRILLA)		568,475.40	568,475.40	85,271.31	653,746.71
743	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CARDENAS)		515,940.80	515,940.80	77,391.12	593,331.92
ABRIL						
744	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)	36,368.64		36,368.64	5,455.30	41,823.94
745	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)	1,891.68		1,891.68	283.75	2,175.43
746	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)	19,993.68		19,993.68	2,999.05	22,992.73
747	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (HUATULCO)		90,564.00	90,564.00	13,584.60	104,148.60
748	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PARRILLA)		143,728.70	143,728.70	21,559.31	165,288.01
749	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CARDENAS)		186,478.30	186,478.30	27,971.75	214,450.05
750	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)	36,368.64		36,368.64	5,455.30	41,823.94
751	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)	1,891.68		1,891.68	283.75	2,175.43
752	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)	19,993.68		19,993.68	2,999.05	22,992.73
753	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)	36,368.64		36,368.64	5,455.30	41,823.94
754	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)	1,891.68		1,891.68	283.75	2,175.43
755	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)	19,993.68		19,993.68	2,999.05	22,992.73
756	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (URUAPAN)	36,368.64		36,368.64	5,455.30	41,823.94
757	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (QUERETARO)	1,891.68		1,891.68	283.75	2,175.43
758	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (CUAUTTLAN)	19,993.68		19,993.68	2,999.05	22,992.73
		528,172.32	7,877,126.82	8,405,299.14	1,260,794.87	9,666,094.01

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

RELACION DE FACTURAS PENDIENTE DE COBRO DEL 2004

N° FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	AMORTIZACION			IVA AL 15%	TOTAL	FECHA DE COBRO
			ANTICIPO	ANTICIPO	SUBTOTAL			
667	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PIE DE LA CUESTA)	4,630,537.77		4,055,449.38	575,088.39	86,263.26	661,351.65	11/01/05
669	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PIE DE LA CUESTA)	90,596.76			90,596.76	13,589.51	104,186.27	11/01/05
672	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (INAGURACION TEMOAYA)		15,000.00		15,000.00	2,250.00	17,250.00	11/01/05
673	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (INAGURACION OCOYOACAC)		40,499.81		40,499.81	6,074.97	46,574.78	11/01/05
674	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (LUZ DE PIE DE LA CUESTA)		12,546.00		12,546.00	1,881.90	14,427.90	11/01/05
		4,721,134.53	68,045.81	4,055,449.38	733,730.96	110,059.64	843,790.60	

RELACION DE NOTAS DE CREDITO 2004

N° NOTA CREDITO	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
5	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PIE DE LA CUESTA)	1,298.50	194.78	1,493.28
6	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PIE DE LA CUESTA)	11,022.99	1,653.45	12,676.44
7	ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (PIE DE LA CUESTA)	225.49	33.82	259.31
		12,546.98	1,882.05	14,429.03

La empresa "**GIO Construcción S.A. de C.V.**" respecto a la facturación expedida en el período enero-abril de 2005, realizó el cobro de las mismas mediante anticipos; y fueron cobrados mes por mes como a continuación se indica:

Durante el mes de enero se realizaron las siguientes operaciones:

1. Elektra del Milenio, S.A. de C.V., efectuó pagos a cuenta de la obra que se está realizando en Pie de la Cuesta, Acapulco, Guerrero, según facturas 669, 672, 673, 674 y 677, mismas que fueron expedidas en el ejercicio de 2004, en cantidad de \$830,218.48 (incluye IVA).
2. Se pago IVA Acreditable del mes por \$305,723.09 por concepto de compras y gastos.
3. En Estados de cuenta bancarios en la cuenta número 573 7916970 de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., únicamente ingresaron \$815,789.45 el 11 de enero de 2005, por aplicación de notas de crédito.
4. Por Retenciones de IVA se pagaron \$526.00 pesos con su respectiva actualización \$6.00 y recargos \$24.00.

En base a la información anterior se procede a determinar el pago mensual correspondiente al mes de enero 2005, con los datos asentados en las balanzas de comprobación y reporte de auxiliares, así como la presentación del mismo.

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Ene/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 2
 GCO970227RR4
 ESTAD

Balanza de comprobación al 31/Enero/05

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
117-006-00	ALEJANDRO MAZATAN SAHAGUN	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
117-007-00	VICTOR MONROY	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
117-008-00	RAFAEL MAZATAN RODRIGUEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
117-009-00	OMAR GONZALEZ	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
117-010-00	GIO DESARROLLADORA	0.00	27,000.00	0.00	27,000.00
118-000-00	IVA ACREDITABLE	0.00	305,723.09	929.86	304,793.23
118-100-00	IVA ACREDITABLE	0.00	305,723.09	929.86	304,793.23
119-000-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	119,652.47	57,771.19	65,483.12	111,940.54
119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	119,652.47	57,771.19	65,483.12	111,940.54
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR	830,218.48	2,796,968.96	830,218.48	2,796,968.96
120-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	830,218.48	2,796,968.96	830,218.48	2,796,968.96
120-010-01	PIE DE LA CUESTA	830,218.48	0.00	830,218.48	0.00
120-010-02	ATLACOMULCO	0.00	143,343.36	0.00	143,343.36
120-010-03	URUAPAN	0.00	791,704.07	0.00	791,704.07
120-010-04	CUATITLAN	0.00	138,863.88	0.00	138,863.88
120-010-05	CARDENAS	0.00	1,723,057.65	0.00	1,723,057.65
121-000-00	DEPOSITOS EN GARANTIA	44,100.00	0.00	0.00	44,100.00
121-100-00	ATLACOMULCO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
121-100-10	ANDAMIOS Y ACCESORIOS DE ACERO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
121-200-00	VARIOS	4,100.00	0.00	0.00	4,100.00
121-200-01	GUADALUPE FLORES	1,600.00	0.00	0.00	1,600.00
121-200-02	MARIA SOCORRO TREJO GARCIA	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
122-000-00	REMESAS	0.00	1,779,000.00	1,579,000.00	200,000.00
122-100-00	CTA 6383	0.00	280,000.00	280,000.00	0.00
122-200-00	CTA 6555	0.00	350,000.00	350,000.00	0.00
122-300-00	CTA 6644	0.00	440,000.00	440,000.00	0.00
122-400-00	CTA 6970	0.00	509,000.00	509,000.00	0.00
122-500-00	CTA 5246	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00
123-000-00	PAGOS PROVISIONALES	318,277.00	0.00	0.00	318,277.00
123-100-00	ISR	318,277.00	0.00	0.00	318,277.00
124-000-00	GASTOS POR COMPROBAR	48,787.16	128,609.82	14,424.04	162,972.94
124-001-00	OSCAR HERRERA RIVERO	48,787.16	45,705.34	13,598.79	80,893.71
124-002-00	ROBERTO AGUILAR	0.00	5,154.33	535.25	4,619.08
124-003-00	CRISTIAN RUIZ	0.00	239.10	290.00	-50.90
124-004-00	AGUSTIN NAZARIO	0.00	0.00	0.00	0.00
124-007-00	ERIC FERNANDEZ CASTILLA	0.00	77,511.05	0.00	77,511.05
125-000-00	ANTICIPO A PROVEEDORES	832,400.00	832,400.00	0.00	1,664,800.00
125-001-00	INFONAVIT	832,400.00	832,400.00	0.00	1,664,800.00
130-000-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	59,760.80	0.00	0.00	59,760.80
130-100-00	REMOVEDORA	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00
130-200-00	MARTILLO P/CONCRETO	12,521.74	0.00	0.00	12,521.74
130-300-00	VIVRADOR ELECTRICO 1.5 HP	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
130-400-00	AIRE ACONDICIONADO MOD L2C242G	17,739.06	0.00	0.00	17,739.06
130-500-00	VIVRADOR P/ CONCRETO	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
131-000-00	EQUIPO DE COMPUTO	91,760.67	7,355.74	0.00	99,116.41
131-010-00	IMPRESORA LASER 4ML	3,478.57	0.00	0.00	3,478.57
131-020-00	HP PAVILION A110	10,781.74	0.00	0.00	10,781.74
131-030-00	COMPAQ 2120	11,999.13	0.00	0.00	11,999.13
131-040-00	PRESARIO 2150	12,520.96	0.00	0.00	12,520.96
131-050-00	COPIADORA XEROX OPDE 137109	16,200.00	0.00	0.00	16,200.00
131-060-00	SONY VAIO RS30MV	12,520.96	0.00	0.00	12,520.96
131-070-00	PRESARIO 2150	11,738.35	0.00	0.00	11,738.35
131-080-00	PRESARIO 2200	12,520.96	0.00	0.00	12,520.96
131-090-00	PRESARIO SR1215	0.00	7,355.74	0.00	7,355.74

Ene/05
AV. LOMAS VERDES No.825-68
NAUCALPAN

Balanza de comprobación al 31/Enero/05

Tipo de moneda :
Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
212-010-00	BANORTE PEUGEOT	-80,000.00	5,333.33	0.00	-74,666.67
212-011-00	PATY SAHAGUN	-32,600.00	30,000.00	29,000.00	-31,600.00
212-012-00	LAND LOVER	-169,370.32	3,313.90	0.00	-166,056.42
212-013-00	OSCAR HERRERA RIVERO	-20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
212-018-00	MEMOSA	0.00	0.00	500,000.00	-500,000.00
213-000-00	SUELDOS POR PAGAR	0.00	63,272.80	63,272.80	0.00
213-010-00	NOMINA	0.00	63,272.80	63,272.80	0.00
213-020-00	LISTA DE RAYA	0.00	0.00	0.00	0.00
214-000-00	IMPUESTOS POR PAGAR	-551,210.49	549,645.09	24,285.62	-25,851.02
214-010-00	IVA RETENIDO	-1,197.20	0.00	1,010.32	-2,207.52
214-020-00	IVA	-155,543.00	155,543.00	0.00	0.00
214-030-00	ISR	-110,150.00	110,150.00	0.00	0.00
214-040-00	ISR RETENIDO HONORARIOS	-365.20	0.00	526.32	-891.52
214-050-00	ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO	0.00	0.00	484.00	-484.00
214-060-00	ISPT	-4,376.69	4,376.69	4,346.00	-4,346.00
214-070-00	IMSS	-140,008.86	140,005.86	13,964.98	-13,967.98
214-080-00	INFONAVIT	-61,998.50	61,998.50	0.00	0.00
214-090-00	R CyV	-61,440.67	61,440.67	0.00	0.00
214-100-00	EROGACIONES	-16,130.37	16,130.37	3,954.00	-3,954.00
215-000-00	ANTICIPO SOBRE CONTRATO	0.00	0.00	2,136,990.60	-2,136,990.60
215-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	0.00	0.00	2,136,990.60	-2,136,990.60
215-010-01	URUAPAN	0.00	0.00	638,679.60	-638,679.60
215-010-02	CARDENAS	0.00	0.00	1,498,311.00	-1,498,311.00
216-000-00	IVA POR PAGAR	-153,290.91	0.00	108,289.37	-261,580.28
216-100-00	IVA POR PAGAR	-153,290.91	0.00	108,289.37	-261,580.28
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-110,869.12	108,289.37	364,822.04	-367,401.79
217-100-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-110,869.12	108,289.37	364,822.04	-367,401.79
311-000-00	CAPITAL SOCIAL	-1,500,000.00	0.00	0.00	-1,500,000.00
311-100-00	JAMS	-900,000.00	0.00	0.00	-900,000.00
311-200-00	JMP	-600,000.00	0.00	0.00	-600,000.00
312-000-00	APORTACIONES P/FUTURUS AUM. D	-613,577.00	0.00	0.00	-613,577.00
312-100-00	JAMS	-446,522.20	0.00	0.00	-446,522.20
312-200-00	JMP	-167,054.80	0.00	0.00	-167,054.80
313-000-00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-712,275.02	0.00	0.00	-712,275.02
313-100-00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-712,275.02	0.00	0.00	-712,275.02
314-000-00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	107,105.13	0.00	0.00	107,105.13
314-100-00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	107,105.13	0.00	0.00	107,105.13
400-000-00	INGRESOS POR OBRA	0.00	0.00	295,156.32	-295,156.32
400-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	0.00	0.00	295,156.32	-295,156.32
400-010-01	ATLACOMULCO	0.00	0.00	124,646.40	-124,646.40
400-010-02	URUAPAN	0.00	0.00	49,758.72	-49,758.72
400-010-03	CUATITLAN	0.00	0.00	120,751.20	-120,751.20
500-000-00	COSTO DE OBRA	0.00	1,307,234.49	6,199.05	1,301,035.44
500-003-00	CARDENAS	0.00	11,416.40	0.00	11,416.40
500-003-01	FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00
500-003-02	GASTOS DE EXPEDICION	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
500-003-03	PAGO DESTAJISTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
500-003-04	HOSPEDAJE	0.00	4,842.00	0.00	4,842.00
500-003-05	CASSETAS	0.00	0.00	0.00	0.00
500-003-06	GASOLINA	0.00	0.00	0.00	0.00
500-003-07	GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	1,574.40	0.00	1,574.40
500-003-08	COMIDA	0.00	0.00	0.00	0.00
500-003-09	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Ene/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Enero/05

Ene/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha polz	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
216-000-00	IVA POR PAGAR TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 108,289.37	-153,290.91 -261,580.28
216-100-00	IVA POR PAGAR P.lg 6 11/Ene/05 COBRO FACTURAS 677 669 672 673 P.lg 7 12/Ene/05 COBRO FACTURA 674 ELEKTRA TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 106,407.47 1,881.90 108,289.37	-153,290.91 -259,698.38 -261,580.28 -261,580.28
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	108,289.37	SALDO INICIAL 364,822.04	-110,869.12 -367,401.79
217-100-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO P.Dr 4 31/Ene/05 FACTURAS CORRESPONDIENTES A EN P.lg 6 11/Ene/05 COBRO FACTURAS 677 669 672 673 P.lg 7 12/Ene/05 COBRO FACTURA 674 ELEKTRA TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	106,407.47 1,881.90 108,289.37	SALDO INICIAL 364,822.04	-110,869.12 -475,691.16 -369,283.69 -367,401.79 -367,401.79
311-000-00	CAPITAL SOCIAL TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-1,500,000.00 -1,500,000.00
311-100-00	JAMS TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-900,000.00 -900,000.00
311-200-00	JMP TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-600,000.00 -600,000.00
312-000-00	APORTACIONES P/FUTURUS AUM. DE CAPITAL TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-613,577.00 -613,577.00
312-100-00	JAMS TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-446,522.20 -446,522.20
312-200-00	JMP TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-167,054.80 -167,054.80
313-000-00	RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-712,275.02 -712,275.02
313-100-00	RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-712,275.02 -712,275.02
314-000-00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES		SALDO INICIAL	107,105.13

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Ene/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Enero/05

Ene/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha potz.		Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
118-000-00		IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	0.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	305,723.09	929.86	304,793.23
118-100-00		IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	0.00
P.Eg	2	3/Ene/05 A CUENTA FACTURA	234.78		234.78
P.Eg	5	4/Ene/05 ENTREGA A DESTAJISTAS	32,608.70		32,843.48
P.Eg	6	5/Ene/05 GASTOS ATLACOMULCO	261.13		33,104.61
P.Eg	7	5/Ene/05 A CUENTA DE NUESTRO ADEUDO FA	28,385.22		61,489.83
P.Eg	9	5/Ene/05 COMPRA DE MATERIAL	1,011.45		62,501.28
P.Eg	10	5/Ene/05 RENTA DE MAQUINARIA	1,012.50		63,513.78
P.Eg	12	6/Ene/05 A CUENTA FACTURA	3,130.43		66,644.21
P.Eg	13	6/Ene/05 A CUENTA FACTURA	391.30		67,035.51
P.Eg	14	6/Ene/05 ENTREGA A DESTAJISTA	3,913.04		70,948.55
P.Eg	15	6/Ene/05 PAGO ADEUDO FACT 2004	495.00		71,443.55
P.Eg	16	6/Ene/05 PAGO ADEUDO FACTURAS 2004	427.50		71,871.05
P.Eg	17	6/Ene/05 RENTA MAQUINARIA	360.00		72,231.05
P.Eg	18	7/Ene/05 MANTENIMIENTO DESPACHO	269.60		72,500.65
P.Eg	19	7/Ene/05 PAPELERIA	99.00		72,599.65
P.Eg	20	7/Ene/05 PAGO TELEFONO	550.05		73,149.70
P.Eg	21	7/Ene/05 A CUENTA FACTURA	1,304.35		74,454.05
P.Eg	22	7/Ene/05 A CUENTA FACTURA	112.57		74,566.62
P.Eg	28	7/Ene/05 PAGO AMERICAN EXPRESSJMP	1,565.24		76,131.86
P.Eg	30	7/Ene/05 A CUENTA FACTURA	256.00		76,387.86
P.Eg	31	7/Ene/05 PAGO DE ESTACIONAMIENTO DE HEL	97.70		76,485.56
P.Eg	32	7/Ene/05 ENTREGA A DESTAJISTA	652.17		77,137.73
P.Eg	33	8/Ene/05 A CUENTA FACTURA	4,565.22		81,702.95
P.Eg	35	10/Ene/05 A CUENTA FACTURA	691.30		82,394.25
P.Eg	36	10/Ene/05 PAGO NOTAS 2004	417.63		82,811.88
P.Eg	37	10/Ene/05 PAGO DE NOTAS JMS	1,314.40		84,126.28
P.Eg	38	11/Ene/05 PAGO DESTAJISTA	1,764.00		85,890.28
P.Eg	39	11/Ene/05 PAGO DE NOTAS	162.83		86,053.11
P.Eg	40	11/Ene/05 PAGO A DESTAJISTA	36,331.30		122,384.41
P.Eg	41	11/Ene/05 ENTREGA A DESTAJISTA	5,791.30		128,175.71
P.Eg	45	12/Ene/05 PAGO FACTURAS 2004	882.40		129,058.11
P.Eg	46	12/Ene/05 ENTREGA A DESTAJISTA	638.48		129,696.59
P.Eg	48	12/Ene/05 A CUENTA FACTURA	1,429.76		131,126.35
P.Eg	49	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	163.04		131,289.39
P.Eg	50	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	163.04		131,452.43
P.Eg	51	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	913.04		132,365.47
P.Eg	52	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	913.04		133,278.51
P.Eg	53	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	456.52		133,735.03
P.Eg	54	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	456.52		134,191.55
P.Eg	55	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	130.43		134,321.98
P.Eg	56	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	260.87		134,582.85
P.Eg	57	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA	130.43		134,713.28
P.Eg	60	14/Ene/05 A CUENTA FACTURA	586.96		135,300.24
P.Eg	61	14/Ene/05 A CUENTA FACTURA	293.48		135,593.72
P.Eg	62	15/Ene/05 PAGO NOTAS ATLACOMULCO	130.44		135,724.16
P.Eg	64	15/Ene/05 PAGO NOTAS CAJA CHICA	88.55		135,812.71
P.Eg	65	15/Ene/05 A CUENTA FACTURA	521.74		136,334.45
P.Eg	66	16/Ene/05 PAGO DE NOTAS 2004	1,903.17		138,237.62
P.Eg	67	16/Ene/05 A CUENTA FACTURA	136.96		138,374.58
P.Eg	69	16/Ene/05 ENTREGA A DESTAJISTA	1,956.52		140,331.10
P.Eg	71	17/Ene/05 PAGO DE LUZ OFICNA Y OTROS	414.67		140,745.77
P.Eg	72	17/Ene/05 PAGO DE NOTAS JMP	224.09		140,969.86
P.Eg	73	17/Ene/05 A CUENTA FACTURA	130.43		141,100.29
P.Eg	74	17/Ene/05 A CUENTA FACTURA	6,521.74		147,622.03
P.Eg	75	18/Ene/05 PAGO DESTAJISTAS	496.13		148,118.16

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Ene/05
AV. LOMAS VERDES No.825-68
NAUCALPAN

Página : 2
GCO970227RR4
ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Enero/05

Ene/05
Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00002

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P.Eg 76 18/Ene/05	PAGO A DESTAJISTA	2,149.94		150,268.10
P.Eg 77 18/Ene/05	PAGO HONORARIOS NOTARIO	789.47		151,057.57
P.Eg 80 18/Ene/05	A CUENTA FACTURA	6,000.00		157,057.57
P.Eg 84 18/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	13,043.48		170,101.05
P.Eg 85 18/Ene/05	ANTICIPO FATC 1956900	2,608.70		172,709.75
P.Eg 87 18/Ene/05	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSP	135.00		172,844.75
P.Eg 90 19/Ene/05	A CUENTA FACTURA	2,217.39		175,062.14
P.Eg 93 21/Ene/05	ENTREGA A JOSE LUIS FABELA	1,752.62		176,814.76
P.Eg 94 21/Ene/05	A CUENTA FACTURA	339.13		177,153.89
P.Eg 97 21/Ene/05	A CUENTA FACTURA	391.30		177,545.19
P.Eg 98 21/Ene/05	PAGO DE NOTAS CAJÁ CHICA	43.04		177,588.23
P.Eg 99 21/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,608.70		180,196.93
P.Eg 100 24/Ene/05	A CUENTA DESTAJISTA	19,565.22		199,762.15
P.Eg 101 24/Ene/05	PAGO DE NOTAS CUATITLAN	783.09		200,545.24
P.Eg 104 25/Ene/05	PAGO NOTAS	2,227.48		202,772.72
P.Eg 105 25/Ene/05	RENTA MAQUINARIA	3,600.00		206,372.72
P.Eg 106 25/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	652.17		207,024.89
P.Eg 107 25/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA FACT 0012	2,608.70		209,633.59
P.Eg 108 25/Ene/05	PAGO DE NOTAS	94.95		209,728.54
P.Eg 109 25/Ene/05	PAGO DE NOTAS	168.26		209,896.80
P.Eg 111 27/Ene/05	A CUENTA FACTURAS	130.43		210,027.23
P.Eg 112 27/Ene/05	RENTA MAQUINARIA CUATITLAN	822.21		210,849.44
P.Eg 114 27/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,413.05		213,262.49
P.Eg 115 27/Ene/05	PAGO DE NOTAS CAJA CHICA	241.85		213,504.34
P.Eg 116 27/Ene/05	COMPRA DE PAQUETES DE COMPUTO	1,720.28		215,224.62
P.Eg 117 27/Ene/05	PAGO DE NOTAS	363.46		215,588.08
P.Eg 118 29/Ene/05	COMPRA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	34,483.70		250,071.78
P.Eg 119 29/Ene/05	PAGO DE NOTAS	4,079.74		254,151.52
P.Eg 122 31/Ene/05	PAGO DE NOTAS	652.88		254,804.20
P.Eg 123 31/Ene/05	PAGO DE NOTAS	200.25		255,004.45
P.Eg 126 31/Ene/05	COMISION BANAMEX CTA 6970	132.11		255,136.56
P.Eg 130 4/Ene/05	PAGO A DESTAJISTA	2,057.88		257,194.44
P.Eg 131 8/Ene/05	PAGO FACTURA No 521 DESTAJISTA	2,057.88		259,252.32
P.Eg 132 8/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,200.00		260,452.32
P.Eg 137 17/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,956.52		262,408.84
P.Eg 138 17/Ene/05	ENTREGA DESTAJISTA	1,304.35		263,713.19
P.Eg 139 18/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	9,176.25		272,889.44
P.Eg 140 18/Ene/05	COMPRA DE MATERIAL	3,702.64		276,592.08
P.Eg 142 20/Ene/05	PAGO A DESTAJISTA	1,039.50		277,631.58
P.Eg 143 20/Ene/05	PAGO A DESTAJISTA	375.00		278,006.58
P.Eg 146 22/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	652.17		278,658.75
P.Eg 148 26/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	3,260.87		281,919.62
P.Eg 149 27/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	4,090.88		286,010.50
P.Eg 150 27/Ene/05	ENTREGA A DESTAJISTA	782.61		286,793.11
P.Eg 151 28/Ene/05	RENTA DE MAQUINARIA	4,000.19		290,793.30
P.Eg 158 31/Ene/05	COMISION E IVA CTA 6555 BANAME	21.60		290,814.90
P.Eg 164 31/Ene/05	COMISION E IVA ENE/05	1.65		290,816.55
P.Eg 168 4/Ene/05	PAGO VARIAS NOTAS	2,403.34		293,219.89
P.Eg 169 4/Ene/05	PAGO DE NOTAS	3,035.76		296,255.65
P.Eg 171 6/Ene/05	COMPRA DE MATERIAL	2,606.99		298,862.64
P.Eg 174 8/Ene/05	COMPRA DE MATERIAL	1,648.82		300,511.46
P.Eg 177 13/Ene/05	PAGO DE NOTAS	389.18		300,900.64
P.Eg 179 14/Ene/05	COMPRA DE MATERIAL	132.38		301,033.02
P.Eg 180 21/Ene/05	PAGO A DESTAJISTA	375.00		301,408.02
P.Eg 181 21/Ene/05	PAGO DE NOTAS	139.44		301,547.46
P.Eg 183 21/Ene/05	PAGO DE NOTAS	2,448.86		303,996.32
P.Eg 185 22/Ene/05	RENTA PLANTA DE LUZ	750.00		304,746.32
P.Eg 186 22/Ene/05	COMPRA DE MATERIAL	955.17		305,701.49
P.Eg 193 31/Ene/05	COMISION E IVA CTA 6544 ENERO/	21.60		305,723.09
P.Ig 28 31/Ene/05	AJUSTE PARA CANCELACION DE CHE		929.86	304,793.23
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		305,723.09	929.86	304,793.23

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Ene/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 3
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Enero/05

Ene/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00003

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
119-000-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		SALDO INICIAL	119,652.47
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	57,771.19	65,483.12	111,940.54
119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		SALDO INICIAL	119,652.47
P.Dr 7	14/Ene/05 NUESTRO ADEUDO FACTURA 10694	34,545.19		154,197.66
P.Eg 2	3/Ene/05 A CUENTA FACTURA		234.78	153,962.88
P.Eg 7	5/Ene/05 A CUENTA DE NUESTRO ADEUDO FA		28,385.22	125,577.66
P.Eg 12	6/Ene/05 A CUENTA FACTURA		3,130.43	122,447.23
P.Eg 13	6/Ene/05 A CUENTA FACTURA		391.30	122,055.93
P.Eg 15	6/Ene/05 PAGO ADEUDO FACT 2004		495.00	121,560.93
P.Eg 16	6/Ene/05 PAGO ADEUDO FACTURAS 2004		427.50	121,133.43
P.Eg 21	7/Ene/05 A CUENTA FACTURA		1,304.35	119,829.08
P.Eg 22	7/Ene/05 A CUENTA FACTURA		112.57	119,716.51
P.Eg 30	7/Ene/05 A CUENTA FACTURA		258.00	119,460.51
P.Eg 33	8/Ene/05 A CUENTA FACTURA		4,565.22	114,895.29
P.Eg 35	10/Ene/05 A CUENTA FACTURA		691.30	114,203.99
P.Eg 36	10/Ene/05 PAGO NOTAS 2004		417.63	113,786.36
P.Eg 45	12/Ene/05 PAGO FACTURAS 2004		882.40	112,903.96
P.Eg 48	12/Ene/05 A CUENTA FACTURA		1,429.76	111,474.20
P.Eg 49	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		163.04	111,311.16
P.Eg 50	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		163.04	111,148.12
P.Eg 51	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		913.04	110,235.08
P.Eg 52	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		913.04	109,322.04
P.Eg 53	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		456.52	108,865.52
P.Eg 54	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		456.52	108,409.00
P.Eg 55	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		130.43	108,278.57
P.Eg 56	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		260.87	108,017.70
P.Eg 57	13/Ene/05 A CUENTA FACTURA		130.43	107,887.27
P.Eg 60	14/Ene/05 A CUENTA FACTURA		586.96	107,300.31
P.Eg 61	14/Ene/05 A CUENTA FACTURA		293.48	107,006.83
P.Eg 65	15/Ene/05 A CUENTA FACTURA		521.74	106,485.09
P.Eg 66	16/Ene/05 PAGO DE NOTAS 2004		1,903.17	104,581.92
P.Eg 67	16/Ene/05 A CUENTA FACTURA		136.96	104,444.96
P.Eg 73	17/Ene/05 A CUENTA FACTURA		130.43	104,314.53
P.Eg 74	17/Ene/05 A CUENTA FACTURA		6,521.74	97,792.79
P.Eg 80	18/Ene/05 A CUENTA FACTURA		6,000.00	91,792.79
P.Eg 90	19/Ene/05 A CUENTA FACTURA		2,217.39	89,575.40
P.Eg 92	19/Ene/05 MATERIAL CONCRETO HUATULCO	22,500.00		112,075.40
P.Eg 94	21/Ene/05 A CUENTA FACTURA		339.13	111,736.27
P.Eg 97	21/Ene/05 A CUENTA FACTURA		391.30	111,344.97
P.Eg 111	27/Ene/05 A CUENTA FACTURA		130.43	111,214.54
P.Eg 192	31/Ene/05 PAGO RENTA DEL DEPARTAMENTO	726.00		111,940.54
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	57,771.19	65,483.12	111,940.54
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR		SALDO INICIAL	830,218.48
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	2,796,968.96	830,218.48	2,796,968.96
120-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV		SALDO INICIAL	830,218.48
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	2,796,968.96	830,218.48	2,796,968.96
120-010-01	PIE DE LA CUESTA		SALDO INICIAL	830,218.48
P.lg 6	11/Ene/05 COBRO FACTURAS 677 669 672 673		815,789.45	14,429.03
P.lg 7	12/Ene/05 COBRO FACTURA 674 ELEKTRA		14,429.03	0.00

Suc. 573 SATELITE PONIENTE
 Agencia de Correos 229
 06089 México, D. F. CH


GIO CONSTRUCCION SA DE CV
 AV LOMAS VERDES 825 68
 LOMAS VERDES 3A SECC CH
 53120 NAUCALPAN, MEX C.R.53121

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL			
PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	BALDO ANTERIOR	BALDO AL 31/ENE/2005
Cuenta de Cheques Moneda Nacional	9062101364	\$393,325.29	\$9,014.03
em	67885550		

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL 01/ENE/2005 AL 31/ENE/2005

CONTRATO 9062101364

Saldo Anterior **\$393,325.29**
 (+) 18 Depósitos **\$5,575,217.35**
 (-) 139 Retiros **\$5,959,528.61**
SALDO AL 31 DE ENERO DE 2005 9,014.03

Saldo Promedio **\$301,395.53**
 Dias Transcurridos 31
 Cheques Girados 134
 Cheques Exentos 0



RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO

Cheques 573 7918970

RETIROS 5,959,528.61 **DEPOSITOS \$5,575,217.35**

Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, podrá hacerlo conociendo de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de cuenta que a continuación se indica: 002180057379189705 Clave Bancaria Estándar (CLABE). A partir del 1 de junio de 2004, el uso de la CLABE es obligatorio.

OPERACIONES REALIZADAS

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	BALDO
	SALDO ANTERIOR			393,325.29
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 397	11,388.00		
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 399	1,745.00		
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 500	1,800.00		
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 479	10,000.00		
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 479	10,000.00		
03 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 507	30,000.00		
				328,302.29

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE ENERO DE 2005

CLIENTE: 67885550

Página: 2 de 5

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
04 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 476	27,000.00		
04 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 501	3,500.00		
04 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 465	1,250.00		
04 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 469	5,819.00		
04 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 462	3,000.00		
04 ENE	VENCIMIENTO DE INVERSION 74797365		600,000.00	
04 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 510	132,542.62		
04 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 511	250,000.00		605,281.67
05 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 477	40,259.00		
05 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 484	3,450.00		
05 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 483	72,714.00		
05 ENE	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. TEC-100 QRO		350,000.00	
05 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 512	2,000.00		
05 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 473	65,693.50		
05 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 474	22,541.73		647,633.44
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 471	47,022.02		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 506	5,834.81		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 470	21,795.38		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 475	9,979.00		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 520	30,000.00		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 518	24,000.00		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 487	185,917.30		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 486	7,033.27		
06 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 519	3,000.00		311,051.66
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 514	1,716.41		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 513	217,620.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 516	7,762.60		
07 ENE	VENCIMIENTO DE INVERSION 74797365		500,000.00	
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 523	2,790.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 531	20,000.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 527	10,000.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 536	1,869.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 529	120,000.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 535	100,000.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 530	120,000.00		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 522	3,277.50		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 513	7,754.45		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 524	2,068.90		
07 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 538	4,000.00		4.90
10 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 532	15,000.00		
10 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 521	3,795.00		
10 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 540	35,000.00		
10 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 539	36,000.00		
10 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 541	5,300.00		
10 ENE	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. SATELITE PONIENTE		330,000.00	
10 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 543	14,160.00		415,869.90
11 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 534	27,442.69		
11 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 50	15,000.00		
11 ENE	VENCIMIENTO DE INVERSION 74797365		100,000.00	
11 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 546	276,940.00		
11 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 549	100,000.00		
11 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 545	2,240.00		
11 ENE	DEPOSITO POR CUENTA DE 2580808 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILEN		815,789.45	908,436.66
12 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 547	44,400.00		
12 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 544	13,524.00		
12 ENE	RETIRO POR INSTRUCCIONES DE 74797365 SUC. BANCA DE INVERSION	800,000.00		
12 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 550	5,835.88		
12 ENE	DEPOSITO POR CUENTA DE 2584115 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILEN		151,427.90	
12 ENE	COBRO DE CHEQUE NUMERO 542	4,525.64		181,779.04
13 ENF	COBRO DE CHEQUE NUMERO 537	690.00		

**GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
ENERO 2005**

		CARGO	ABONO
	- 1 -		
112-000-00	BANCOS	830,218.48	
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	108,289.37	
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR		830,218.48
216-000-00	IVA POR PAGAR		108,289.37
	COBRO FACTURAS NUMEROS: 669, 672, 673, 674 y 677 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2004	938,507.85	938,507.85
	- 2 -		
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	1,882.05	
120-010-06	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES	12,546.98	
216-000-00	IVA POR PAGAR		1,882.05
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR		12,546.98
	APLICACIÓN DE NOTAS DE CREDITO 2004	14,429.03	14,429.03
	- 3 -		
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE	305,723.00	
600-000-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,038,153.33	
214-010-00	IVA RETENIDO EFECTIVAMENTE PAGADO	526.00	
112-000-00	BANCOS		2,344,402.33
	PAGO DE COMPRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A ENERO	2,344,402.33	2,344,402.33

NOTA: SE REALIZO PROVISION DE LA RETENCION EN VIRTUD DE QUE ESTA
PENDIENTE EL PAGO DE LA RENTA DEL LOCAL DE EXHIBICION.

GIO CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**DETERMINACION DEL IVA CAUSADO
POR EL MES DE ENERO 2005**

120-000-00	ACTOS O ACTIVIDADES	721,929.11
	OTROS INGRESOS	0
	TOTAL GRAVADO	<u>721,929.11</u>
	POR TASA	<u>15%</u>
216-000-00	IVA POR PAGAR	108,289.37
MENOS:		
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE	305,723.09
		<u></u>
	IVA A FAVOR DE ENERO	-197,433.72
	TOTAL IVA A FAVOR ENERO/2005	<u><u>-197,433.72</u></u>

[Capturar más Avisos en Cero](#)[Terminar Sesión](#)[Imprimir...](#)SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**Servicio de Administración Tributaria****ACUSE DE RECIBO****Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago**

R.F.C.: GCO970227RR4 Número de Operación: 44119731
Denominación o Razón Social: GIO CONSTRUCCION SA DE CV
Fecha y Hora: 5/10/2005 12:51 PM
Receptor de la Declaración: Internet SAT

Por los conceptos siguientes:

Impuesto al valor agregado

Periodo: Enero 2005
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo

Cadena Original:

||10001=GCO970227RR4|10017=0|20001=19080|20002=44119731|40002=200
50510|40003=12:51|11902=1|11927=2005|11922=1|11904=0|71926=15|300
03=000001000007000112188||

Sello Digital:

||EgWFD6S/+WMXICt5VuFEUqSPB4j92BP/kjlyT3IDNddWxMJamQJEpyX29QIZK9I
qtZX3NHHqWjVNJysbSOuYOYQ5Iz/mJZGiOmQGgii3UULcx2CQsbf4EeY2FE0T4P6p
XST57UGREAL6NnGzL6ja1dAuu+R/ey0uk+Jwa7SpY18=||



Fecha: 20/5/2005 3:18:23 PM

Recibo bancario de pago de contribuciones federales

RFC	GCO970227RR4
Razon Social	GIO CONSTRUCCION SA DE CV
Fecha Pago	20/5/2005 3:21:30 PM
Número Operación	400176066305
Total efectivamente pagado	\$556

Detalle

Por los conceptos siguientes	IVA Retenciones
Periodo y Ejercicio	Enero - 2005
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a cargo	\$526
Parte actualizada	\$6
Recargos	\$24
Cantidad a cargo	\$556
Cantidad Pagada	\$556

Cuenta	0116006383
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	A7151324093
Secuencia	A7151324
Fecha Captura	20/5/2005 2:49:39 PM
Usuario Capturó	Jorge A. Mazatan Sahagun
Usuario Ejecutó	Jorge A. Mazatan Sahagun

Cadena original:

||10001=GCO970227RR4|10017=556|20001=40161|20002=400176066305|40002=20050520|40003=15:13|12102=1|12127=2005|12122=1|12104=526|12105=6|12106=24|12108=556|12116=0|12117=556|12120=556|30003=000001000007000151019||

Sello digital:

k02W160dE3gBanI2HgrYWsG4dxVEh+gJZzS3QxQ5aawaQknRF90tjauhtGFRKqVWLYNGUy4xBSzTnhIQNCCoKwsiTNXaWk0EGk0+waUHLMQ4ErQtjgwttcSP6X5hTITDaV8JB7+ZIoWvBF5n+7dN1RM6m0Vna3LEhE7B/Jhi8k=

En el mes de febrero se realizaron las siguientes operaciones:

1. Elektra del Milenio, S.A. de C.V., efectuó pagos según facturas 691, 693, 694, 695 y 696, mismas que fueron expedidas en enero 2005, y del mes de febrero se cobraron las siguientes: 700, 702, 704, y 709, en cantidad de \$2'168,819.06 (incluye IVA), y se encuentran depositados los días 03 y 10 de febrero en la cuenta número 573 7916970 de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A.
2. Se pago IVA Acreditable del mes por \$204,927.88 por concepto de compras y gastos. Así mismo, llevar a cabo aplicación de saldo a favor en su caso.
3. Se creo provisión de Retenciones de IVA en cantidad de \$842.53, mismas que se encuentran pendientes de pago.

En base a la información anterior se procede a determinar el pago mensual correspondiente al mes de febrero 2005, con los datos asentados en las balanzas de comprobación y reporte de auxiliares, así como la presentación del mismo.

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Feb/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 2
 GCO970227RR4
 ESTAD

Balanza de comprobación al 28/Febrero/05

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
116-000-00	ALMACEN	839,205.00	0.00	0.00	839,205.00
116-100-00	CEMENTO	839,205.00	0.00	0.00	839,205.00
117-000-00	DEUDORES DIVERSOS	184,000.00	2,958.38	27,500.00	159,458.38
117-001-00	MAURICIO MAZATAN	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
117-002-00	JORGE SANCHEZ ANGELES	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
117-003-00	OSCAR HERRERA RIVERO	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
117-004-00	INMOBILIARIA BETA CENTAURO SA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
117-005-00	BITSA	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
117-006-00	ALEJANDRO MAZATAN SAHAGUN	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
117-007-00	VICTOR MONROY	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
117-008-00	RAFAEL MAZATAN RODRIGUEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
117-009-00	OMAR GONZALEZ	35,000.00	0.00	27,500.00	7,500.00
117-010-00	GIO DESARROLLADORA	27,000.00	2,958.38	0.00	29,958.38
118-000-00	IVA ACREDITABLE	304,793.23	204,927.88	0.00	509,721.11
118-100-00	IVA ACREDITABLE	304,793.23	204,927.88	0.00	509,721.11
119-000-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	111,940.54	95,182.75	25,475.31	181,647.98
119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	111,940.54	95,182.75	25,475.31	181,647.98
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR	2,796,968.96	3,048,556.32	2,168,819.06	3,676,706.22
120-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	2,796,968.96	3,048,556.32	2,168,819.06	3,676,706.22
120-010-01	PIE DE LA CUESTA	0.00	35,739.25	0.00	35,739.25
120-010-02	ATLACOMULCO	143,343.36	388,167.55	466,947.33	64,563.58
120-010-03	URUAPAN	791,704.07	193,715.99	868,304.53	117,115.53
120-010-04	CUAUTITLAN	138,863.88	759,266.89	833,567.20	64,563.57
120-010-05	CARDENAS	1,723,057.65	0.00	0.00	1,723,057.65
120-010-06	PARRILLA	0.00	0.00	0.00	0.00
120-010-07	CHIAPAS	0.00	201,865.12	0.00	201,865.12
120-010-08	HUAUTULCO	0.00	1,469,801.52	0.00	1,469,801.52
121-000-00	DEPOSITOS EN GARANTIA	44,100.00	6,750.00	0.00	50,850.00
121-100-00	ATLACOMULCO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
121-100-10	ANDAMIOS Y ACCESORIOS DE ACERO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
121-200-00	VARIOS	4,100.00	6,750.00	0.00	10,850.00
121-200-01	GUADALUPE FLORES	1,600.00	0.00	0.00	1,600.00
121-200-02	MARIA SOCORRO TREJO GARCIA	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
121-200-03	LEON TINACO JARAMILLO	0.00	6,750.00	0.00	6,750.00
122-000-00	REMESAS	200,000.00	1,136,000.00	1,143,019.75	192,980.25
122-100-00	CTA 6383	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00
122-200-00	CTA 6555	0.00	425,000.00	425,000.00	0.00
122-300-00	CTA 6644	0.00	575,000.00	575,000.00	0.00
122-400-00	CTA 6970	0.00	111,000.00	111,000.00	0.00
122-500-00	CTA 5246	200,000.00	0.00	7,019.75	192,980.25
122-600-00	CTA 9295	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
123-000-00	PAGOS PROVISIONALES	318,277.00	0.00	0.00	318,277.00
123-100-00	ISR	318,277.00	0.00	0.00	318,277.00
124-000-00	GASTOS POR COMPROBAR	162,972.94	198,028.95	103,026.94	257,974.95
124-001-00	OSCAR HERRERA RIVERO	80,893.71	122,798.88	4,217.29	199,475.30
124-002-00	ROBERTO AGUILAR	4,619.08	12,000.00	4,012.04	12,607.04
124-003-00	CRISTIAN RUIZ	-50.90	0.00	216.14	-267.04
124-004-00	AGUSTIN NAZARIO	0.00	11,800.00	0.00	11,800.00
124-005-00	JORGE MAZATAN SAHAGUN	0.00	45,399.85	0.00	45,399.85
124-007-00	ERIC FERNANDEZ CASTILLA	77,511.05	6,030.22	94,581.47	-11,040.20
125-000-00	ANTICIPO A PROVEEDORES	1,664,800.00	0.00	0.00	1,664,800.00
125-001-00	INFONAVIT	1,664,800.00	0.00	0.00	1,664,800.00
130-000-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	59,760.80	0.00	0.00	59,760.80
130-100-00	REMOVEDORA	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00

Balanza de comprobación al 28/Febrero/05

Tipo de moneda :
Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
211-027-00	JOSE CORTEZ	-19,724.74	0.00	0.00	-19,724.74
211-028-00	BODEGA DE MAT MOCTEZUMA	-1,256,911.99	0.00	0.00	-1,256,911.99
211-029-00	MATERIALES Y FERRETERIA AVENID	-245,695.22	95,320.00	127,319.98	-277,695.20
211-030-00	COMERCIALIZADORA MTZ CARBAJAL	-209,310.32	0.00	0.00	-209,310.32
211-031-00	MARCO HERNANDEZ AGUILAR	0.00	0.00	13,300.00	-13,300.00
212-000-00	ACREEDORES DIVERSOS	-2,150,175.71	77,360.19	299,000.00	-2,371,815.52
212-001-00	JORGE MAZATAN SAHAGUN	-468,086.71	8,000.00	8,000.00	-468,086.71
212-002-00	RODRIGO MELGAREJO	-635,500.00	0.00	0.00	-635,500.00
212-003-00	JORGE MAZATAN DE LA PARRA	-104,090.35	3,000.00	0.00	-101,090.35
212-004-00	PATRICIA BERNAL	-800.00	0.00	6,000.00	-6,800.00
212-005-00	RAFAEL MAZATAN	-4,000.00	0.00	15,000.00	-19,000.00
212-006-00	ALEJANDRO MAZATAN SAHAGUN	-67,412.53	47,000.00	4,000.00	-24,412.53
212-007-00	MONICA OCHOA OCHOA	-18,000.00	0.00	46,000.00	-64,000.00
212-008-00	BANORTE SEGURO NISSAN	-9,263.03	617.54	0.00	-8,645.49
212-009-00	BANORTE NISSAN	-70,700.00	5,050.00	0.00	-65,650.00
212-010-00	BANORTE PEUGEOT	-74,666.67	5,333.33	0.00	-69,333.34
212-011-00	PATY SAHAGUN	-31,600.00	5,000.00	5,000.00	-31,600.00
212-012-00	LAND LOVER	-166,056.42	3,359.32	0.00	-162,697.10
212-013-00	OSCAR HERRERA RIVERO	0.00	0.00	0.00	0.00
212-014-00	ALFREDO VELARDE	0.00	0.00	6,000.00	-6,000.00
212-015-00	ROBERTO AGUILAR	0.00	0.00	1,000.00	-1,000.00
212-016-00	RITA BERNAL CANO	0.00	0.00	60,000.00	-60,000.00
212-017-00	SAMUEL PORTILLO	0.00	0.00	8,000.00	-8,000.00
212-018-00	MEMOSA	-500,000.00	0.00	100,000.00	-600,000.00
212-022-00	ROBERTO CHAPARRO	0.00	0.00	40,000.00	-40,000.00
213-000-00	SUELDOS POR PAGAR	0.00	31,636.40	63,318.80	-31,682.40
213-010-00	NOMINA	0.00	31,636.40	63,318.80	-31,682.40
213-020-00	LISTA DE RAYA	0.00	0.00	0.00	0.00
214-000-00	IMPUESTOS POR PAGAR	-25,851.02	17,918.98	35,722.14	-43,654.18
214-010-00	IVA RETENIDO	-2,207.52	0.00	842.53	-3,050.05
214-020-00	IVA	0.00	0.00	0.00	0.00
214-030-00	ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
214-040-00	ISR RETENIDO HONORARIOS	-891.52	0.00	0.00	-891.52
214-050-00	ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO	-484.00	0.00	710.53	-1,194.53
214-060-00	ISPT	-4,346.00	0.00	4,305.00	-8,651.00
214-070-00	IMSS	-13,967.98	13,964.98	12,368.70	-12,371.70
214-080-00	INFONAVIT	0.00	0.00	7,056.03	-7,056.03
214-090-00	R CyV	0.00	0.00	8,855.35	-8,855.35
214-100-00	EROGACIONES	-3,954.00	3,954.00	1,584.00	-1,584.00
215-000-00	ANTICIPO SOBRE CONTRATO	-2,136,990.60	0.00	2,650,918.54	-4,787,909.14
215-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	-2,136,990.60	0.00	2,650,918.54	-4,787,909.14
215-010-01	URUAPAN	-638,679.60	0.00	168,448.69	-807,128.29
215-010-02	CARDENAS	-1,498,311.00	0.00	0.00	-1,498,311.00
215-010-03	CUAUTITLAN	0.00	0.00	660,232.08	-660,232.08
215-010-04	ATLACOMULCO	0.00	0.00	337,537.00	-337,537.00
215-010-05	CHIAPAS	0.00	0.00	175,534.89	-175,534.89
215-010-06	HUATULCO	0.00	0.00	1,278,088.28	-1,278,088.28
215-010-07	PIE DE LA CUESTA	0.00	0.00	31,077.60	-31,077.60
216-000-00	IVA POR PAGAR	-261,580.28	0.00	265,434.27	-527,014.55
216-100-00	IVA POR PAGAR	-261,580.28	0.00	265,434.27	-527,014.55
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-367,401.79	286,429.44	397,637.78	-478,610.13
217-100-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-367,401.79	286,429.44	397,637.78	-478,610.13
311-000-00	CAPITAL SOCIAL	-1,500,000.00	0.00	0.00	-1,500,000.00
311-100-00	JAMS	-900,000.00	0.00	0.00	-900,000.00
311-200-00	JMP	-600,000.00	0.00	0.00	-600,000.00
312-000-00	APORTACIONES P/FUTURUS AUM. D	-613,577.00	0.00	0.00	-613,577.00

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Feb/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 28/Febrero/05

Feb/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
216-000-00	IVA POR PAGAR TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 265,434.27	-261,580.28 -527,014.55
216-100-00	IVA POR PAGAR		SALDO INICIAL	-261,580.28
P.lg 2	1/Feb/05 COBRO FACT 694 695 696 ELEKTRA		95,801.94	-357,382.22
P.lg 5	10/Feb/05 COBRO FACT 691 693 ELEKTRA ATL		36,809.64	-394,191.86
P.lg 7	14/Feb/05 COBRO FACT 700 702 704 709 ELE		132,822.69	-527,014.55
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	265,434.27	-527,014.55
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	286,429.44	SALDO INICIAL 397,637.78	-367,401.79 -478,610.13
217-100-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO		SALDO INICIAL	-367,401.79
P.Dr 5	28/Feb/05 ..		397,637.78	-765,039.57
P.Dr 6	28/Feb/05 REGISTRO DE NOTAS DE CREDITO A	20,995.17		-744,044.40
P.lg 2	1/Feb/05 COBRO FACT 694 695 696 ELEKTRA	95,801.94		-648,242.46
P.lg 5	10/Feb/05 COBRO FACT 691 693 ELEKTRA ATL	36,809.64		-611,432.82
P.lg 7	14/Feb/05 COBRO FACT 700 702 704 709 ELE	132,822.69		-478,610.13
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	286,429.44	397,637.78	-478,610.13
311-000-00	CAPITAL SOCIAL TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-1,500,000.00 -1,500,000.00
311-100-00	JAMS TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-900,000.00 -900,000.00
311-200-00	JMP TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-600,000.00 -600,000.00
312-000-00	APORTACIONES P/FUTURUS AUM. DE CAPITAL TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-613,577.00 -613,577.00
312-100-00	JAMS TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-446,522.20 -446,522.20
312-200-00	JMP TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-167,054.80 -167,054.80
313-000-00	RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-712,275.02 -712,275.02
313-100-00	RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-712,275.02 -712,275.02

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Feb/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 28/Febrero/05

Feb/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
118-000-00	IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	304,793.23
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	204,927.88	0.00	509,721.11
118-100-00	IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	304,793.23
P.Dr 9	28/Feb/05 COMPROBACION ERIC FERNANDEZ	9,824.21		314,617.44
P.Dr 10	2/Feb/05 REGISTRO DEL IVA DEL CH 630 C	267.78		314,885.22
P.Dr 11	1/Feb/05 REGISTRO DEL IVA CH 297 GTA 65	1,304.35		316,189.57
P.Dr 12	1/Feb/05 REGISTRO DEL IVA POR EL CHEQUE	726.00		316,915.57
P.Eg 1	1/Feb/05 PAGO DE NOTAS ATLACOMULCO	131.09		317,046.66
P.Eg 2	1/Feb/05 A CUENTA FACTURA	130.43		317,177.09
P.Eg 4	3/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	913.04		318,090.13
P.Eg 5	3/Feb/05 PAGO DE NOTAS HUATULCO	571.92		318,662.05
P.Eg 6	3/Feb/05 PAGO NOTAS CUATITLAN	1,981.20		320,643.25
P.Eg 7	3/Feb/05 PAGO CURSO	90.00		320,733.25
P.Eg 10	4/Feb/05 PAGO FACTURAS DEL 2004	3,581.27		324,314.52
P.Eg 11	4/Feb/05 PAGO TRANSFORMADOR	1,012.50		325,327.02
P.Eg 13	4/Feb/05 ANTICIPO FACT 133	19,565.22		344,892.24
P.Eg 14	4/Feb/05 A CUENTA FACTURA 0013	1,311.56		346,203.80
P.Eg 17	4/Feb/05 MANTENIMIENTO OFICINA	269.60		346,473.40
P.Eg 18	4/Feb/05 PAGO ESTACIONAMIENTO	162.00		346,635.40
P.Eg 19	5/Feb/05 PAGO NOTAS ATLACOMULCO	6,427.26		353,062.66
P.Eg 21	4/Feb/05 PAGO AMERICAN EXPRESS JMP	2,483.78		355,546.44
P.Eg 22	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	163.04		355,709.48
P.Eg 23	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	163.04		355,872.52
P.Eg 24	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	260.87		356,133.39
P.Eg 25	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	260.87		356,394.26
P.Eg 26	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	588.97		356,983.23
P.Eg 27	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	456.52		357,439.75
P.Eg 28	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	456.52		357,896.27
P.Eg 29	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	130.43		358,026.70
P.Eg 30	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	293.48		358,320.18
P.Eg 32	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	260.87		358,581.05
P.Eg 36	5/Feb/05 PAGO NOTAS ATLACOMULCO	586.96		359,168.01
P.Eg 37	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	156.52		359,324.53
P.Eg 38	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	58.70		359,383.23
P.Eg 39	5/Feb/05 PAGO DERECHO DE TELEFONO	81.64		359,464.87
P.Eg 40	5/Feb/05 PAGO A DESTAJISTA	3,913.05		363,377.92
P.Eg 41	5/Feb/05 A CUENTA COLADO HUATULCO	4,565.22		367,943.14
P.Eg 42	5/Feb/05 REPOSICION CAJA CHICA	73.90		368,017.04
P.Eg 43	5/Feb/05 RENTA MAQUINARIA HUATULCO	792.00		368,809.04
P.Eg 44	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA	684.78		369,493.82
P.Eg 45	5/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	2,517.40		372,011.22
P.Eg 46	5/Feb/05 PAGO NOTAS URUAPAN	21.26		372,032.48
P.Eg 50	9/Feb/05 PAGO DE NOTAS ATLACOMULCO	719.86		372,752.34
P.Eg 53	10/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA FACT 0012	1,304.35		374,056.69
P.Eg 55	11/Feb/05 PAGO DE NOTAS CUATITLAN	1,347.73		375,404.42
P.Eg 56	11/Feb/05 PAGO NOTAS URUAPAN	492.29		375,896.71
P.Eg 58	11/Feb/05 PAGO DE NOTAS URUAPAN	548.41		376,445.12
P.Eg 59	11/Feb/05 A CUENTA FACTURA	1,826.09		378,271.21
P.Eg 60	11/Feb/05 A CUENTA FACTURA	391.30		378,662.51
P.Eg 61	11/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	2,478.26		381,140.77
P.Eg 62	11/Feb/05 PAGO NOTAS	60.00		381,199.77
P.Eg 65	11/Feb/05 A CUENTA FACTURA	164.35		381,364.12
P.Eg 66	14/Feb/05 PAGO DE NOTAS	156.13		381,520.25
P.Eg 67	14/Feb/05 PAGO DE NOTAS ATLACOMULCO Y C	1,136.44		382,656.69
P.Eg 68	16/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA FACT 133	39,130.43		421,787.12
P.Eg 75	16/Feb/05 A CUENTA FACTURAS 2004	8,988.98		430,776.10
P.Eg 78	18/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	3,913.04		434,689.14

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Feb/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 2
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 28/Febrero/05

Feb/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00002

Tipo, No. y Fecha potz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P.Eg 80 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	163.04		434,851.18
P.Eg 81 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	163.04		435,014.22
P.Eg 84 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	586.97		435,601.19
P.Eg 85 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	456.52		436,057.71
P.Eg 86 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	456.52		436,514.23
P.Eg 87 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	130.43		436,644.66
P.Eg 88 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	293.47		436,938.13
P.Eg 89 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	130.43		437,068.56
P.Eg 90 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	260.87		437,329.43
P.Eg 91 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	607.83		437,937.26
P.Eg 95 19/Feb/05	PAGO TELEFONO	286.44		438,223.70
P.Eg 96 19/Feb/05	PAGO DIESEL CUJATITLAN ATLACOMU	3,163.36		441,387.06
P.Eg 97 19/Feb/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,608.70		443,995.76
P.Eg 98 19/Feb/05	PAGO DE NOTAS	388.39		444,384.15
P.Eg 100 19/Feb/05	PAGO DE NOTAS	156.09		444,540.24
P.Eg 101 19/Feb/05	ANTICIPO FATC 1956900	260.87		444,801.11
P.Eg 103 19/Feb/05	A CUENTA FACTURA	391.30		445,192.41
P.Eg 104 19/Feb/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,043.48		446,235.89
P.Eg 105 21/Feb/05	PAGO TELEFONO	366.00		446,601.89
P.Eg 106 21/Feb/05	GASTOS POR COMPROBAR CRISOFORO	391.31		446,993.20
P.Eg 108 22/Feb/05	ENTREGA A DESTAJISTA FACT 0012	3,913.04		450,906.24
P.Eg 109 24/Feb/05	PAGO DE NOTAS	1,042.13		451,948.37
P.Eg 110 24/Feb/05	PAGO DE NOTAS	382.82		452,331.19
P.Eg 111 25/Feb/05	PAGO DE NOTAS	115.90		452,447.09
P.Eg 112 25/Feb/05	PAGO DE NOTAS	130.93		452,578.02
P.Eg 117 25/Feb/05	A CUENTA FACTURA	521.73		453,099.75
P.Eg 118 28/Feb/05	PAGO DE NOTAS	131.89		453,231.64
P.Eg 119 28/Feb/05	RENTA DE AMQUINARIA	390.00		453,621.64
P.Eg 123 28/Feb/05	COMISION E IVA BANAMEX MATRIZ	97.29		453,718.93
P.Eg 131 25/Feb/05	COMPRA DE MATERIAL	130.11		453,849.04
P.Eg 132 31/Feb/05	PAGO DE NOTAS	411.65		454,260.69
P.Eg 134 4/Feb/05	GASTOS POR COMPROBAR	425.42		454,686.11
P.Eg 135 4/Feb/05	ENTREGA A DESTAJISTA	7,826.09		462,512.20
P.Eg 140 28/Feb/05	COMISION E IVA	71.76		462,583.96
P.Eg 145 12/Feb/05	COMPRA DE MATERIAL	2,608.70		465,192.66
P.Eg 146 12/Feb/05	PAGO DE NOTAS	391.30		465,583.96
P.Eg 151 18/Feb/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,347.83		467,931.79
P.Eg 152 18/Feb/05	ENTREGA A DESTAJISTA	18,407.41		486,339.20
P.Eg 154 18/Feb/05	PAGO A DESTAJISTA	652.17		486,991.37
P.Eg 155 21/Feb/05	PAGO DE NOTAS	175.31		487,166.68
P.Eg 157 25/Feb/05	PAGO DE NOTAS	189.85		487,356.53
P.Eg 160 28/Feb/05	COMISION E IVA CTA 6555	45.30		487,401.83
P.Eg 162 2/Feb/05	PAGO A DESTAJISTA	247.82		487,649.65
P.Eg 163 4/Feb/05	PAGO DE NOTAS	735.51		488,385.16
P.Eg 166 7/Feb/05	PAGO DE NOTAS	1,829.18		490,214.34
P.Eg 168 9/Feb/05	COMPRA DE MATERIAL	678.26		490,892.60
P.Eg 169 10/Feb/05	PAGO DE NOTAS	1,058.91		491,951.51
P.Eg 171 11/Feb/05	PAGO DE NOTAS	5,751.96		497,703.47
P.Eg 173 18/Feb/05	COMPRA DE MATERIAL	764.56		498,468.03
P.Eg 174 18/Feb/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,354.71		500,822.74
P.Eg 175 18/Feb/05	RENTA DE DEPARTAMENTO	1,065.79		501,888.53
P.Eg 181 19/Feb/05	COMPRA DE MATERIAL	384.80		502,273.33
P.Eg 182 21/Feb/05	PAGO DE NOTAS	1,253.80		503,527.13
P.Eg 183 26/Feb/05	RENTA DE MAQUINARIA	2,452.50		505,979.63
P.Eg 188 24/Feb/05	PAGO DE NOTAS	3,221.28		509,200.91
P.Eg 189 26/Feb/05	FLETES DE MAQUINARIA	495.00		509,695.91
P.Eg 190 28/Feb/05	COMISION E IVA CTA 6544	25.20		509,721.11
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		204,927.88	0.00	509,721.11

119-000-00

IVA ACREDITABLE NO PAGADO

SALDO INICIAL

111,940.54

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Feb/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 3
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 28/Febrero/05

Feb/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00003

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		95,182.75	25,475.31	181,647.98
119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		SALDO INICIAL	111,940.54
P.Dr 10	2/Feb/05 REGISTRO DEL IVA DEL CH 630 C		267.78	111,672.76
P.Dr 11	1/Feb/05 REGISTRO DEL IVA CH 297 CTA 65		1,304.35	110,368.41
P.Dr 12	1/Feb/05 REGISTRO DEL IVA POR EL CHEQUE		726.00	109,642.41
P.Dr 13	17/Feb/05 NUESTRO ADEUDO FACT 10812	16,606.95		126,249.36
P.Eg 2	1/Feb/05 A CUENTA FACTURA		130.43	126,118.93
P.Eg 3	3/Feb/05 PAGO CONCRETO	25,662.00		151,780.93
P.Eg 10	4/Feb/05 PAGO FACTURAS DEL 2004		3,581.27	148,199.66
P.Eg 22	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		163.04	148,036.62
P.Eg 23	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		163.04	147,873.58
P.Eg 24	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		260.87	147,612.71
P.Eg 25	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		260.87	147,351.84
P.Eg 26	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		586.97	146,764.87
P.Eg 27	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		456.52	146,308.35
P.Eg 28	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		456.52	145,851.83
P.Eg 29	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		130.43	145,721.40
P.Eg 30	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		293.48	145,427.92
P.Eg 32	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		260.87	145,167.05
P.Eg 37	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		156.52	145,010.53
P.Eg 38	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		58.70	144,951.83
P.Eg 41	5/Feb/05 A CUENTA COLADO HUATULCO	1,734.78		146,686.61
P.Eg 44	5/Feb/05 A CUENTA FACTURA		684.78	146,001.83
P.Eg 59	11/Feb/05 A CUENTA FACTURA		1,826.09	144,175.74
P.Eg 60	11/Feb/05 A CUENTA FACTURA		391.30	143,784.44
P.Eg 65	11/Feb/05 A CUENTA FACTURA		164.35	143,620.09
P.Eg 75	16/Feb/05 A CUENTA FACTURAS 2004		8,988.98	134,631.11
P.Eg 80	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		163.04	134,468.07
P.Eg 81	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		163.04	134,305.03
P.Eg 84	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		586.97	133,718.06
P.Eg 85	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		456.52	133,261.54
P.Eg 86	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		456.52	132,805.02
P.Eg 87	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		130.43	132,674.59
P.Eg 88	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		293.47	132,381.12
P.Eg 89	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		130.43	132,250.69
P.Eg 90	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		280.87	131,969.82
P.Eg 91	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		607.83	131,361.99
P.Eg 103	19/Feb/05 A CUENTA FACTURA		391.30	130,970.69
P.Eg 117	25/Feb/05 A CUENTA FACTURA		521.73	130,448.96
P.Eg 121	28/Feb/05 PAGO DE NOTAS	140.96		130,609.92
P.Eg 122	28/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	521.73		131,131.65
P.Eg 126	8/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA FACT 2033	1,283.12		132,414.77
P.Eg 127	24/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA FACT 2033	641.67		133,056.44
P.Eg 128	25/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	678.26		133,734.70
P.Eg 129	25/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA FACT 2033	21,426.78		155,161.48
P.Eg 130	25/Feb/05 COMPRA DE MATERIAL	1,556.25		156,717.73
P.Eg 180	18/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	2,922.66		159,640.39
P.Eg 184	26/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	1,070.22		160,710.61
P.Eg 185	21/Feb/05 ENTREGA A DESTAJISTA	20,937.37		181,647.98
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		96,182.75	26,475.31	181,647.98
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR		SALDO INICIAL	2,796,968.96
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		3,048,556.32	2,168,819.06	3,676,706.22
120-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV		SALDO INICIAL	2,796,968.96
TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO		3,048,556.32	2,168,819.06	3,676,706.22

Suc. 573 SATELITE PONIENTE
 Agencia de Correos 229
 06089 México, D. F. CH


GIO CONSTRUCCION SA DE CV
 AV LOMAS VERDES 825 68
 LOMAS VERDES 3A SECC CH
 53120 NAUCALPAN, MEX C.R.53121

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL			
PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 28/FEB/2005
Cuenta de Cheques Moneda Nacional	9062101364	\$9,014.03	\$8,392.08
Item	67885550		

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL 01/FEB/2005 AL 28/FEB/2005

CONTRATO 9062101364

Saldo Anterior \$9,014.03
 (+) 20 Depósitos \$2,338,875.81
 (-) 111 Retiros \$2,341,497.76
SALDO AL 28 DE FEBRERO DE 2005 \$8,392.08

Saldo Promedio \$112,218.44
 Días Transcurridos 28
 Cheques Girados 107
 Cheques Exentos 0



RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO
 Cheques 573 7816970

RETIROS \$2,341,497.76 **DEPOSITOS \$2,338,875.81**

Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, podrá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de cuenta que a continuación se indica: 002180057379189705 Clave Bancaria Estándar (CLABE). A partir del 1 de junio de 2004, el uso de la CLABE es obligatorio.

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR			8,014.03
01 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 830	2,053.00		6,961.03
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 831	4,614.00		
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 832	1,000.00		
02 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 833	1,000.00		347.03
03 FEB	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. SATELITE PONIENTE		25,000.00	

ESTADO DE CUENTA AL 28 DE FEBRERO DE 2005

CLIENTE: 67885550

Página: 2 de 4

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
03 FEB	DEPOSITO POR CUENTA DE 2648892 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILEN		734,461.64	759,828.67
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 635	7,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 637	16,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 638	5,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 674	9,071.98		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 665	30,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 666	89,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 664	120,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 644	150,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 672	35,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 680	1,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 658	1,500.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 665	2,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 850	100,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 648	5,835.68		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 661	2,250.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 654	1,250.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 673	2,309.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 663	1,250.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 669	450.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 668	1,200.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 656	2,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 678	19,300.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 663	2,000.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 675	5,250.00		
04 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 845	10,055.27		172,308.68
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 669	3,500.00		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 641	27,456.40		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 671	30,000.00		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 642	7,782.50		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 647	15,000.00		
07 FEB	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO 13 SUC. SATELITE PONIENTE		31,500.00	
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 679	8,000.00		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 678	5,000.00		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 648	2,175.69		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 670	825.80		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 657	4,500.00		
07 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 677	3,702.00		4.17
08 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 649	1,242.00		
08 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 652	27,050.00		
08 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 651	6,100.00		31,632.17
09 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 658	690.00		
09 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 667	16,300.00		
09 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 680	15,500.00		
09 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 681	6,000.00		
09 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 682	2,959.38		20,243.79
10 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. LAS PLAZAS,MEX		2,000.00	
10 FEB	DEPOSITO POR CUENTA DE 2669779 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILEN		282,207.24	
10 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 683	12,000.00		292,451.03
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 684	10,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 690	14,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 691	3,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 685	70,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 688	25,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 894	50,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 685	55,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 692	19,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 680	10,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 689	4,000.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 693	2,499.00		
11 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 696	1,260.00		28,893.03

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
14 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 887	27,000.00		1,683.03
16 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 887	1,500.00		
16 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC LAS PLAZAS, MEX		8,000.00	
16 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 888	8,000.00		183.03
17 FEB	DEPOSITO POR CUENTA DE 2692221 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILEN		891,167.28	891,360.31
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 708	88,815.48		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 713	4,500.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 728	20,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 718	1,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 705	22,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 716	3,500.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 701	100,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 709	290,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 702	100,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 889	300,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 729	5,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 727	24,200.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 712	1,250.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 722	4,880.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 720	1,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 710	31,882.40		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 711	7,250.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 719	2,200.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 731	2,943.90		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 732	2,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 730	5,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 708	30,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 733	3,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 734	3,000.00		
18 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC LAS PLAZAS, MEX		18,500.00	
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 735	8,000.00		
18 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 721	2,000.00		63,529.42
21 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 717	3,500.00		
21 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 725	13,964.88		
21 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 723	3,854.00		
21 FEB	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC SATELITE PONIENTE		3,000.00	
21 FEB	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC SATELITE PONIENTE		3,000.00	
21 FEB	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC SATELITE PONIENTE		5,000.00	
21 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 738	20,000.00		
21 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 737	3,000.00		38,110.44
22 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 736	1,800.00		
22 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 726	2,188.00		
22 FEB	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC NEZA VILLADA, MEX		7,019.75	
22 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 739	30,000.00		8,128.19
25 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC LAS PLAZAS, MEX		13,000.00	
25 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 740	8,000.00		
25 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 741	3,000.00		
25 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 742	2,000.00		
25 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC LILAS DE		4,800.00	
25 FEB	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC LAS PLAZAS, MEX		20,000.00	
25 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC LOMAS BARRIAED		21,000.00	
25 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC J DE BELLAV, EDO MEX		8,000.00	
25 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 743	1,000.00		
25 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC VILLA NICOLAS			

ESTADO DE CUENTA AL 28 DE FEBRERO DE 2005

CLIENTE: 67885550

Página: 4 de 4

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	ROMERO		40,000.00	
25 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 748	4,000.00		
25 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 748	35,000.00		
25 FEB	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. SATELITE PONIENTE		100,000.00	
25 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 747	100,000.00		
25 FEB	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. TOLLOCAN, EDO MEX		15,000.00	16,128.19
28 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 749	8,000.00		
28 FEB	CARGO POR COMISION 67885550 SERVICIO BANCA ELECTRONICA FEB/2005	8.92		
28 FEB	CARGO POR IVA 67885550	0.98		
28 FEB	COBRO DE CHEQUE NUMERO 750	2,890.00		
28 FEB	NUMERO DE CHEQUES EXENTOS			
28 FEB	COMISION POR 107 CHEQUES GIRADOS	642.00		
28 FEB	IVA COMISION CHEQUE GIRADO 15%	96.30		6,392.08

Una solución productiva y conveniente para su Tesorería

Con Inversión Empresarial su Empresa obtiene:

- Altos rendimientos que se capitalizan diariamente
- Depósitos y retiros con aplicación inmediata de lunes a jueves
- Mayor tasa de rendimiento los fines de semana

DIGITEM

OPERACIONES REALIZADAS					
FECHA	OPER	MOD	DATOS DEL CARGO	DATOS DEL ABONO	IMPORTE
			COMISION POR 0031 HOJAS CONS MOVS DEL DIA		19.84
			CARGO A SU CUENTA DE CHEQUES 573/ 7810070		8.92

Estamos para servirle, las 24 horas, 365 días del año

Consultas, asesoría, aclaraciones y operaciones bancarias a través de Audiomático

Corporativa y Empresarial

PyMES (Pequeña y Mediana Empresa)

De la Ciudad de México 12-26-26-26 y
del resto del país 01-800-800-3858

De la Ciudad de México 12-26-88-67 y
del resto del país 01-800-111-2020

Importante: Si desea realizar una aclaración de su estado de cuenta, tiene 45 días naturales posteriores al corte del mismo. Para ello, con gusto le atenderemos en nuestros teléfonos de Servicio a Clientes.

Agradecemos su preferencia

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
FEBRERO 2005

	- 1 -		
112-000-00	BANCOS	2,168,819.06	
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	265,434.27	
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR		2,168,819.06
216-000-00	IVA POR PAGAR		265,434.27
	COBRO FACTURAS NUMEROS: 691, 693, 694, 695, 696, 700, 702, 704, y 709 CORRESPONDIENTES A FEBRERO	2,434,253.33	2,434,253.33
	- 2 -		
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE	204,927.88	
600-000-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,366,185.87	
112-000-00	BANCOS		1,571,113.75
	PAGO DE COMPRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A FEBRERO	1,571,113.75	1,571,113.75
	- 3 -		
600-000-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	842.53	
214-010-00	IVA RETENIDO		842.53
	PROVISION RETENCION DEL MES DE FEBRERO	842.53	842.53

NOTA: SE PROVISIONO LA RETENCION EN VIRTUD DE QUE ESTA
PENDIENTE EL PAGO DE LA RENTA DEL LOCAL DE EXHIBICION.

GIO CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**DETERMINACION DEL IVA CAUSADO
POR EL MES DE FEBRERO 2005**

120-000-00	ACTOS O ACTIVIDADES	1,769,561.80
	OTROS INGRESOS	0
	TOTAL GRAVADO	1,769,561.80
	POR TASA	<u>15%</u>
216-000-00	IVA POR PAGAR	265,434.27
MENOS:		
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE	204,927.88
		<u> </u>
	IVA A CARGO DE FEBRERO	60,506.39
MENOS		
	IVA A FAVOR ENERO/2005	197,433.72
		<u> </u>
	TOTAL IVA A FAVOR FEBRERO/2005	<u><u>-136,927.33</u></u>

[Capturar más Avisos en Cero.](#)[Terminar Sesión](#)[Imprimir...](#)SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: GCO970227RR4 Número de Operación: 44120150
Denominación o Razón Social: GIO CONSTRUCCION SA DE CV
Fecha y Hora: 5/10/2005 12:56 PM
Receptor de la Declaración: Internet SAT

Por los conceptos siguientes:

Impuesto al valor agregado

Periodo: Febrero 2005
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo

Cadena Original:

||10001=GCO970227RR4|10017=0|20001=19080|20002=44120150|40002=200
50510|40003=12:56|11902=2|11927=2005|11922=1|11904=0|71926=15|300
03=000001000007000112188||

Sello Digital:

||M3eiNpbD0Sxhg3mIHpUzNPav1EmV/XItD4iDIyNpPds00/bLhMxumltfY0XZ8rP
nX8luPF7aZ8NAo4rGc8CgGdd8Ijyi2W834QxQKaAiSfb0jHxeSvLS1f6wxHCiXSU
Z6rIWzB/8dZEDhTG2snY4ymSONv4MHGHQoFpN6KRtW8=||

En el mes de marzo se realizaron las siguientes operaciones:

1. Se cobraron las siguientes facturas: 692, 697, 698, 699 del mes de enero, 703, 714, 717 y 719 de febrero y de marzo 723, 728, 731 y 732, en cantidad de \$5'072,171.54 (incluye IVA), y se encuentran depositados los días 02, 09 y 23 de marzo en la cuenta número 573 7916970 de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A.
2. Se pago IVA Acreditable del mes por \$462,936.67 por concepto de compras y gastos. Así mismo, llevar a cabo aplicación de saldo a favor en su caso.
3. Se creo provisión de Retenciones de IVA en cantidad de \$484.00, mismas que se encuentran pendientes de pago.
4. La contribuyente presento declaración mensual complementaria para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

En base a la información anterior se procede a determinar el pago mensual correspondiente al mes de marzo 2005, con los datos asentados en las balanzas de comprobación y reporte de auxiliares, así como la presentación del mismo.

Mar/05

AV. LOMAS VERDES No.825-68
NAUCALPANPágina : 2
GCO970227RR4
ESTAD

Balanza de comprobación al 31/Marzo/05

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
115-019-01	PARRILLA	0.00	15,700.13	0.00	15,700.13
115-021-00	GUILLELMO GARCÉS HERRERA	0.00	28,695.65	0.00	28,695.65
115-021-01	HUATULCO	0.00	28,695.65	0.00	28,695.65
115-022-00	ESPINOSA SUAREZ ANTONIO	317,017.20	0.00	0.00	317,017.20
115-022-01	HUATULCO	317,017.20	0.00	0.00	317,017.20
115-023-00	PRODUCTOS MORA	6,097.07	4,920.77	1,033.19	9,984.65
115-023-01	HUATULCO	6,097.07	4,920.77	1,033.19	9,984.65
115-024-00	TEODULO HERNANDEZ BAUTISTA	8,695.65	0.00	0.00	8,695.65
115-024-01	HUATULCO	8,695.65	0.00	0.00	8,695.65
115-025-00	JOSE LUIZ BE VARGAS	0.00	77,950.00	0.00	77,950.00
115-025-01	HUATULCO	0.00	77,950.00	0.00	77,950.00
115-026-00	ENRIQUE BUSTOS QUINTERO	0.00	20,200.16	20,200.16	0.00
115-026-01	HUATULCO	0.00	20,200.16	20,200.16	0.00
115-027-00	HECTOR FERNANDEZ	0.00	2,608.70	2,608.70	0.00
115-027-01	HUATULCO	0.00	2,608.70	2,608.70	0.00
115-028-00	HERNAN SANCHEZ HERNANDEZ	0.00	7,608.70	0.00	7,608.70
115-028-01	HUATULCO	0.00	7,608.70	0.00	7,608.70
115-029-00	JOSE ANTONIO NARVAEZ	0.00	6,455.66	0.00	6,455.66
115-029-01	HUATULCO	0.00	6,455.66	0.00	6,455.66
115-032-00	ANTONIO OLIVERA LOPEZ	352,300.00	0.00	0.00	352,300.00
115-032-01	ATLACOMULCO	126,650.00	0.00	0.00	126,650.00
115-032-02	CARDENAS	150,350.00	0.00	0.00	150,350.00
115-032-03	PARRILLA	75,300.00	0.00	0.00	75,300.00
116-000-00	ALMACEN	839,205.00	0.00	0.00	839,205.00
116-100-00	CEMENTO	839,205.00	0.00	0.00	839,205.00
117-000-00	DEUDORES DIVERSOS	159,458.38	69,553.00	7,000.00	222,011.38
117-001-00	MAURICIO MAZATAN	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
117-002-00	JORGE SANCHEZ ANGELES	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
117-003-00	OSCAR HERRERA RIVERO	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
117-004-00	INMOBILIARIA BETA CENTAURO SA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
117-005-00	BITSA	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
117-006-00	ALEJANDRO MAZATAN SAHAGUN	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
117-007-00	VICTOR MONROY	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
117-008-00	RAFAEL MAZATAN RODRIGUEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
117-009-00	OMAR GONZALEZ	7,500.00	0.00	7,000.00	500.00
117-010-00	GIO DESARROLLADORA	29,958.38	69,553.00	0.00	99,511.38
118-000-00	IVA ACREDITABLE	509,721.11	462,936.67	0.00	972,657.78
118-100-00	IVA ACREDITABLE	509,721.11	462,936.67	0.00	972,657.78
119-000-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	181,647.98	54,878.00	173,425.14	63,100.84
119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	181,647.98	54,878.00	173,425.14	63,100.84
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR	3,676,706.22	3,068,713.68	5,072,171.54	1,673,248.36
120-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	3,676,706.22	3,068,713.68	5,072,171.54	1,673,248.36
120-010-01	PIE DE LA CUESTA	35,739.25	12,120.25	0.00	47,859.50
120-010-02	ATLACOMULCO	64,563.58	26,705.21	0.00	91,268.79
120-010-03	URUAPAN	117,115.53	240,096.98	282,035.29	75,177.22
120-010-04	CUAUTITLAN	64,563.57	147,300.65	0.00	211,864.22
120-010-05	CARDENAS	1,723,057.65	1,334,996.59	2,464,722.32	593,331.92
120-010-06	PARRILLA	0.00	1,307,494.00	653,747.29	653,746.71
120-010-07	CHIAPAS	201,865.12	0.00	201,865.12	0.00
120-010-08	HUATULCO	1,469,801.52	0.00	1,469,801.52	0.00
121-000-00	DEPOSITOS EN GARANTIA	50,850.00	0.00	0.00	50,850.00
121-100-00	ATLACOMULCO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
121-100-10	ANDAMIOS Y ACCESORIOS DE ACERO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
121-200-00	VARIOS	10,850.00	0.00	0.00	10,850.00
121-200-01	GUADALUPE FLORES	1,600.00	0.00	0.00	1,600.00
121-200-02	MARIA SOCORRO TREJO GARCIA	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
121-200-03	LEON TINACO JARAMILLO	6,750.00	0.00	0.00	6,750.00

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Mar/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 5
 GCO970227RR4
 ESTAD

Balanza de comprobación al 31/Marzo/05

Tipo de moneda :
 Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
214-000-00	IMPUESTOS POR PAGAR	-43,654.18	31,431.48	20,515.37	-32,738.07
214-010-00	IVA RETENIDO	-3,050.05	1,197.20	484.00	-2,336.85
214-020-00	IVA	0.00	0.00	0.00	0.00
214-030-00	ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
214-040-00	ISR RETENIDO HONORARIOS	-891.52	365.20	0.00	-526.32
214-050-00	ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO	-1,194.53	0.00	484.00	-1,678.53
214-060-00	ISPT	-8,651.00	0.00	4,264.00	-12,915.00
214-070-00	IMSS	-12,371.70	12,373.70	13,699.37	-13,697.37
214-080-00	INFONAVIT	-7,056.03	7,056.03	0.00	0.00
214-090-00	R CyV	-8,855.35	8,855.35	0.00	0.00
214-100-00	EROGACIONES	-1,584.00	1,584.00	1,584.00	-1,584.00
215-000-00	ANTICIPO SOBRE CONTRATO	-4,787,909.14	0.00	2,668,446.68	-7,456,355.82
215-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	-4,787,909.14	0.00	2,668,446.68	-7,456,355.82
215-010-01	URUAPAN	-807,128.29	0.00	208,779.98	-1,015,908.27
215-010-02	CARDENAS	-1,498,311.00	0.00	1,160,866.60	-2,659,177.60
215-010-03	CUAUTITLAN	-660,232.08	0.00	128,087.52	-788,319.60
215-010-04	ATLACOMULCO	-337,537.00	0.00	23,221.92	-360,758.92
215-010-05	CHIAPAS	-175,534.89	0.00	0.00	-175,534.89
215-010-06	HUATULCO	-1,278,088.28	0.00	0.00	-1,278,088.28
215-010-07	PIE DE LA CUESTA	-31,077.60	0.00	0.00	-31,077.60
215-010-08	PARRILLA	0.00	0.00	1,136,951.30	-1,136,951.30
215-010-09	QUERETARO	0.00	0.00	10,539.36	-10,539.36
216-000-00	IVA POR PAGAR	-527,014.55	0.00	661,587.58	-1,188,602.13
216-100-00	IVA POR PAGAR	-527,014.55	0.00	661,587.58	-1,188,602.13
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-478,610.13	661,587.58	400,267.00	-217,289.55
217-100-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-478,610.13	661,587.58	400,267.00	-217,289.55
311-000-00	CAPITAL SOCIAL	-1,500,000.00	0.00	0.00	-1,500,000.00
311-100-00	JAMS	-900,000.00	0.00	0.00	-900,000.00
311-200-00	JMP	-600,000.00	0.00	0.00	-600,000.00
312-000-00	APORTACIONES P/FUTURUS AUM. D	-613,577.00	0.00	0.00	-613,577.00
312-100-00	JAMS	-446,522.20	0.00	0.00	-446,522.20
312-200-00	JMP	-167,054.80	0.00	0.00	-167,054.80
313-000-00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-712,275.02	0.00	0.00	-712,275.02
313-100-00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-712,275.02	0.00	0.00	-712,275.02
314-000-00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	107,105.13	0.00	0.00	107,105.13
314-100-00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	107,105.13	0.00	0.00	107,105.13
400-000-00	INGRESOS POR OBRA	-295,156.32	0.00	0.00	-295,156.32
400-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	-295,156.32	0.00	0.00	-295,156.32
400-010-01	ATLACOMULCO	-124,646.40	0.00	0.00	-124,646.40
400-010-02	URUAPAN	-49,758.72	0.00	0.00	-49,758.72
400-010-03	CUAUTITLAN	-120,751.20	0.00	0.00	-120,751.20
500-000-00	COSTO DE OBRA	2,353,843.72	2,507,152.78	49.44	4,860,947.06
500-002-00	CHIAPAS	0.00	49,927.54	0.00	49,927.54
500-002-01	PAGO DESTAJISTAS	0.00	49,927.54	0.00	49,927.54
500-003-00	CARDENAS	122,403.30	231,979.19	0.00	354,382.49
500-003-01	FIANZAS	0.00	777.20	0.00	777.20
500-003-02	GASTOS DE EXPEDICION	8,000.00	691.47	0.00	8,691.47
500-003-03	PAGO DESTAJISTAS	7,402.18	225,960.00	0.00	233,362.18
500-003-04	HOSPEDAJE	17,387.27	280.00	0.00	17,667.27
500-003-05	CASSETAS	0.00	1,180.87	0.00	1,180.87
500-003-06	GASOLINA	1,435.31	1,535.65	0.00	2,970.96
500-003-07	GASTOS NO DEDUCIBLES	18,086.00	1,554.00	0.00	19,640.00
500-003-08	COMIDA	809.57	0.00	0.00	809.57
500-003-09	MATERIALES	36,970.99	0.00	0.00	36,970.99
500-003-10	PAPELERIA	60.00	0.00	0.00	60.00

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Mar/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Marzo/05

Mar/05

Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha polz	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
216-000-00	IVA POR PAGAR TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 661,587.58	-527,014.55 -1,188,602.13
216-100-00	IVA POR PAGAR		SALDO INICIAL	-527,014.55
P.lg 1	2/Mar/05 COBRO FACTU 719 HUATULCO		191,713.24	-718,727.79
P.lg 7	9/Mar/05 COBRO FACTU 697 698 699 ELEKTR		224,746.65	-943,474.44
P.lg 11	17/Mar/05 COBRO FACT 692 703 714 717 723		57,662.15	-1,001,136.59
P.lg 12	23/Mar/05 CORBO FACT 731 728 732 ELEKTRA		187,465.54	-1,188,602.13
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	661,587.58	-1,188,602.13
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	661,587.58	SALDO INICIAL 400,267.00	-478,610.13 -217,289.55
217-100-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO		SALDO INICIAL	-478,610.13
P.Dr 4	31/Mar/05 FACTIRAS CORRESPONDIENTES A MA		400,267.00	-878,877.13
P.lg 1	2/Mar/05 COBRO FACTU 719 HUATULCO	191,713.24		-687,163.89
P.lg 7	9/Mar/05 COBRO FACTU 697 698 699 ELEKTR	224,746.65		-462,417.24
P.lg 11	17/Mar/05 COBRO FACT 692 703 714 717 723	57,662.15		-404,755.09
P.lg 12	23/Mar/05 CORBO FACT 731 728 732 ELEKTRA	187,465.54		-217,289.55
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	661,587.58	400,267.00	-217,289.55
311-000-00	CAPITAL SOCIAL TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-1,500,000.00 -1,500,000.00
311-100-00	JAMS TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-900,000.00 -900,000.00
311-200-00	JMP TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-600,000.00 -600,000.00
312-000-00	APORTACIONES P/FUTURUS AUM. DE CAPITAL TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-613,577.00 -613,577.00
312-100-00	JAMS TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-446,522.20 -446,522.20
312-200-00	JMP TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-167,054.80 -167,054.80
313-000-00	RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	SALDO INICIAL 0.00	-712,275.02 -712,275.02
313-100-00	RESULTADO DEL EJERCICIO		SALDO INICIAL	-712,275.02

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Mar/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Marzo/05

Mar/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
118-000-00	IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	509,721.11
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	462,936.67	0.00	972,657.78
118-100-00	IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	509,721.11
P.Dr 5	31/Mar/05 REGISTRO DEL IVA DE CHEQUES E	25,585.98		535,307.09
P.Dr 6	31/Mar/05 COMPROBACION JAVIER ESCOBEDO	1,078.21		536,385.30
P.Dr 8	31/Mar/05 REGISTRO DE IVA POR CHEQUES CO	50,650.78		587,036.08
P.Dr 9	31/Mar/05 REGISTRO DE IVA POR CHEQUES C	25,585.98		612,622.06
P.Dr 11	29/Mar/05 REGISTRO DEL IVA POR CHEQUES C	24,930.25		637,552.31
P.Eg 1	1/Mar/05 PAGO DE NOTAS HUATULCO	120.30		637,672.61
P.Eg 2	3/Mar/05 PAGO DE FACTURAS DE 2004 ELECT	4,356.30		642,028.91
P.Eg 3	2/Mar/05 PAGO DE NOTAS CUATITLAN ATLACO	1,594.04		643,622.95
P.Eg 4	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA 662	1,734.78		645,357.73
P.Eg 5	2/Mar/05 PAGO SEGURO VOLVO	1,528.90		646,886.63
P.Eg 6	2/Mar/05 PAGO FACTURA 0133 EXCAVACION	29,631.13		676,517.76
P.Eg 7	2/Mar/05 PAGO FACT 0012	3,913.04		680,430.80
P.Eg 15	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	1,043.47		681,474.27
P.Eg 17	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	782.60		682,256.87
P.Eg 19	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	163.04		682,419.91
P.Eg 20	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	163.04		682,582.95
P.Eg 21	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	913.04		683,495.99
P.Eg 22	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	913.04		684,409.03
P.Eg 23	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	586.97		684,996.00
P.Eg 24	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	456.52		685,452.52
P.Eg 25	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	456.52		685,909.04
P.Eg 26	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	130.43		686,039.47
P.Eg 27	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	130.43		686,169.90
P.Eg 28	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	293.47		686,463.37
P.Eg 29	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	260.87		686,724.24
P.Eg 30	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	782.60		687,506.84
P.Eg 31	2/Mar/05 A CUENTA FACTURA	1,304.34		688,811.18
P.Eg 36	3/Mar/05 PAGO DE NOTAS URUAPAN	2,679.98		691,491.16
P.Eg 40	3/Mar/05 PAGO NOTAS	119.09		691,610.25
P.Eg 42	3/Mar/05 ENTREGA A DESTAJISTA PARRILLA	1,956.52		693,566.77
P.Eg 43	3/Mar/05 A CUENTA FACTURA 1248	9,130.43		702,697.20
P.Eg 44	3/Mar/05 A CUENTA FACTURA	3,076.22		705,773.42
P.Eg 45	3/Mar/05 PAGO TARJETA AMERICAN EXPRES J	3,539.86		709,313.08
P.Eg 46	3/Mar/05 PAGO TARJETA AMERICANE EXPRESS	3,065.25		712,378.33
P.Eg 47	3/Mar/05 A CUENTA FACTURA	1,506.52		713,884.85
P.Eg 48	3/Mar/05 COMPRA MATERIAL PARRILLA	1,323.00		715,207.85
P.Eg 49	4/Mar/05 PAGO DE NOTAS ATLACOMULCO	141.18		715,349.03
P.Eg 50	7/Mar/05 PAGO DE NOTAS	305.42		715,654.45
P.Eg 52	7/Mar/05 ANTICIPO FATC 1947982	130.43		715,784.88
P.Eg 54	7/Mar/05 PAGO ESTACIONAMIENTO HELIPLAZA	162.00		715,946.88
P.Eg 56	8/Mar/05 PAGO DE NOTAS	293.76		716,240.64
P.Eg 57	9/Mar/05 ANTICIPO FATC 1956900	260.87		716,501.51
P.Eg 58	9/Mar/05 PAGO FCT 212 SERVICIO COMPUTO	105.00		716,606.51
P.Eg 59	9/Mar/05 PAGO FACT 417 FLETE CUAUTITLAN	172.50		716,779.01
P.Eg 60	9/Mar/05 PAGO FACT 466 FLETE PARRILLA	900.00		717,679.01
P.Eg 61	9/Mar/05 PAGO FACT PLANTA CUAUTITLAN	240.00		717,919.01
P.Eg 62	9/Mar/05 PAGO RENTA URUAPAN	3,600.00		721,519.01
P.Eg 63	9/Mar/05 PAGO FACTURAS 2004 ELECTRO CON	3,661.17		725,180.18
P.Eg 64	9/Mar/05 PAGO MATERIAL ATLACOMULCO	4,112.64		729,292.82
P.Eg 65	9/Mar/05 PAGO A DESTAJISTA ATLACOMULCO	5,155.99		734,448.81
P.Eg 66	9/Mar/05 PAGO FIANZAS PARRILLA CARDENAS	1,919.86		736,368.67
P.Eg 67	9/Mar/05 RENTA TRANSFORMADOR QUERETARO	1,012.50		737,381.17
P.Eg 68	9/Mar/05 PAGO MATERIAL ATLACOMULCO	398.09		737,779.26
P.Eg 69	9/Mar/05 PAGO A DESTAJISTA OOBRA CHIAPA	7,489.13		745,268.39

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Mar/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 2
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Marzo/05

Mar/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00002

Tipo, No. y Fecha potz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P.Eg 71 9/Mar/05	PAGO DESTAJISTA CARDENAS	33,894.00		779,162.39
P.Eg 72 9/Mar/05	PAGO FACT 13	4,819.36		783,981.75
P.Eg 73 9/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTAS URUAPAN	6,952.37		790,934.12
P.Eg 74 9/Mar/05	ENTREGA DESTAJISTA PARRILLA	13,043.48		803,977.60
P.Eg 85 9/Mar/05	MANTENIMIENTO OFICINA	269.60		804,247.20
P.Eg 86 9/Mar/05	PAGO NOTAS URUAPAN	2,869.57		807,116.77
P.Eg 87 9/Mar/05	PAGO DE NOTAS	1,591.57		808,708.34
P.Eg 88 9/Mar/05	PAGO DE NOTAS	50.14		808,758.48
P.Eg 89 9/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA ATLACOMULCO	2,473.89		811,232.37
P.Eg 90 9/Mar/05	A CUENTA FACTURA	260.87		811,493.24
P.Eg 91 9/Mar/05	A CUENTA FACTURA	1,304.35		812,797.59
P.Eg 92 9/Mar/05	A CUENTA FACTURA	2,120.48		814,918.07
P.Eg 93 9/Mar/05	A CUENTA FACTURA	6,807.26		821,725.33
P.Eg 94 9/Mar/05	A CUENTA FACTURA	326.09		822,051.42
P.Eg 95 9/Mar/05	A CUENTA FACTURA	652.17		822,703.59
P.Eg 98 10/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,956.52		824,660.11
P.Eg 107 10/Mar/05	A CUENTA FACTURA	267.00		824,927.11
P.Eg 108 10/Mar/05	PAGO DE NOTAS	776.75		825,703.86
P.Eg 109 11/Mar/05	A CUENTA FACTURA	326.09		826,029.95
P.Eg 116 15/Mar/05	A CUENTA FACTURA	326.09		826,356.04
P.Eg 117 15/Mar/05	A CUENTA FACTURA	260.87		826,616.91
P.Eg 118 17/Mar/05	PAGO DE NOTAS	202.55		826,819.46
P.Eg 123 17/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,956.52		828,775.98
P.Eg 124 17/Mar/05	PAGO DESTAJISTA	1,304.35		830,080.33
P.Eg 126 17/Mar/05	GASTOS POR COMPROBAR	584.47		830,664.80
P.Eg 129 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	163.04		830,827.84
P.Eg 130 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	163.04		830,990.88
P.Eg 131 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	456.52		831,447.40
P.Eg 132 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	456.52		831,903.92
P.Eg 133 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	586.97		832,490.89
P.Eg 134 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	293.47		832,784.36
P.Eg 135 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	260.87		833,045.23
P.Eg 136 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	130.43		833,175.66
P.Eg 137 17/Mar/05	A CUENTA FACTURA	130.43		833,306.09
P.Eg 139 18/Mar/05	A CUENTA FACTURA	151.96		833,458.05
P.Eg 140 18/Mar/05	A CUENTA FACTURA	782.60		834,240.65
P.Eg 141 18/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL ATLACOMULCO	336.00		834,576.65
P.Eg 143 18/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	103.50		834,680.15
P.Eg 144 18/Mar/05	PAGO DE NOTAS	151.57		834,831.72
P.Eg 146 23/Mar/05	RENTA MAQUINARIA CUATITLAN	6,280.42		841,112.14
P.Eg 147 23/Mar/05	PAGO FACTURAS ELECTROCONEXION	2,960.00		844,072.14
P.Eg 148 23/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	13,043.48		857,115.62
P.Eg 149 23/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	19,565.22		876,680.84
P.Eg 151 23/Mar/05	PAGO TELEFONO OFICINAS	809.73		877,490.57
P.Eg 154 23/Mar/05	PAGO DE NOTAS	2,086.96		879,577.53
P.Eg 155 23/Mar/05	PAGO NOTAS	208.85		879,786.38
P.Eg 156 23/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA	1,513.76		881,300.14
P.Eg 160 23/Mar/05	A CUENTA FACTURA	913.04		882,213.18
P.Eg 161 23/Mar/05	A CUENTA FACTURA	913.04		883,126.22
P.Eg 162 23/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	3,000.00		886,126.22
P.Eg 163 23/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,608.70		888,734.92
P.Eg 167 28/Mar/05	COMPRA MATERIAL	1,665.00		890,399.92
P.Eg 168 28/Mar/05	PAGO DE NOTAS	289.69		890,689.61
P.Eg 169 28/Mar/05	PAGO DE NOTAS	449.48		891,138.99
P.Eg 170 28/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,869.57		894,008.56
P.Eg 171 28/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	2,869.57		896,878.13
P.Eg 172 30/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA	780.00		897,658.13
P.Eg 173 30/Mar/05	PAGO DE NOTAS	1,361.22		899,019.35
P.Eg 174 30/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	270.93		899,290.28
P.Eg 178 31/Mar/05	A CUENTA FACTURA	880.43		900,170.71
P.Eg 179 31/Mar/05	A CUENTA FACTURA	554.35		900,725.06

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Mar/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 3
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Marzo/05

Mar/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00003

Tipo, No. y Fecha potz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P.Eg 185 31/Mar/05	COMISION E IVA CTA MATRIZ BANA	156.53		900,881.59
P.Eg 186 31/Mar/05	ANTICIPO DESTAJISTA	913.04		901,794.63
P.Eg 192 4/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	5,546.98		907,341.61
P.Eg 193 4/Mar/05	VARIOS GASTOS	3,295.79		910,637.40
P.Eg 194 4/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA	782.62		911,420.02
P.Eg 196 5/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,189.28		912,609.30
P.Eg 197 6/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	652.17		913,261.47
P.Eg 198 7/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA	998.05		914,259.52
P.Eg 199 9/Mar/05	PAGO ARRENDAMIENTO DEL DEPARTA	726.00		914,985.52
P.Eg 201 9/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	513.55		915,499.07
P.Eg 206 11/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA	2,019.46		917,518.53
P.Eg 207 11/Mar/05	PAGO VARIOS GASTOS	384.26		917,902.79
P.Eg 209 11/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA	1,043.48		918,946.27
P.Eg 210 11/Mar/05	PAGO A DESTAJISTA	450.00		919,396.27
P.Eg 211 12/Mar/05	COMPRA MATERIAL	3,502.18		922,898.45
P.Eg 216 18/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	397.83		923,296.28
P.Eg 218 19/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	5,557.41		928,853.69
P.Eg 222 28/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	5,217.40		934,071.09
P.Eg 223 31/Mar/05	COMISION E IVA POR CHEQUES DE	151.50		934,222.59
P.Eg 225 31/Mar/05	COMISION E IVA	46.50		934,269.09
P.Eg 228 2/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	2,608.70		936,877.79
P.Eg 229 2/Mar/05	PAGO DE NOTAS	4,102.05		940,979.84
P.Eg 230 3/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,304.35		942,284.19
P.Eg 232 3/Mar/05	A CUENTA MADRA FACT 2595	2,217.39		944,501.58
P.Eg 234 4/Mar/05	A CUENTA FACTURA 1294 BARRENA	391.30		944,892.88
P.Eg 235 4/Mar/05	PAGO DE NOTAS	211.98		945,104.86
P.Eg 237 4/Mar/05	RENTA DE MOTO	900.00		946,004.86
P.Eg 239 10/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	560.87		946,565.73
P.Eg 240 10/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,434.78		948,000.51
P.Eg 241 10/Mar/05	PAGO FACTURA 2595 Y A CUENTA F	2,471.74		950,472.25
P.Eg 242 10/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	5,217.39		955,689.64
P.Eg 243 10/Mar/05	PAGO FACT 154 Y A CUENTA	3,913.04		959,602.68
P.Eg 244 10/Mar/05	PAGO FACT 1145 Y A CUENTA	495.00		960,097.68
P.Eg 245 10/Mar/05	PAGO FACT 1294	704.90		960,802.58
P.Eg 247 11/Mar/05	PAGO DE NOTAS	583.46		961,386.04
P.Eg 248 11/Mar/05	PAGO DE NOTAS	104.35		961,490.39
P.Eg 249 11/Mar/05	PAGO DE NOTAS	182.98		961,673.37
P.Eg 250 14/Mar/05	PAGO DE NOTAS	318.06		961,989.43
P.Eg 251 16/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	2,608.70		964,598.13
P.Eg 252 18/Mar/05	A CUENTA FACTURA 2595	540.00		965,138.13
P.Eg 253 18/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTAS	782.61		965,920.74
P.Eg 254 18/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	280.43		966,201.17
P.Eg 261 23/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	5,008.63		971,209.80
P.Eg 262 23/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTAS	782.61		971,992.41
P.Eg 263 23/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	318.17		972,308.58
P.Eg 267 28/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA	300.00		972,608.58
P.Eg 271 31/Mar/05	COMISION E IVA CTA 6555	49.20		972,657.78
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		462,936.67	0.00	972,657.78

119-000-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		SALDO INICIAL	181,647.98
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		54,878.00	173,425.14	63,100.84

119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		SALDO INICIAL	181,647.98
P.Dr 5 31/Mar/05	REGISTRO DEL IVA DE CHEQUES E		25,585.98	156,062.00
P.Dr 8 31/Mar/05	REGISTRO DE IVA POR CHEQUES CO		50,650.78	105,411.22
P.Dr 9 31/Mar/05	REGISTRO DE IVA CPOR CHEQUES C		25,585.98	79,825.24
P.Dr 10 24/Mar/05	DESCUENTO S/COMPRA CEMEX CONCR		452.76	79,372.48
P.Dr 11 29/Mar/05	REGISTRO DEL IVA POR CHEQUES C		24,930.25	54,442.23

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Mar/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 4
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 31/Marzo/05

Mar/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00004

Tipo, No. y Fecha polz.		Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS	
P.Dr	12	18/Mar/05	NUESTRO ADEUDO SEGUN FACTURA 1	32,451.31		86,893.54
P.Eg	2	3/Mar/05	PAGO DE FACTURAS DE 2004 ELECT		4,356.30	82,537.24
P.Eg	4	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA 662		1,734.78	80,802.46
P.Eg	15	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		1,043.47	79,758.99
P.Eg	17	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		782.60	78,976.39
P.Eg	19	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		163.04	78,813.35
P.Eg	20	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		163.04	78,650.31
P.Eg	21	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		913.04	77,737.27
P.Eg	22	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		913.04	76,824.23
P.Eg	23	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		586.97	76,237.26
P.Eg	24	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		456.52	75,780.74
P.Eg	25	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		456.52	75,324.22
P.Eg	26	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		130.43	75,193.79
P.Eg	27	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		130.43	75,063.36
P.Eg	28	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		293.47	74,769.89
P.Eg	29	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		260.87	74,509.02
P.Eg	30	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		782.60	73,726.42
P.Eg	31	2/Mar/05	A CUENTA FACTURA		1,304.34	72,422.08
P.Eg	44	3/Mar/05	A CUENTA FACTURA		3,076.22	69,345.86
P.Eg	47	3/Mar/05	A CUENTA FACTURA		1,506.52	67,839.34
P.Eg	63	9/Mar/05	PAGO FACTURAS 2004 ELECTRO CON		3,661.17	64,178.17
P.Eg	90	9/Mar/05	A CUENTA FACTURA		260.87	63,917.30
P.Eg	91	9/Mar/05	A CUENTA FACTURA		1,304.35	62,612.95
P.Eg	92	9/Mar/05	A CUENTA FACTURA		2,120.48	60,492.47
P.Eg	93	9/Mar/05	A CUENTA FACTURA		6,807.26	53,685.21
P.Eg	94	9/Mar/05	A CUENTA FACTURA		326.09	53,359.12
P.Eg	95	9/Mar/05	A CUENTA FACTURA		652.17	52,706.95
P.Eg	107	10/Mar/05	A CUENTA FACTURA		267.00	52,439.95
P.Eg	109	11/Mar/05	A CUENTA FACTURA		326.09	52,113.86
P.Eg	116	15/Mar/05	A CUENTA FACTURA		326.09	51,787.77
P.Eg	117	15/Mar/05	A CUENTA FACTURA		260.87	51,526.90
P.Eg	129	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		163.04	51,363.86
P.Eg	130	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		163.04	51,200.82
P.Eg	131	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		456.52	50,744.30
P.Eg	132	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		456.52	50,287.78
P.Eg	133	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		586.97	49,700.81
P.Eg	134	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		293.47	49,407.34
P.Eg	135	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		260.87	49,146.47
P.Eg	136	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		130.43	49,016.04
P.Eg	137	17/Mar/05	A CUENTA FACTURA		130.43	48,885.61
P.Eg	139	18/Mar/05	A CUENTA FACTURA		151.96	48,733.65
P.Eg	140	18/Mar/05	A CUENTA FACTURA		782.60	47,951.05
P.Eg	145	18/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	486.52		48,437.57
P.Eg	147	23/Mar/05	PAGO FACTURAS ELECTROCONEXION		2,960.00	45,477.57
P.Eg	158	23/Mar/05	COMPRA MATERIAL TABASCO	579.00		46,056.57
P.Eg	159	23/Mar/05	ANTICIPO DE PAQUETE	547.83		46,604.40
P.Eg	160	23/Mar/05	A CUENTA FACTURA		913.04	45,691.36
P.Eg	161	23/Mar/05	A CUENTA FACTURA		913.04	44,778.32
P.Eg	165	23/Mar/05	PAGO CONCRETO HUATULCO	16,236.83		61,015.15
P.Eg	178	31/Mar/05	A CUENTA FACTURA		880.43	60,134.72
P.Eg	179	31/Mar/05	A CUENTA FACTURA		554.35	59,580.37
P.Eg	182	31/Mar/05	PAGO FACT 1956900 Y ANTICIPO F	652.17		60,232.54
P.Eg	184	31/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	1,732.69		61,965.23
P.Eg	192	4/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL	974.78		62,939.99
P.Eg	211	12/Mar/05	COMPRA MATERIAL		974.76	61,965.23
P.Eg	211	12/Mar/05	COMPRA MATERIAL	81.28		62,046.51
P.Eg	217	18/Mar/05	ENTREGA A DESTAJISTA FACT 2033	402.60		62,448.11
P.Eg	218	19/Mar/05	COMPRA DE MATERIAL		81.28	62,367.83
P.Eg	264	23/Mar/05	PAGO FATCURA 2596 Y ANTCIPO FA	733.01		63,100.84
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O			54,878.00	173,425.14	63,100.84	

Suc. 573 SATELITE PONIENTE
 Agencia de Correos 229
 06089 México, D. F. CH

Tenemos un aviso importante para Usted al final de su estado de cuenta



GIO CONSTRUCCION SA DE CV
 AV LOMAS VERDES 825 68
 LOMAS VERDES 3A SECC CH
 53120 NAUCALPAN , MEX C.R.53121

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL			
PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 31/MAR/2005
Cuenta de Cheques Moneda Nacional gitem	9062101364 67885550	\$6,392.08	\$50,531.28

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL 01/MAR/2005 AL 31/MAR/2005
CONTRATO 9062101364
 Saldo Anterior \$6,392.08
 (+) 16 Depósitos \$5,143,051.06
 (-) 178 Retiros \$5,088,911.86
SALDO AL 31 DE MARZO DE 2005 \$50,531.28

Saldo Promedio \$273,729.82
 Dias Transcurridos 34
 Cheques Girados 170
 Cheques Exentos 0



RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO	RETROS	DEPOSITOS
Cheques 573 7816870	\$5,088,911.86	\$5,143,051.06

Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, podrá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos el número de cuenta que a continuación se indica: 002180057378168705 Clave Bancaria Estándar (CLABE). A partir del 1 de junio de 2004, el uso de la CLABE es obligatorio.

OPERACIONES REALIZADAS			
FECHA	CONCEPTO	RETROS	DEPOSITOS
	SALDO ANTERIOR		\$6,392.08
01 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 752	1,000.00	
01 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 763	4,000.00	
01 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 754	1,300.00	
02 MAR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2733836 BBVA BANVELEKTRA DEL MILEN		1,468,801.52
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 777	4,500.00	

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE MARZO DE 2005

CLIENTE: 67885550

Página: 2 de 5

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 789	21,500.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 790	120,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 791	100,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 792	200,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 793	227,172.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 794	40,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 795	15,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 796	30,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 797	8,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 798	1,250.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 799	41,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 799	1,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 793	6,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 797	1,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 714	7,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 775	7,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 713	7,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 774	7,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 769	5,835.88		
02 MAR	CHEQUE CERTIFICADO NUMERO 796	22,450.34		
02 MAR	RETIRO POR INSTRUCCIONES DE 2008 SUC.			
	SATELITE PONIENTE 8	138.00		
02 MAR	CHEQUE CERTIFICADO NUMERO 785	81,210.58		
02 MAR	RETIRO POR INSTRUCCIONES DE 2008 SUC.			
	SATELITE PONIENTE 8	138.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 793	2,914.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 764	1,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 790	1,000.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 778	4,500.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 771	31,882.00		
02 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 758	12,800.00		460,003.00
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 770	8,000.00		
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 781	2,250.00		
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 788	8,000.00		
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 784	10,000.00		
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 747	13,300.00		
03 MAR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. LAS PLAZAS,MEX		7,000.00	
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 795	15,000.00		
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 796	70,000.00		
03 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 758	11,721.55		3,45
04 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 759	38,388.39		
04 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 778	3,500.00		
04 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 801	10,143.00		
04 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. SORIANA GRIJALVA,TAB		15,000.00	
04 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 773	1,250.00		
04 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. C.F JARD PEDREGAL,DF		14,500.00	
04 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 782	2,000.00		
04 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 802	1,000.00		
04 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 782	6,000.00		302,940.19
07 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 588	172,500.00		
07 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 803	2,000.00		
07 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. LAS PLAZAS,MEX		2,800.00	
07 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. LAS PLAZAS,MEX		2,800.00	
07 MAR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. LAS PLAZAS,MEX		6,000.00	
07 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 806	29,000.00		
07 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 905	1,000.00		
07 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 808	500.00		107,940.15
08 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 799	43,335.84		
08 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 797	23,584.33		



Banamex

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
08 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 788	36,000.00		
08 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC			
	CARDENAS TAB		18,000.00	
08 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 807	1,242.00		
08 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 809	4,000.00		18,777.88
09 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 794	4,670.00		
09 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 810	2,000.00		
09 MAR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2754812 BBVA			
	BAN/ELEKTRA DEL MILEN		1,723,057.85	1,735,165.63
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 855	150,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 853	200,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 852	150,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 824	258,854.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 827	100,000.00		
JAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 861	16,000.00		
JAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 838	40,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 830	20,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 821	3,052.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 828	53,301.48		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 828	8,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 829	8,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 818	38,528.27		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 814	1,840.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 815	72,600.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 854	0.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 843	0.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 839	20,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 834	3,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 841	3,323.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 833	8,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 847	5,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 857	0.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 858	3,000.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 846	52,189.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 845	18,257.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 844	805.00		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 842	1,322.50		
10 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 841	4,800.00		534,692.40
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 812	18,866.48		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 819	28,068.20		
MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 820	35,742.90		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 837	15,000.00		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 800	11,590.00		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 831	12,000.00		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 861	4,000.00		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 832	10,000.00		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 844	10,000.00		
11 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC			
	SORIANA GRIJALVA TAB		25,000.00	
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 825	18,845.42		
11 MAR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2762744 BBVA			
	BAN/BANCO AZTECA SA I		6,674.00	
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 808	1,958.11		
11 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 862	2,500.00		386,611.68
14 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 804	198,742.00		
14 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 863	3,000.00		186,869.68
15 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 822	57,416.87		
15 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 817	31,630.20		
15 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 868	10,027.00		
15 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 864	10,027.00		87,868.81
16 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 816	14,718.00		
16 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 870	2,000.00		
16 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 869	2,500.00		
16 MAR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC SATELITE			
	PONIENTE		1,000.00	

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE MARZO DE 2005

CLIENTE: 67885550

Página: 4 de 5

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
16 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 868	14,941.45		55,008.36
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 869	2,047.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 840	12,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 850	28,285.08		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 872	1,584.00		
17 MAR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2779211 BBVA BANVEKTRA DEL MILEN		391,782.00	
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 869	1,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 874	110,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 873	126,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 875	60,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 876	16,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 885	3,500.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 886	1,500.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 890	1,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 883	1,250.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 882	1,168.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 881	17,040.95		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 882	1,250.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 878	18,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 880	4,000.00		
17 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 879	4,025.00		38,142.33
18 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 871	1,500.00		
18 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 883	4,000.00		
18 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 884	3,000.00		
18 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 885	700.00		
18 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 886	783.50		
18 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 887	4,200.00		22,948.93
22 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 877	10,000.00		
22 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 884	3,500.00		
22 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 848	5,000.00		4,448.83
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 887	2,250.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 888	2,000.00		
23 MAR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2781178 BBVA BANVEKTRA DEL MILEN		1,437,235.89	
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 917	130,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 905	250,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 906	295,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 901	100,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 902	150,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 915	23,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 939	48,149.81		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 903	20,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 913	7,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 914	7,000.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 908	3,822.00		
23 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 907	20,000.00		389,462.81
28 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 900	22,693.53		
28 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 916	20,000.00		
28 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 922	5,000.00		
28 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 924	22,000.00		
28 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 923	22,000.00		296,789.28
29 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 909	11,805.51		
29 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 921	3,220.00		
29 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 904	8,208.00		
29 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 919	28,000.00		237,735.77
30 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 920	12,785.00		
30 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 925	5,880.00		
30 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 927	2,078.00		
30 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 928	20,000.00		196,912.77
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 887	24,124.00		
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 905	25,375.00		
31 MAR	CARGO POR COMISION 67885550 SERVICIO BANCA ELECTRONICAMAR/2005	23.58		
31 MAR	CARGO POR IVA 67885550	3.53		

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
31 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. SATELITE PONIENTE		18,000.00	
31 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC. SATELITE PONIENTE		8,000.00	
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 834	77,000.00		
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 830	31,882.40		
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 832	4,250.00		
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 831	8,750.00		
31 MAR	NUMERO DE CHEQUES EXENTOS			
31 MAR	COMISION POR 170 CHEQUES GIRADOS	1,020.00		
31 MAR	IVA COMISION CHEQUE GIRADO 15%	153.00		
				50,531.28

¡AVISO IMPORTANTE!

Al girar o recibir cheques, le recomendamos evitar que éstos contengan sellos en el anverso cubriendo los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario
- Importe en letra y número
- Datos de la cuenta
- Firma
- Folio del cheque
- Banda de caracteres magnéticos

Por disposición de Banco de México, a partir del 4 de abril, los cheques de otros bancos con estas características no podrán ser aceptados para depósito. También aplica para el depósito de cheques Banamex en otros bancos.

DIGITEM

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	OPER	MOD	DATOS DEL CARGO	IMPORTE
			COMISION POR 0018 HOJAS CONS MOVS DEL DIA	11.18
			COMISION POR 0011 HOJAS CONS MOVS DIA ANTERIOR	0.82
			CARGO A SU CUENTA DE CHEQUES 5737 7916870	23.58

Estamos para servirle, las 24 horas, 365 días del año

Consultas, asesoría, aclaraciones y operaciones bancarias a través de **Audiomático**

Corporativa y Empresarial	PyMEs (Pequeña y Mediana Empresa)
De la Ciudad de México 12-26-26-26 y del resto del país 01-800-800-5858	De la Ciudad de México 12-26-88-67 y del resto del país 01-800-111-2020

Importante: Si desea realizar una aclaración de su estado de cuenta, tiene 45 días naturales posteriores al corte del mismo. Para ello, con gusto le atenderemos en nuestros teléfonos de Servicio a Clientes.

Agradecemos su preferencia

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
MARZO 2005

		- 1 -		
112-000-00	BANCOS		5,072,171.54	
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO		661,587.58	
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR			5,072,171.54
216-000-00	IVA POR PAGAR			661,587.58
	COBRO FACTURAS NUMEROS: 692, 697, 698, 699, 703, 714, 717, 719, 723, 728, 731 y 732 CORRESPONDIENTES A MARZO		5,733,759.12	5,733,759.12
		- 2 -		
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE		462,936.67	
600-000-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS		3,086,244.47	
112-000-00	BANCOS			3,549,181.14
	PAGO DE COMPRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A MARZO		3,549,181.14	3,549,181.14
		- 3 -		
600-000-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS		484.00	
214-010-00	IVA RETENIDO			484.00
	PROVISION RETENCION DEL MES DE MARZO		484.00	484.00

NOTA: SE PROVISIONO LA RETENCION EN VIRTUD DE QUE ESTA
PENDIENTE EL PAGO DE LA RENTA DEL LOCAL DE EXHIBICION.

GIO CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**DETERMINACION DEL IVA CAUSADO
POR EL MES DE MARZO 2005**

120-000-00	ACTOS O ACTIVIDADES	4,410,583.87
	OTROS INGRESOS	0
	TOTAL GRAVADO	4,410,583.87
	POR TASA	15%
216-000-00	IVA POR PAGAR	661,587.58
MENOS:		
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE	462,936.67
	IVA A CARGO DE MARZO	198,650.91
MENOS	IVA A FAVOR FEBRERO/2005	136,927.33
	TOTAL IVA A CARGO MARZO/2005	<u>61,723.58</u>



Fecha: 20/5/2005 3:18:23 PM

Recibo bancario de pago de contribuciones federales

RFC	GCO970227RR4
Razon Social	GIO CONSTRUCCION SA DE CV
Fecha de Pago	20/5/2005 3:21:39 PM
Número Operación	400176066805
Total efectivamente pagado	\$63,340

Detalle

Por los conceptos siguientes	Impuesto al Valor Agregado
Periodo y Ejercicio	Marzo – 2005
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a Cargo	\$61,724
Parte Actualizada	\$216
Recargos	\$1,400
Cantidad a cargo	\$63,340
Cantidad pagada	\$63,340

Cuenta	0116006383
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	AC151324451
Secuencia	AC151324
Fecha Captura	20/5/2005
Usuario Capturó	Jorge A. Mazatan Sahagun
Usuario Ejecuto	Jorge A. Mazatan Sahagun

Cadena original:

||10001=GCO970227RR4|10017=63340|20001=40161|20002=400176067005|40002=20050520|40003=15:13|11902=4|11927=2005|11922=1|11904=61724|11905=216|11906=1400|11908=63340|11915=0|11916=0|11917=63340|11920=63340|30003=000001000007000151019||

Sello digital:

mNchp7creoXlahZcGRmC1Ac9W6gnKGvplTz6vq2Md1ak6d1bSS3+63Yhc/fZ2QmfyY5Wo5RJpPvpZ/K9H5p0CIBPkjGw2jhmMnQuCOh9n3moZuqfF8TvbHoCoaYomZaTCbiHQe3n0zI7O0D/FMhHN7FKdfmyOyieu0ttIJzHzio=

Por último en el mes de abril se realizaron las siguientes operaciones:

1. Se cobraron las siguientes facturas: 733, 736, 739, 742 y 743 del mes de marzo, 744, 747, 748, 749 y 750 de abril, en cantidad de \$1'940,084.98 (incluye IVA), y se encuentran depositados parcialmente los días 06, 12 y 20 de abril en la cuenta número 573 7916970 de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A.
2. Se pago IVA Acreditable del mes por \$183,368.32 por concepto de compras y gastos.
3. Se creo provisión de Retenciones de IVA en cantidad de \$484.21, mismas que se encuentran pendientes de pago.

En base a la información anterior se procede a determinar el pago mensual correspondiente al mes de abril de 2005, con los datos asentados en las balanzas de comprobación y reporte de auxiliares, así como la presentación del mismo.

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Abr/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 2
 GCO970227RR4
 ESTAD

Balanza de comprobación al 30/Abril/05

Tipo de moneda :
 Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
115-018-01	PARRILLA	2,652.17	7,478.27	0.00	10,130.44
115-019-00	TOMAS RODRIGUEZ MENDOZA	15,700.13	0.00	0.00	15,700.13
115-019-01	PARRILLA	15,700.13	0.00	0.00	15,700.13
115-020-00	RAFAEL ESQUINCA VAZQUEZ	0.00	43,478.26	0.00	43,478.26
115-020-01	PARRILLA	0.00	43,478.26	0.00	43,478.26
115-021-00	GUILLERMO GARCES HERRERA	28,695.65	1,043.48	0.00	29,739.13
115-021-01	HUATULCO	28,695.65	1,043.48	0.00	29,739.13
115-022-00	ESPINOSA SUAREZ ANTONIO	317,017.20	0.00	0.00	317,017.20
115-022-01	HUATULCO	317,017.20	0.00	0.00	317,017.20
115-023-00	PRODUCTOS MORA	9,984.65	0.00	7,709.36	2,275.29
115-023-01	HUATULCO	9,984.65	0.00	7,709.36	2,275.29
115-024-00	TEODULO HERNANDEZ BAUTISTA	8,695.65	0.00	0.00	8,695.65
115-024-01	HUATULCO	8,695.65	0.00	0.00	8,695.65
115-025-00	JOSE LUIZ BE VARGAS	77,950.00	44,583.27	0.00	122,533.27
115-025-01	HUATULCO	77,950.00	44,583.27	0.00	122,533.27
115-026-00	ENRIQUE BUSTOS QUINTERO	0.00	508.95	0.00	508.95
115-026-01	HUATULCO	0.00	508.95	0.00	508.95
115-027-00	HECTOR FERNANDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00
115-027-01	HUATULCO	0.00	0.00	0.00	0.00
115-028-00	HERNAN SANCHEZ HERNANDEZ	7,608.70	1,391.30	0.00	9,000.00
115-028-01	HUATULCO	7,608.70	1,391.30	0.00	9,000.00
115-029-00	JOSE ANTONIO NARVAEZ	6,455.66	4,347.83	0.00	10,803.49
115-029-01	HUATULCO	6,455.66	4,347.83	0.00	10,803.49
115-032-00	ANTONIO OLIVERA LOPEZ	352,300.00	0.00	0.00	352,300.00
115-032-01	ATLACOMULCO	126,650.00	0.00	0.00	126,650.00
115-032-02	CARDENAS	150,350.00	0.00	0.00	150,350.00
115-032-03	PARRILLA	75,300.00	0.00	0.00	75,300.00
116-000-00	ALMACEN	839,205.00	0.00	0.00	839,205.00
116-100-00	CEMENTO	839,205.00	0.00	0.00	839,205.00
117-000-00	DEUDORES DIVERSOS	222,011.38	3,000.00	0.00	225,011.38
117-001-00	MAURICIO MAZATAN	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
117-002-00	JORGE SANCHEZ ANGELES	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
117-003-00	OSCAR HERRERA RIVERO	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
117-004-00	INMOBILIARIA BETA CENTAURO SA	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
117-005-00	BITSA	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
117-006-00	ALEJANDRO MAZATAN SAHAGUN	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
117-007-00	VICTOR MONROY	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
117-008-00	RAFAEL MAZATAN RODRIGUEZ	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
117-009-00	OMAR GONZALEZ	500.00	0.00	0.00	500.00
117-010-00	GIO DESARROLLADORA	99,511.38	0.00	0.00	99,511.38
117-011-00	CRISTIAN RENE RUIZ PIOQUINTO	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
118-000-00	IVA ACREDITABLE	972,657.78	183,368.32	0.00	1,156,026.10
118-100-00	IVA ACREDITABLE	972,657.78	183,368.32	0.00	1,156,026.10
119-000-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	63,100.84	34,498.72	37,324.26	60,275.30
119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO	63,100.84	34,498.72	37,324.26	60,275.30
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR	1,673,248.36	751,855.05	1,940,084.98	485,018.43
120-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	1,673,248.36	751,855.05	1,940,084.98	485,018.43
120-010-01	PIE DE LA CUESTA	47,859.50	8,701.73	0.00	56,561.23
120-010-02	ATLACOMULCO	91,268.79	0.00	0.00	91,268.79
120-010-03	URUAPAN	75,177.22	167,295.74	209,119.70	33,353.26
120-010-04	CUAUTITLAN	211,864.22	91,970.93	0.00	303,835.15
120-010-05	CARDENAS	593,331.92	214,450.05	807,781.97	0.00
120-010-06	PARRILLA	653,746.71	165,288.00	819,034.71	0.00
120-010-07	CHIAPAS	0.00	0.00	0.00	0.00
120-010-08	HUAUTULCO	0.00	104,148.60	104,148.60	0.00
121-000-00	DEPOSITOS EN GARANTIA	50,850.00	0.00	0.00	50,850.00
121-100-00	ATLACOMULCO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
121-100-10	ANDAMIOS Y ACCESORIOS DE ACERO	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Abr/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 5
 GCO970227RR4
 ESTAD

Balanza de comprobación al 30/Abril/05

Tipo de moneda :

Todas

Núm. cuenta	Descripción	Saldo anterior	Debe	Haber	Saldo actual
212-017-00	SAMUEL PORTILLO	0.00	0.00	0.00	0.00
212-018-00	MEMOSA	-560,000.00	500,000.00	300,000.00	-360,000.00
212-019-00	CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
212-021-00	BITSA	0.00	140,000.00	140,000.00	0.00
212-022-00	ROBERTO CHAPARRO	-40,000.00	0.00	300,000.00	-340,000.00
213-000-00	SUELDOS POR PAGAR	0.00	28,097.40	56,194.80	-28,097.40
213-010-00	NOMINA	0.00	28,097.40	56,194.80	-28,097.40
213-020-00	LISTA DE RAYA	0.00	0.00	0.00	0.00
214-000-00	IMPUESTOS POR PAGAR	-32,738.07	15,283.37	34,494.25	-51,948.95
214-010-00	IVA RETENIDO	-2,336.85	0.00	484.21	-2,821.06
214-020-00	IVA	0.00	0.00	0.00	0.00
214-030-00	ISR	0.00	0.00	0.00	0.00
214-040-00	ISR RETENIDO HONORARIOS	-526.32	0.00	0.00	-526.32
214-050-00	ISR RETENIDO ARRENDAMIENTO	-1,678.53	0.00	484.21	-2,162.74
214-060-00	IMPT	-12,915.00	0.00	3,646.00	-16,561.00
214-070-00	IMSS	-13,697.37	13,699.37	12,500.27	-12,498.27
214-080-00	INFONAVIT	0.00	0.00	7,022.42	-7,022.42
214-090-00	R Cyv	0.00	0.00	8,813.14	-8,813.14
214-100-00	EROGACIONES	-1,584.00	1,584.00	1,544.00	-1,544.00
215-000-00	ANTICIPO SOBRE CONTRATO	-7,456,355.82	0.00	420,771.00	-7,877,126.82
215-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	-7,456,355.82	0.00	420,771.00	-7,877,126.82
215-010-01	URUAPAN	-1,015,908.27	0.00	0.00	-1,015,908.27
215-010-02	CARDENAS	-2,659,177.60	0.00	186,478.30	-2,845,655.90
215-010-03	CUAUTITLAN	-788,319.60	0.00	0.00	-788,319.60
215-010-04	ATLACOMULCO	-360,758.92	0.00	0.00	-360,758.92
215-010-05	CHIAPAS	-175,534.89	0.00	0.00	-175,534.89
215-010-06	HUATULCO	-1,278,088.28	0.00	90,564.00	-1,368,652.28
215-010-07	PIE DE LA CUESTA	-31,077.60	0.00	0.00	-31,077.60
215-010-08	PARRILLA	-1,136,951.30	0.00	143,728.70	-1,280,680.00
215-010-09	QUERETARO	-10,539.36	0.00	0.00	-10,539.36
216-000-00	IVA POR PAGAR	-1,188,602.13	0.00	253,054.58	-1,441,656.71
216-100-00	IVA POR PAGAR	-1,188,602.13	0.00	253,054.58	-1,441,656.71
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-217,289.55	253,054.58	98,068.05	-62,303.02
217-100-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	-217,289.55	253,054.58	98,068.05	-62,303.02
311-000-00	CAPITAL SOCIAL	-1,500,000.00	0.00	0.00	-1,500,000.00
311-100-00	JAMS	-900,000.00	0.00	0.00	-900,000.00
311-200-00	JMP	-600,000.00	0.00	0.00	-600,000.00
312-000-00	APORTACIONES P/FUTURUS AUM. D	-613,577.00	0.00	0.00	-613,577.00
312-100-00	JAMS	-446,522.20	0.00	0.00	-446,522.20
312-200-00	JMP	-167,054.80	0.00	0.00	-167,054.80
313-000-00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-712,275.02	0.00	0.00	-712,275.02
313-100-00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-712,275.02	0.00	0.00	-712,275.02
314-000-00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	107,105.13	0.00	0.00	107,105.13
314-100-00	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	107,105.13	0.00	0.00	107,105.13
400-000-00	INGRESOS POR OBRA	-295,156.32	0.00	233,016.00	-62,140.32
400-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	-295,156.32	0.00	233,016.00	-62,140.32
400-010-01	ATLACOMULCO	-124,646.40	0.00	0.00	-124,646.40
400-010-02	URUAPAN	-49,758.72	0.00	145,474.56	-195,233.28
400-010-03	CUAUTITLAN	-120,751.20	0.00	79,974.72	-200,726.48
400-010-04	QUERETARO	0.00	0.00	7,566.72	-7,566.72
500-000-00	COSTO DE OBRA	4,860,947.06	915,985.64	0.00	5,776,932.70
500-002-00	CHIAPAS	49,927.54	0.00	0.00	49,927.54
500-002-01	PAGO DESTAJISTAS	49,927.54	0.00	0.00	49,927.54

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Abr/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 30/Abril/05

Abr/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha polz.		Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
216-000-00		IVA POR PAGAR		SALDO INICIAL	-1,188,602.13
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	253,054.58	-1,441,656.71
216-100-00		IVA POR PAGAR		SALDO INICIAL	-1,188,602.13
P.Ig 8	5/Abr/05	COBRO FACT. 733 736 URUAPAN EL		10,910.59	-1,199,512.72
P.Ig 10	6/Abr/05	COBRO FACT 743 742 739 ELEK		168,117.73	-1,367,630.45
P.Ig 13	20/Abr/05	COBRO FACT 744 747 748 749		68,570.96	-1,436,201.41
P.Ig 16	27/Abr/05	COBRO FACT 750 ELEKTRA		5,455.30	-1,441,656.71
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	253,054.58	-1,441,656.71
217-000-00		IVA POR PAGAR NO COBRADO		SALDO INICIAL	-217,289.55
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	253,054.58	98,068.05	-62,303.02
217-100-00		IVA POR PAGAR NO COBRADO		SALDO INICIAL	-217,289.55
P.Dr 1	30/Abr/05	FACTURAS CORRESPONDIENTES AL M		98,068.05	-315,357.60
P.Ig 8	5/Abr/05	COBRO FACT. 733 736 URUAPAN EL	10,910.59		-304,447.01
P.Ig 10	6/Abr/05	COBRO FACT 743 742 739 ELEK	168,117.73		-136,329.28
P.Ig 13	20/Abr/05	COBRO FACT 744 747 748 749	68,570.96		-67,758.32
P.Ig 16	27/Abr/05	COBRO FACT 750 ELEKTRA	5,455.30		-62,303.02
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	253,054.58	98,068.05	-62,303.02
311-000-00		CAPITAL SOCIAL		SALDO INICIAL	-1,500,000.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	-1,500,000.00
311-100-00		JAMS		SALDO INICIAL	-900,000.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	-900,000.00
311-200-00		JMP		SALDO INICIAL	-600,000.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	-600,000.00
312-000-00		APORTACIONES P/FUTURUS AUM. DE CAPITAL		SALDO INICIAL	-613,577.00
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	-613,577.00
312-100-00		JAMS		SALDO INICIAL	-446,522.20
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	-446,522.20
312-200-00		JMP		SALDO INICIAL	-167,054.80
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	-167,054.80
313-000-00		RESULTADO DEL EJERCICIO		SALDO INICIAL	-712,275.02
		TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	0.00	0.00	-712,275.02
313-100-00		RESULTADO DEL EJERCICIO		SALDO INICIAL	-712,275.02

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Abr/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 1
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 30/Abril/05

Abr/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00001

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
118-000-00	IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	972,657.78
	TOTAL de Cargos, Abonos y SALDO	183,368.32	0.00	1,156,026.10
118-100-00	IVA ACREDITABLE		SALDO INICIAL	972,657.78
P.Dr 6	30/Abr/05 COMPROBACION JAVIER ESCOBEDO	11,432.07		984,089.85
P.Dr 8	30/Abr/05 REGISTRO DEEL IVA CTA 6970 SEG	18,686.28		1,002,776.13
P.Dr 9	30/Abr/05 REGISTRO DEL IVA CTA 6555 SEGU	733.01		1,003,509.14
P.Eg 1	1/Abr/05 A CUENTA FACTURA	130.43		1,003,639.57
P.Eg 2	4/Abr/05 ENTREGA A DESTAJISTA	1,565.22		1,005,204.79
P.Eg 3	4/Abr/05 PAGO DE NOTAS	2,126.88		1,007,331.67
P.Eg 5	4/Abr/05 A CUENTA FACTURA	195.65		1,007,527.32
P.Eg 6	4/Abr/05 A CUENTA FACTURA	391.30		1,007,918.62
P.Eg 7	4/Abr/05 A CUENTA FACTURA	130.43		1,008,049.05
P.Eg 9	5/Abr/05 PAGO DE NOTAS	95.81		1,008,144.86
P.Eg 10	5/Abr/05 PAGO DE ESTACIONAMIENTO HELIP	162.00		1,008,306.86
P.Eg 11	6/Abr/05 PAGO DE NOTAS	386.08		1,008,692.94
P.Eg 13	6/Abr/05 PAGO DE LUZ OFICINAS	349.70		1,009,042.64
P.Eg 14	6/Abr/05 ANTICIPO DE TRABAJO	1,551.22		1,010,593.86
P.Eg 19	6/Abr/05 A CUENTA FACTURA	782.60		1,011,376.46
P.Eg 20	6/Abr/05 PAGO DE NOTAS	1,043.48		1,012,419.94
P.Eg 22	6/Abr/05 MANTENIMIENTO EQU. DE COMPUTO	45.00		1,012,464.94
P.Eg 23	7/Abr/05 ENTREGA A DESTAJISTA	1,565.22		1,014,030.16
P.Eg 24	8/Abr/05 ENTREGA A DESTAJISTA	1,108.70		1,015,138.86
P.Eg 29	11/Abr/05 PAGO DE NOTAS AMERICAN EXPRESS	6,258.90		1,021,398.76
P.Eg 30	12/Abr/05 ENTREGA A DESTAJISTA	1,290.84		1,022,689.60
P.Eg 31	12/Abr/05 PAGO FACTURAS 2005	4,499.00		1,027,188.60
P.Eg 32	12/Abr/05 RENTA PLANTA DE LUZ	3,600.00		1,030,788.60
P.Eg 39	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	391.30		1,031,179.90
P.Eg 40	12/Abr/05 COMPRA MATERIAL	585.00		1,031,764.90
P.Eg 44	12/Abr/05 ENTREGA A DESTAJISTA	847.83		1,032,612.73
P.Eg 46	12/Abr/05 PAGO NOTAS	202.00		1,032,814.73
P.Eg 47	12/Abr/05 PAGO DE NOTAS DE VIAJE	212.48		1,033,027.21
P.Eg 48	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	163.04		1,033,190.25
P.Eg 49	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	163.04		1,033,353.29
P.Eg 50	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	913.04		1,034,266.33
P.Eg 51	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	913.04		1,035,179.37
P.Eg 52	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	456.52		1,035,635.89
P.Eg 53	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	456.52		1,036,092.41
P.Eg 54	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	586.97		1,036,679.38
P.Eg 55	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	293.47		1,036,972.85
P.Eg 56	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	260.87		1,037,233.72
P.Eg 57	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA	130.43		1,037,364.15
P.Eg 58	12/Abr/05 PAGO SEGURO EQUIPO DE OFICINA	595.17		1,037,959.32
P.Eg 60	13/Abr/05 COMPRA DE MATERIAL	120.00		1,038,079.32
P.Eg 61	13/Abr/05 ENTREGA A DESTAJISTA	3,199.65		1,041,278.97
P.Eg 62	13/Abr/05 PAGO DE NOTAS.	1,567.17		1,042,846.14
P.Eg 65	15/Abr/05 PAGO TELEFONO	808.95		1,043,655.09
P.Eg 67	15/Abr/05 PAGO CUBIERTAS URUAPAN	664.81		1,044,319.90
P.Eg 68	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	260.87		1,044,580.77
P.Eg 69	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	652.17		1,045,232.94
P.Eg 73	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	163.04		1,045,395.98
P.Eg 74	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	163.04		1,045,559.02
P.Eg 75	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	456.52		1,046,015.54
P.Eg 76	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	456.52		1,046,472.06
P.Eg 77	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	586.97		1,047,059.03
P.Eg 78	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	293.47		1,047,352.50
P.Eg 79	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	260.87		1,047,613.37
P.Eg 80	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA	130.43		1,047,743.80

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Abr/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 2
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 30/Abril/05

Abr/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00002

Tipo, No. y Fecha potz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P.Eg 81 15/Abr/05	A CUENTA FACTURA	782.60		1,048,526.40
P.Eg 82 15/Abr/05	A CUENTA FACTURA	880.43		1,049,406.83
P.Eg 83 15/Abr/05	A CUENTA FACTURA	554.35		1,049,961.18
P.Eg 84 15/Abr/05	A CUENTA FACTURA	652.17		1,050,613.35
P.Eg 87 15/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	652.17		1,051,265.52
P.Eg 92 18/Abr/05	A CUENTA FACTURA	104.35		1,051,369.87
P.Eg 93 18/Abr/05	PAGO DE NOTAS URUAPAN	104.61		1,051,474.48
P.Eg 96 19/Abr/05	PAGO DE NOTAS	665.48		1,052,139.96
P.Eg 98 19/Abr/05	PAGO FACT 1947982	1,569.03		1,053,708.99
P.Eg 101 20/Abr/05	COMPRA DE AUTO BMW	32,444.86		1,086,153.85
P.Eg 104 20/Abr/05	PAGO A DESTAJISTA	675.00		1,086,828.85
P.Eg 106 20/Abr/05	PAGO TARJETA JMP	9,624.65		1,096,453.50
P.Eg 110 21/Abr/05	A CUENTA FACTURA	130.43		1,096,583.93
P.Eg 111 21/Abr/05	PAGO NOTAS	74.41		1,096,658.34
P.Eg 113 22/Abr/05	A CUENTA FACTURA	391.30		1,097,049.64
P.Eg 119 22/Abr/05	RENTA TRANSFORMADOR	1,012.50		1,098,062.14
P.Eg 123 26/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,304.35		1,099,366.49
P.Eg 127 28/Abr/05	GASTOS POR COMPROBAR	2,492.14		1,101,858.63
P.Eg 131 30/Abr/05	COMISION E IVA CTA MATRIZ BANA	34.09		1,101,892.72
P.Eg 132 1/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	456.52		1,102,349.24
P.Eg 136 2/Abr/05	COMPRA DE MATERIAL	252.00		1,102,601.24
P.Eg 138 5/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	3,260.87		1,105,862.11
P.Eg 141 15/Abr/05	PAGO A DESTAJISTA	1,956.52		1,107,818.63
P.Eg 142 8/Abr/05	PAGO A DESTAJISTA	1,043.48		1,108,862.11
P.Eg 143 8/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,956.52		1,110,818.63
P.Eg 145 11/Abr/05	COMPRA DE MATERIAL	553.23		1,111,371.86
P.Eg 149 13/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA FACT 2033	4,813.04		1,116,184.90
P.Eg 150 13/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	391.30		1,116,576.20
P.Eg 152 13/Abr/05	RENTA DE MAQUINARIA	2,100.00		1,118,676.20
P.Eg 154 19/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA FACT 2033	24,952.93		1,143,629.13
P.Eg 155 13/Abr/05	RENTA DEL DEPARTAMENTO	4,842.10		1,148,471.23
P.Eg 158 16/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	273.91		1,148,745.14
P.Eg 161 19/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	1,304.35		1,150,049.49
P.Eg 164 20/Abr/05	A CUENTA FACTURA	1,341.99		1,151,391.48
P.Eg 165 21/Abr/05	RENTA DE MATERIAL	758.58		1,152,150.06
P.Eg 168 26/Abr/05	COMPRA DE DIESEL	195.65		1,152,345.71
P.Eg 172 30/Abr/05	COMISION E IVA CTA 9295 BANAME	145.20		1,152,490.91
P.Eg 174 6/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	208.70		1,152,699.61
P.Eg 179 14/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	156.52		1,152,856.13
P.Eg 184 15/Abr/05	COMPRA DE MATERIAL	2,217.39		1,155,073.52
P.Eg 185 15/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	195.65		1,155,269.17
P.Eg 190 22/Abr/05	ENTREGA A DESTAJISTA	652.17		1,155,921.34
P.Eg 193 30/Abr/05	COMISION E IVA CTA 6555	48.90		1,155,970.24
P.Eg 195 30/Abr/05	PAGO COMISION E IVA BANORTE	55.86		1,156,026.10
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		183,368.32	0.00	1,156,026.10

119-000-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		SALDO INICIAL	63,100.84
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		34,498.72	37,324.26	60,275.30

119-100-00	IVA ACREDITABLE NO PAGADO		SALDO INICIAL	63,100.84
P.Dr 8 30/Abr/05	REGISTRO DEEL IVA CTA 6970 SEG		18,686.28	44,414.56
P.Dr 9 30/Abr/05	REGISTRO DEL IVA CTA 6555 SEGU		733.01	43,681.55
P.Dr 11 25/Abr/05	NUUESTRO ADEUDO FACT 11191	27,202.17		70,883.72
P.Eg 1 1/Abr/05	A CUENTA FACTURA		130.43	70,753.29
P.Eg 5 4/Abr/05	A CUENTA FACTURA		195.65	70,557.64
P.Eg 6 4/Abr/05	A CUENTA FACTURA		391.30	70,166.34
P.Eg 7 4/Abr/05	A CUENTA FACTURA		130.43	70,035.91
P.Eg 19 6/Abr/05	A CUENTA FACTURA		782.60	69,253.31

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Abr/05
 AV. LOMAS VERDES No.825-68
 NAUCALPAN

Página : 3
 GCO970227RR4
 ESTAD

Reporte de auxiliares 30/Abril/05

Abr/05
 Cuentas con moneda : Todas

Folio No. 00003

Tipo, No. y Fecha polz.	Concepto del movimiento	CARGOS	ABONOS	SALDOS
P.Eg 31	12/Abr/05 PAGO FACTURAS 2005		4,499.00	64,754.31
P.Eg 39	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		391.30	64,363.01
P.Eg 48	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		163.04	64,199.97
P.Eg 49	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		163.04	64,036.93
P.Eg 50	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		913.04	63,123.89
P.Eg 51	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		913.04	62,210.85
P.Eg 52	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		456.52	61,754.33
P.Eg 53	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		456.52	61,297.81
P.Eg 54	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		586.97	60,710.84
P.Eg 55	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		293.47	60,417.37
P.Eg 56	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		260.87	60,156.50
P.Eg 57	12/Abr/05 A CUENTA FACTURA		130.43	60,026.07
P.Eg 68	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		260.87	59,765.20
P.Eg 69	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		652.17	59,113.03
P.Eg 73	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		163.04	58,949.99
P.Eg 74	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		163.04	58,786.95
P.Eg 75	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		456.52	58,330.43
P.Eg 76	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		456.52	57,873.91
P.Eg 77	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		586.97	57,286.94
P.Eg 78	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		293.47	56,993.47
P.Eg 79	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		260.87	56,732.60
P.Eg 80	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		130.43	56,602.17
P.Eg 81	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		782.60	55,819.57
P.Eg 82	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		880.43	54,939.14
P.Eg 83	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		554.35	54,384.79
P.Eg 84	15/Abr/05 A CUENTA FACTURA		652.17	53,732.62
P.Eg 92	18/Abr/05 A CUENTA FACTURA		104.35	53,628.27
P.Eg 110	21/Abr/05 A CUENTA FACTURA		130.43	53,497.84
P.Eg 113	22/Abr/05 A CUENTA FACTURA		391.30	53,106.54
P.Eg 160	30/Abr/05 ANTICIPO RENTA PLANTA	3,731.25		56,837.79
P.Eg 170	29/Abr/05 RENTA DE MAQUINARIA	760.30		57,598.09
P.Eg 171	29/Abr/05 PAGO A DESTAJISTA	2,805.00		60,403.09
P.Eg 185	15/Abr/05 ENTREGA A DESTAJISTA		127.79	60,275.30
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		34,498.72	37,324.26	60,275.30
<hr/>				
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR		SALDO INICIAL	1,673,248.36
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		751,855.05	1,940,084.98	485,018.43
<hr/>				
120-010-00	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV		SALDO INICIAL	1,673,248.36
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		751,855.05	1,940,084.98	485,018.43
<hr/>				
120-010-01	PIE DE LA CUESTA		SALDO INICIAL	47,859.50
P.Dr 1	30/Abr/05 FACTURAS CORRESPONDIENTES AL M	8,701.73		56,561.23
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		8,701.73	0.00	56,561.23
<hr/>				
120-010-02	ATLACOMULCO		SALDO INICIAL	91,268.79
T O T A L de Cargos, Abonos y S A L D O		0.00	0.00	91,268.79
<hr/>				
120-010-03	URUAPAN		SALDO INICIAL	75,177.22
P.Dr 1	30/Abr/05 FACTURAS CORRESPONDIENTES AL M	167,295.74		242,472.96
P.Ig 8	5/Abr/05 COBRO FACT. 733 736 URUAPAN EL		83,647.88	158,825.08
P.Ig 10	6/Abr/05 COBRO FACT 743 742 739 ELEK		41,823.94	117,001.14
P.Ig 13	20/Abr/05 COBRO FACT 744 747 748 749		41,823.94	75,177.20
P.Ig 16	27/Abr/05 COBRO FACT 750 ELEKTRA		41,823.94	33,353.26

Suc. 573 SATELITE PONIENTE
 Agencia de Correos 229
 06089 México, D. F. CH

GIO CONSTRUCCION SA DE CV
 AV LOMAS VERDES 825 68
 LOMAS VERDES 3A SECC CH
 53120 NAUCALPAN , MEX C.R.53121

Su estado de cuenta contiene información de los siguientes productos y servicios:

RESUMEN GENERAL				
PR	PRODUCTO/SERVICIO	CONTRATO	SALDO ANTERIOR	SALDO AL 30/ABR/2005
C	Cuenta de Cheques Moneda Nacional Digitem	9062101364 67885550	\$50,531.28	\$0.00

CUENTA DE CHEQUES MONEDA NACIONAL

RESUMEN DEL 01/ABR/2005 AL 30/ABR/2005

CONTRATO 9062101364

Saldo Anterior

() 19 Depósitos

() 130 Retiros

SALDO AL 30 DE ABRIL DE 2005

Saldo Promedio

Días Transcurridos

Cheques Girados

Cheques Exentos

RESUMEN POR MEDIOS DE ACCESO

Cheques 573 7816970

RETIDOS \$2,846,416.26
 DEPOSITOS \$2,795,884.98

Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas, de fondos interbancarios, podrá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de cuenta que a continuación se indica: 002180057378169705 Clave Bancaria Estándar (CLABE) ZA, a partir del 1 de junio de 2004, el uso de la CLABE es obligatorio.

OPERACIONES REALIZADAS

FECHA	CONCEPTO	RETIDOS	DEPOSITOS	SALDO
	SALDO ANTERIOR			50,531.28
01 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 911	4,439.00		
01 ABR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC SATELITE PONIENTE		10,000.00	
01 ABR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC SATELITE PONIENTE		1,800.00	
01 ABR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC			

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	SATELITE PONIENTE		2,000.00	
01 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 937	13,294.00		
01 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. SATELITE PONIENTE		4,000.00	
01 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. SATELITE PONIENTE		2,000.00	
01 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. SATELITE PONIENTE		1,000.00	
01 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. SATELITE PONIENTE		4,000.00	
01 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 933	35,000.00		
01 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 936	3,000.00		19,806.26
04 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 912	4,200.00		
04 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 942	1,500.00		
04 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. ATIZAPAN,EDO DE MEX		60,000.00	
04 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 941	5,000.00		
04 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 939	12,000.00		
04 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 943	3,000.00		
04 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 944	1,000.00		52,908.26
05 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 935	5,000.00		
05 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 945	3,800.00		
05 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 946	5,500.00		39,408.26
06 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 940	21,398.72		
06 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 948	4,000.00		
06 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 947	1,242.00		
06 ABR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2822807 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILÉN		83,647.88	96,415.44
07 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 949	10,000.00		
07 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 952	20,000.00		
07 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 953	10,000.00		
07 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 956	6,000.00		
07 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 950	2,681.00		
07 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 957	10,000.00		
07 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 960	12,000.00		25,734.44
08 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 951	11,892.67		
08 ABR	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. LAS PLAZAS,MEX		80,000.00	
08 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 959	345.00		
08 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 955	40,000.00		
08 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 954	40,000.00		
08 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 981	6,500.00		4,986.77
11 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 938	1,000.00		
11 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 898	3,730.00		266.77
12 ABR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2837789 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILÉN		1,288,902.57	
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 892	2,250.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 893	2,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 891	4,500.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 893	3,770.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 895	1,250.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 897	7,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 894	1,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 896	4,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 897	7,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 888	7,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 890	3,500.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 893	27,800.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 872	4,800.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 873	4,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 874	8,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 880	20,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 881	6,500.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 879	140,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 878	140,000.00		



GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS				
FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 984	5,000.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 986	1,250.00		
12 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 988	47,861.78		840,887.58
13 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 992	500,000.00		
13 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 976	3,000.00		
13 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1000	5,000.00		
13 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 971	5,833.68		
13 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 997	920.00		
13 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 999	12,000.00		314,331.80
14 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 977	4,485.00		
14 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 918	112,608.50		
14 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 989	3,500.00		
14 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 998	24,530.68		
14 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 967	9,898.42		
14 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 968	34,492.50		
14 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 958	120,000.00		4,818.82
15 ABR	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. TEC-100.QRO		300,000.00	
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1020	4,250.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1010	8,750.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1003	13,898.37		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1022	20,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1005	2,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1015	2,250.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1016	5,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1006	5,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1011	5,220.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1027	80,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1008	20,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1013	3,500.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1018	1,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1024	5,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1009	28,083.40		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1014	1,250.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1017	1,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1023	5,000.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1025	1,632.00		
15 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1011	4,500.00		91,640.05
18 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1012	3,500.00		
18 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1028	5,000.00		
18 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1026	7,013.84		
18 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1029	1,000.00		
18 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1021	5,000.00		70,326.21
19 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1002	6,202.00		
19 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 985	4,982.99		
19 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1032	8,000.00		
19 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1033	14,385.00		
19 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1030	2,500.00		
19 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC. ATILACOMULCO, EDO MEX		300,000.00	334,686.22
20 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1038	142,000.00		
20 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1039	20,000.00		
20 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1040	20,000.00		
20 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1041	5,175.00		
20 ABR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2861283 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MILEN		525,710.50	573,231.81
21 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1036	15,000.00		
21 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1044	80,000.00		
21 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1045	80,000.00		
21 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1046	3,000.00		
21 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1048	1,000.00		
21 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1049	200,000.00		194,231.81
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1001	20,000.00		
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1042	23,975.50		
27 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1043	87,849.25		

GIO CONSTRUCCION SA DE CV

OPERACIONES REALIZADAS		RETIROS	DEPOSITOS	BALDO
FECHA	CONCEPTO			
22 ABR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC LAS PLAZAS,MEX.		2,000.00	
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1050	3,000.00		
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1053	20,900.00		
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1054	11,000.00		
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1055	11,000.00		
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1051	1,000.00		
22 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1047	1,900.00		17,407.06
25 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1004	5,086.86		
25 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1035	12,029.25		280.35
26 ABR	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC LAS PLAZAS,MEX		60,000.00	
26 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC SATELITE PONIENTE		8,000.00	
26 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1060	10,000.00		
26 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1057	43,000.00		
26 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1058	3,000.00		13,280.95
27 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1056	7,762.50		
27 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1058	3,000.00		
27 ABR	DEPOSITO POR CUENTA DE 2079248 BBVA BAN/ELEKTRA DEL MII EN		41,823.94	44,342.39
28 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1061	12,000.00		
26 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1062	30,000.00		
28 ABR	DEPOSITO DE EFECTIVO SUC SATELITE PONIENTE		20,000.00	22,342.39
29 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1065	7,000.00		
29 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1064	8,081.00		
29 ABR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 1063	7,000.00		
29 ABR	CARGO POR COMISION 67885550 SERVICIO BANCA ELECTRONICA ABR/2005		13.50	
29 ABR	CARGO POR IVA 67885550		2.32	
29 ABR	NUMERO DE CHEQUES EXENTOS			
29 ABR	COMISION CHEQUES GIRADOS PENDIENTE POR 544 20 MAS 1 V.A			
29 ABR	COMISION POR 126 CHEQUES GIRADOS	211.80		
29 ABR	IVA COMISION CHEQUE GIRADO 15%	21.77		0.00

Cuide sus cheques como dinero en efectivo!

- Mantenga las chequeras en un lugar cerrado **bajo llave**
- Concilie **frecuentemente** los cheques expedidos contra el saldo de su cuenta

La prevención es su mejor aliada.

DIGITEM

OPERACIONES REALIZADAS						
FECHA	OPER	MOD	DATOS DEL CARGO	DATOS DEL ABONO	IMPORTE	
			COMISION POR 0024 HOJAS CONS MOVS DEL DIA		14.88	
			COMISION POR 0005 HOJAS CONS MOVS DIA ANTERIOR		3.10	
			CARGO A SU CUENTA DE CHEQUES 573/ 7910970		15.50	

OPERACIONES REALIZADAS

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
31 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC			
	SATELITE PONIENTE		18,000.00	
31 MAR	DEPOSITO DOCUMENTOS BANAMEX SUC			
	SATELITE PONIENTE		6,000.00	
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 934	77,000.00		
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 930	31,892.40		
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 932	4,200.00		
31 MAR	COBRO DE CHEQUE NUMERO 931	6,750.00		
31 MAR	NUMERO DE CHEQUES EXENTOS			
31 MAR	COMISION POR 170 CHEQUES GIRADOS	1,020.00		
31 MAR	IVA COMISION CHEQUE GIRADO 15%	162.00		50,531.28


¡AVISO IMPORTANTE!

Al girar o recibir cheques, le recomendamos evitar que éstos contengan sellos en el anverso cubriendo los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario
- Importe en letra y número
- Datos de la cuenta
- Firma
- Folio del cheque
- Banda de caracteres magnéticos

Por disposición de Banco de México, a partir del 4 de abril los cheques de otros bancos con estas características no podrán ser aceptados para depósito. También aplica para el depósito de cheques Banamex en otros bancos.

DIGITEM
OPERACIONES REALIZADAS

FECHA	OPER	MOD	DATOS DEL CARGO	DATOS DEL ABONO	IMPORTE
			COMISION POR 20110 CHEQUES MONS DEE DIA		11.16
			COMISION POR 20110 CHEQUES MONS DEE DIA ANTERIOR		0.62
			CARGO A SU CUENTA DE CHEQUES	7918970	27.58

Estamos para servirle, las 24 horas, 365 días del año

Consultas, asesoría, aclaraciones y operaciones bancarias a través de **Audiomático**

Corporativa y Empresarial

PyMEs (Pequeña y Mediana Empresa)

De la Ciudad de México **12-26-26-25** y De la Ciudad de México **12-26-88-67** y del resto del país **01-800-800-5858** y del resto del país **01-800-111-2020**

Importante: Si desea realizar una aclaración de su estado de cuenta, tiene 45 días naturales posteriores al corte del mismo. Para ello, con gusto le atenderemos en nuestros teléfonos de Servicio a Clientes.

Agradecemos su preferencia

GIO CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
ABRIL 2005

- 1 -			
112-000-00	BANCOS	1,940,084.98	
217-000-00	IVA POR PAGAR NO COBRADO	253,054.58	
120-000-00	ESTIMACIONES POR COBRAR		1,940,084.98
216-000-00	IVA POR PAGAR		253,054.58
	COBRO FACTURAS NUMEROS: 733, 736, 739, 742, 743, 744, 747, 748, 749 y 750 CORRESPONDIENTES A ABRIL	2,193,139.56	2,193,139.56
- 2 -			
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE	183,368.32	
600-000-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,222,455.47	
112-000-00	BANCOS		1,405,823.79
	PAGO DE COMPRAS Y GASTOS CORRESPONDIENTES A ABRIL	1,405,823.79	1,405,823.79
- 3 -			
600-000-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	484.21	
214-010-00	IVA RETENIDO		484.21
	PROVISION RETENCION DEL MES DE ABRIL	484.21	484.21

NOTA: SE PROVISIONO LA RETENCION EN VIRTUD DE QUE ESTA
PENDIENTE EL PAGO DE LA RENTA DEL LOCAL DE EXHIBICION.

GIO CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**DETERMINACION DEL IVA CAUSADO
POR EL MES DE ABRIL 2005**

120-000-00	ACTOS O ACTIVIDADES	1,687,030.40
	OTROS INGRESOS	0
	TOTAL GRAVADO	<u>1,687,030.40</u>
	POR TASA	<u>15%</u>
216-000-00	IVA POR PAGAR	253,054.56
MENOS:		
118-000-00	IVA EFECTIVAMENTE ACREDITABLE	183,368.32
		<u> </u>
	IVA A CARGO DE ABRIL	69,686.24
	TOTAL A CARGO ABRIL/2005	<u><u>69,686.24</u></u>



Fecha: 20/5/2005 3:18:23 PM

Recibo bancario de pago de contribuciones federales

RFC	GCO970227RR4
Razon Social	GIO CONSTRUCCION SA DE CV
Fecha de Pago	20/5/2005 3:21:39 PM
Número Operación	400176067005
Total efectivamente pagado	\$70,652

Detalle

Por los conceptos siguientes	Impuesto al Valor Agregado
Periodo y Ejercicio	Abril – 2005
Tipo de Pago	Normal
Impuesto a Cargo	\$69,686
Parte Actualizada	\$181
Recargos	\$785
Cantidad pagada	\$70,652

Cuenta	0116006383
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Folio	AC151324451
Secuencia	AC151324
Fecha Captura	20/5/2005
Usuario Capturó	Jorge A. Mazatan Sahagun
Usuario Ejecuto	Jorge A. Mazatan Sahagun

Cadena original:

||10001=GCO970227RR4|10017=70652|20001=40161|20002=400176067005|40002=20050520|40003=15:13|11902=4|11927=2005|11922=1|11904=69686|11905=181|11906=785|11908=70652|11916=0|11917=70652|11920=70652|30003=000001000007000151019||

Sello digital:

mNchp7creoXlahZcGRmC1Ac9W6gnKGvplTz6vq2Md1ak6d1bSS3+63Yhc/fZ2QmfyY5Wo5RJpPvpZ/K9F:5p0CiBpkjGw2jhmMnQuCOh9n3moZuqfF8TvbHoCoaYomZaTCbiHQe3n0zI7O0D/FMhHN7FKdfmyOyieu0ttIJzHzio=

GIO CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO-ABRIL 2005

	120-010-01	216-100-00	118-100-00				
MES	VALOR DE ACTOS	IVA POR PAGAR	IVA ACREDITABLE	IMPUESTO A FAVOR	TOTAL ACREDITABL	IVA A CARGO	IVA A FAVOR
ENERO	721,929.11	108,289.37	305,723.09	0.00	305,723.09	0.00	197,433.72
FEBRERO	1,769,561.80	265,434.27	204,927.88	197,433.72	402,361.60		136,927.33
MARZO	4,410,583.87	661,587.58	462,936.67	136,927.33	599,864.00	61,723.58	
ABRIL	1,687,030.40	253,054.56	183,368.32		183,368.32	69,686.24	
	<u>8,589,105.18</u>	<u>1,288,365.78</u>	<u>1,156,955.96</u>		<u>1,491,317.01</u>	<u>131,409.82</u>	

GIO CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**RESUMEN RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ENERO-ABRIL 2005****CUENTA 214-000-00 IMPUESTOS POR PAGAR**

MES	IVA RETENIDO 214-010-000
ENERO	1,010.32
FEBRERO	842.53
MARZO	484.00
ABRIL	484.21
	<u>2,821.06</u>

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**FECHA: Martes 7 de junio de 2005.****DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 1º.-A, fracción IV, segundo y tercer párrafos; 3º., segundo párrafo; 4º. 5º. Y 28, tercer párrafo; se ADICIONAN los artículos 5º.-A; 5º.-B; 5º.-C y 5º.-D, y se DEROGAN los artículos 4º.-A; 4º.-B y 4º.-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 10.-A ...

I. a III...

IV...

Las personas morales que hayan efectuado la retención del Impuesto, y que a su vez se les retenga dicho impuesto conforme a esta fracción o realicen la exportación de bienes tangibles en los términos previstos en la fracción I del artículo 29 de esta Ley, podrán considerar como impuesto acreditable, el Impuesto que le trasladaron y retuvieron, aún cuando no hayan enterado el impuesto retenido de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 5º. de esta Ley.

Cuando en el cálculo del impuesto mensual previsto en el artículo 5º.- D de este ordenamiento resulte saldo a favor, los contribuyentes a que se refiere esta fracción podrán obtener la devolución inmediata de dicho saldo disminuyendo el monto del impuesto que haya retenido por las operaciones mencionadas en el mismo período y hasta por dicho monto.

Artículo 3º. ...

La Federación, el Distrito Federal, los Estados los Municipios, así como los organismos descentralizados y las Instituciones públicas de seguridad social, tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación que se identifique exclusivamente con las actividades por las que están obligados el pago del Impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%. Para el acreditamiento de referencia se deberá cumplir con los requisitos previstos en esta Ley.

Artículo 4.o. El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte al aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable al Impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.

El decreto al acreditamiento es personal para los contribuyentes del impuesto al valor agregado y no podrá ser transmitido entre vivos, excepto tratándose de fusión. En el caso de escisión del acreditamiento del impuesto pendiente de acreditar a la fecha de la escisión sólo lo podrá efectuar la sociedad escidente. Cuando desaparezca la sociedad escidente, se estará a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 4º.-A (Se deroga)

Artículo 4º.-B (Se deroga)

Artículo 4º.-C (Se deroga)

Artículo 5º.- Para que sea acreditable el Impuesto al valor agregado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o el uso o goce temporal de bienes estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a los que se les apliquen tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran

estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del Impuesto sobre la renta, aún cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del Impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado el contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del Impuesto sobre la renta. Asimismo, la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo prevista en la Ley del Impuesto sobre la renta, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnen los requisitos establecidos en la citada Ley.

Tratándose de Inversiones o gastos en períodos preoperativos, se podrá estimar el destino de los mismos y acreditar el impuesto al valor agregado que corresponda a las actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del Impuesto que establece esta ley. Si de dicha estimación resulta diferencia de impuesto que no exceda de 10% del impuesto pagado, no se cobrará recargos, siempre que el pago se efectúe espontáneamente.

II.- Que el Impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

III.- Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate;

IV.- Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme al artículo 1º.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma, con excepción de lo previsto en la fracción IV de dicho artículo. El impuesto retenido y enterado podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención, y

V.- Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al valor agregado o cuando sea aplicable la tasa de 0%, sólo por una parte de las actividades que realice el contribuyente, se estará a lo siguiente:

Cuando el impuesto al valor agregado trasladado o pagado en la aportación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado o les sea aplicable la tasa de 0%, dicho impuesto será acreditable en su totalidad;

Cuando el impuesto al valor agregado trasladado o pagado en la aportación, corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción, por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que no se deba pagar el impuesto al valor agregado, dicho impuesto no será acreditable.

Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d) de esta fracción servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado, para realizar actividades a las que conforme esta Ley les sea aplicable la tasa de 0% o para realizar las actividades por las que no se deba pagar el Impuesto que establece esta Ley, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o a las que se

aplique la tasa de 0%, representa en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que e trate, y

Tratándose de las inversiones a que se refiere la Ley del impuesto sobre la Renta, el impuesto al valor agregado que le haya sido trasladado al contribuyente en su adquisición o el pagado en su importación será acreditable considerando el destino habitual que dichas inversiones tengan para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique tasa de 0%, debiendo efectuar el ajuste que proceda cuando se altere el destino mencionado. Para tales efectos se procederá en la forma siguiente:

1.- Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago del impuesto al valor agregado o a las que les sea aplicable la tasa de 0%, el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente o el pagado en su importación, será acreditable en su totalidad en el mes de que se trate.

2.- Cuando se trate de inversiones que se destinen en forma exclusiva para realizar actividades por las que el contribuyente no esté obligado al pago del impuesto que establece esta Ley del impuesto al valor

agregado que haya sido efectivamente trasladado al contribuyente o pagado en la importación no será acreditable.

3.- Cuando el contribuyente utilice las inversiones indistintamente para realizar tanto las actividades por las que se deba pagar el impuesto al valor agregado o les sea aplicable la tasa de 0% así como a actividades por las que no esté obligado al pago del impuesto que establece esta Ley, el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente o el pagado en la importación, será acreditable en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que el contribuyente realice en el mes de que se trate debiendo, en su caso, aplicar el ajuste a que se refiere el artículo 5º.-A de esta Ley.

4.- Cuando las inversiones a que e refieren los numerales 1 y 2 de este inciso dejan de destinarse en forma exclusiva a las actividades previstas en dichos numerales, en el mes en el que ello ocurra, se deberá aplicar el ajuste previsto en el artículo 5º.-A de esta Ley.

Cuando el impuesto al valor agregado en la importación se hubiere pagado a la tasa de 10% dicho impuesto será acreditable en los términos de este artículo siempre que los bienes o servicios importados sean utilizados o enajenados en la región fronteriza.

Artículo 5º.-A Cuando el contribuyente haya efectuado el acreditamiento en los términos del artículo 5º. Fracción V, inciso d), numeral 3 de esta Ley, y en los meses posteriores a aquél en el que se efectuó el acreditamiento de que se trate, se modifique en más de un 3% la proporción mencionada en dicha disposición, se deberá ajustar el acreditamiento en la forma siguiente:

Cuando disminuya la proporción del valor de las actividades por las que debe pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, respecto del valor de las actividades totales, el contribuyente deberá reintegrar el acreditamiento que corresponda, actualizado desde el mes en el que se acreditó y hasta el mes de que se trate, conforme al siguiente procedimiento:

Al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado el contribuyente o pagado en la importación correspondiente a la inversión, se le aplicará el por ciento máximo de deducción por ejercicio que para el bien de que se trate se establece en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El monto obtenido conforme al inciso anterior se dividirá entre doce.

Al monto determinado conforme al inciso precedente, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, representó en

el valor total de las actividades que el contribuyente realizó en el mes en el que llevó a cabo el acreditamiento.

Al monto determinado conforme al inciso c) de esta fracción, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades que el contribuyente realice en el mes por el que se lleva a cabo el ajuste.

A la cantidad obtenida conforme al inciso c) de esta fracción se le disminuirá la cantidad obtenida conforme al inciso d) de esta fracción. El resultado será la cantidad que deberá reintegrarse, actualizada desde el mes en el que se acreditó y hasta el mes de que se trate, y

II.- Cuando aumento la proporción del valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0% respecto del valor de las actividades totales, el contribuyente podrá incrementar el acreditamiento, actualizado desde el mes en el que se acreditó y hasta el mes de que se trate conforme al siguiente procedimiento:

Al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente o pagado en la importación correspondiente a la inversión, se le aplicará el por ciento máximo de deducción por

ejercicio que para el bien de que se trate se establece en el Título II de la ley del impuesto sobre la Renta.

El monto obtenido conforme al inciso anterior se dividirá entre doce.

Al monto determinado conforme al inciso precedente, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que deba pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, representó en el valor total de las actividades que el contribuyente realizó en el mes en el que llevó a cabo el acreditamiento.

Al monto determinado conforme al inciso b) de esta fracción, se le aplicará la proporción que el valor de las actividades por las que debe pagarse el impuesto al valor agregado o se aplique la tasa de 0%, represente en el valor total de las actividades que contribuyente realice en el mes por el que se lleve a cabo el ajuste.

A la cantidad obtenida conforme al inciso d) de esta fracción se le disminuirá la cantidad obtenida conforme al inciso c) de esta fracción. El resultado será la cantidad que podrá acreditarse, actualizada desde el mes en que se realizó el acreditamiento correspondiente y hasta el mes de que se trate.

El procedimiento establecido en este artículo deberá aplicarse por el número de meses comprendidos en el período en el que para los

efectos de la Ley del impuesto sobre la Renta el contribuyente hubiera deducido la inversión de que se trate, de haber aplicado los por cientos máximos establecidos en el Título II de dicha Ley. El número de meses se empezará a contar a partir de aquél en el que se realizó el acreditamiento de que se trate. El período correspondiente a cada inversión concluirá anticipadamente cuando la misma se enajene o deja de ser útil para la obtención de ingresos en los términos de la Ley del impuesto sobre la Renta.

La actualización a que se refiere el presente artículo deberá calcularse aplicando el factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes mas reciente del período, entre el citado Índice correspondiente al mes más antiguo de dicho período.

Artículo 5º.-B. Los contribuyentes, en lugar de aplicar lo previsto en el artículo 5º., fracción V, incisos c) y d), numeral 3 y en el artículo 5º.-A de esta Ley, podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado al realizar erogaciones por la adquisición de bienes, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes o el pagado en su importación en la cantidad que resulte de aplicar al impuesto mencionando la proporción que el valor de las actividades por las que se deba pagar el impuesto o a las que se les aplique la tasa de 0%, correspondientes al año de calendario inmediato anterior al

mes por el que se calcula el impuesto acreditable, represente en el valor total de las actividades, realizadas por el contribuyente en dicho año de calendario.

Durante el año de calendario en el que los contribuyentes inicien las actividades por las que deban pagar el impuesto que establece esta Ley y en el siguiente, la proporción aplicable en cada uno de los meses de dichos años se calculará considerando los valores mencionados en el párrafo anterior, correspondientes al período comprendido desde el mes en el que se iniciaron las actividades y hasta un mes por el que se calcula el impuesto acreditable.

Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en este artículo deberán aplicarla respecto de todas las erogaciones por la adquisición de bienes, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto al valor agregado o a las que se les aplique la tasa de 0%, en un período de sesenta meses, contados a partir del mes en el que se haya realizado el acreditamiento en los términos del presente artículo.

A las inversiones cuyo acreditamiento se haya realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 5º., fracción V, inciso d), numeral 3 de esta Ley, no les será aplicable el procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 5º.-C Para calcular la proporción a que se refieren los artículos 5º., fracción V, incisos c) y d), numeral 3; 5º.-A, fracción I, incisos c) y d), fracción II, incisos c) y d), y 5º.-B de esta Ley, no se deberán incluir en los valores a que se refieren dichos preceptos, los conceptos siguientes:

I.- Las importaciones de bienes o servicios, inclusive cuando sean temporales en los términos de la Ley Aduanera;

II.- Las enajenaciones de sus activos fijos y gastos y cargos diferidos a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como la enajenación del suelo, salvo que se parle del activo circulante del contribuyente, aún cuando se haga a través de certificados de participación inmobiliaria;

III.- Los dividendos percibidos en moneda, en acciones, en partes sociales con títulos de crédito, siempre que en este último caso su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo, salvo que se trate de personas morales que perciben ingresos preponderantemente por este concepto;

IV.- Las enajenaciones de acciones o partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, siempre que su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo;

V.- Las enajenaciones de moneda nacional y extranjera, así como la de piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y la de piezas denominadas "onza troy".

VI.- Los intereses percibidos ni la ganancia cambiaria;

VII.- Las enajenaciones realizadas a través de arrendamiento financiero. En estos casos el valor que se deberá excluir será el valor del bien objeto de la operación que se consigne expresamente en el contrato respectivo;

VIII.- Las enajenaciones de bienes adquiridos por dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria siempre que dichas enajenaciones sean realizadas por contribuyentes que por disposición legal no puedan conservar en propiedad los citados bienes y

IX.- Los que se deriven de operaciones financieras derivadas a que se refiere el artículo 16-A del Código Fiscal de la Federación.

Las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, administradores de fondos para el retiro, arrendadores financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades para el depósito de valores, no deberán excluir los conceptos señalados en las fracciones IV, V, VI y IX que anteceden.

Artículo 5º.-D El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del Impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el Impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúe el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Tratándose de importación de bienes tangibles el pago se hará como lo establece el artículo 28 de este ordenamiento. Para los efectos de esta Ley son bienes tangibles los que se pueden tocar, pesar o medir; son intangibles los que no tienen al menos una de estas características.

Artículo 28. ...

El impuesto al valor agregado pagado al importar bienes dará lugar a acreditamiento en los términos y con los requisitos que establece esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su ubicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Tratándose de la adquisición y de la importación de inversiones realizadas con anterioridad la entrada en vigor de este Decreto, cuyo impuesto al valor agregado haya sido trasladado al contribuyente en el que le corresponda con motivo de la importación, sea efectivamente pagado con posterioridad a la citada fecha, se aplicarán las disposiciones para el acreditamiento del impuesto, vigentes a partir de la fecha de la entrada en vigor de este Decreto.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el primer mes en el que el contribuyente tenga impuesto al valor agregado trasladado efectivamente pagado o impuesto al valor agregado pagado a la importación, que corresponda a erogaciones por la adquisición de bienes de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen indistintamente para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto o a las que se les aplique la tasa de 0%, la opción que ejerza el contribuyente en los términos de los artículos 5º., 5º.-A y 5º.-B para efectuar su acreditamiento, la deberá mantener al menos durante sesenta meses.

CONCLUSIONES

De lo anterior podemos concluir, que derivado de la participación de México en el proceso de interacción dentro del mercado de libre comercio (mercado globalizado), este se ve en la necesidad de modificar, adicionar y reformar su estructura fiscal con la finalidad de revolucionar los mecanismos ya existentes, a efecto de que todo contribuyente llámese persona física o personal moral, busque también, crear nuevos métodos de registro para controlar de forma eficiente y sencilla las operaciones de venta, adquisición de mercancías y todo gasto que se deriven de estas, y poder determinar en el momento que estas sean cobradas o pagadas efectivamente dentro de un período determinado.

Así mismo, la contabilización de estas operaciones deberán ser asentadas conforme las disposiciones fiscales que establece la Ley del Impuesto Al Valor Agregado, su reglamento, el Código Fiscal de la Federación así como su Reglamento y en su caso con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, vigentes en el período en que se realicen.

Desde la época prehispánica el pago de tributo se ha ido aplicando con la finalidad de coadyuvar con el gasto público, pero este era atribuido a los grupos sometidos principalmente, la Ley del más poderoso se hacía ver desde aquellos entonces. A la llegada de los españoles a

tierras mexicanas, no se hizo esperar, nuevamente la figura tributaria aparece y recae sobre los mas débiles.

Así también, se empieza a visualizar la forma de que todos pero todos sin excepción alguna deben de contribuir para la mejora del país, y principalmente el abrir el mercado nacional al exterior a efecto de tener una economía mas dinámica que ayude de alguna forma a obtener recursos del extranjero para que la carga tributaria disminuya internamente y a su vez se mejoren las condiciones de vida de todos los individuos que conformamos una nación.

Dentro de toda evolución existen cambios que reditúan mejoras a corto y largo plazo, estos cambios y mejoras han afectado para bien la estructura fiscal del país, toda vez que la carga tributaria se ha visto reducida, si en años anteriores se pagaban hasta 18 impuestos en cascada, siendo el consumidor final el que cargaba con estos, actualmente con la entrada en vigor del IVA, desde 1980, únicamente se paga una sola vez el impuesto, aparentemente, ya que el mas beneficiado como en todos los tiempos ha sido y seguirá siendo el mas fuerte económicamente hablando: el empresario.

A partir de la creación del impuesto al valor añadido al precio de los productos, bienes o servicios, el mismo ha sufrido cambios en el porcentaje de una tasa del 10% a una del 15%, que es la que hoy en día se encuentra vigente, y principalmente en el mecanismo de registro

y de entero al Fisco Federal, tal es el hecho de hablar de lo efectivamente cobrado a partir del año de 2002, hecho que fue estrictamente aplicable a partir de 2003, y que hasta hoy queda muy abierta su determinación.

Los nuevos mecanismos creados por la SHCP, con los cuales pretende controlar y captar con mayor precisión este impuesto tan importante como lo es el IVA, por su parte los entes económicos buscan alternativas de fácil control, de tal forma que obtengan respuestas y beneficios de manera inmediata para conocer la situación financiera en que se encuentran, y saber cual es la parte que hay que enterar al Fisco Federal, que es la forma con la que se coadyuva al gasto público de México.

Así mismo se sugiere que dentro de la contabilidad de cada ente económico se utilicen dos cuentas por cada concepto, a efecto de poder controlar más eficientemente lo efectivamente cobrado (de contado) y en otra se registre lo pendiente de pago, y aplicar tal procedimiento en cuanto a retenciones de IVA. El nombre con el que se le designen a las cuentas debe ser fácil de identificar, no necesariamente el contribuyente debe de sujetarse a lo común o a la costumbre, sino que debe y tiene que adaptar sus registros a sus propias necesidades. No hay que olvidar que para poder acreditar el IVA de retenciones este deberá aplicarse en el mes siguiente al que se entero la misma.

Como hemos visto, la contabilidad entre mas analítica se lleve, será mas fácil poder detectar los posibles errores que se den, y poder solucionarlos en forma inmediata, lo que nos va a dar como resultado una eficiencia en control, para estar a la vanguardia y en la posibilidad de competir con los países que son líderes dentro del mercado de libre comercio.

BIBLIOGRAFIA

- Bassi, Eduardo (2001) **Globalización de Negocios: Construyendo estrategias competitivas**, Primera Edición, Editorial Limusa, S.A. de C.V., 175 p.p.

- **Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público** (2005) Tomo DCXXI N° 5, 7 de junio de 2005, Primera Sección, Artículo Único pág. 17-22.

- Domínguez Orozco, Jaime (2005) **Pagos Mensuales del IVA 2005: con casos prácticos**, Sexta Edición, México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 274 p.p.

- Eaton, David W. (2001) **México y la Globalización: Hacia un nuevo amanecer**, Primera Edición, México, D.F., Editorial Trillas, S.A. de C.V., 286 p.p.

- Jiménez González, Antonio (2001) **Lecciones de Derecho Tributario**, Séptima Edición, México, D.F., Internacional Thomson Editores, S.A. de C.V., 403 p.p.

- Justo Sierra Carlos (2002) **Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, Tomo DLXXX N° 1, 1º de enero de 2002, Primera Sección, Artículo Séptimo Transitorio pág. 25-28.

- Lechuga Santillán, Efraín (2005) **Fisco Agenda 2005**, Vigésima novena edición, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., México.

- López López, José Isauro (2001) **Diccionario Contable Administrativo Fiscal**, Tercera Edición, México, 350 p.p.

- Méndez Morales, José Silvestre (2002) **Problemas económicos de México**, Quinta Edición, México, D.F., McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V., 430 p.p.

- Querendez, Francisco **El Valor Añadido: Nociones y fundamentos contables**, España, Ediciones Deusto, S.A., 167 p.p.

- Sánchez Miranda, Arnulfo (2005) **Aplicación practica del Impuesto al Valor Agregado 2005: con casos prácticos para la fácil comprensión de este importante impuesto**, Primera Edición, México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 215 p.p.

- Sánchez Piña, José de Jesús (2001) **Nociones de Derecho Fiscal**, Séptima Edición, México, D.F., Editorial PAC, S.A. de C.V., 208 p.p.

- Warner Arena, Javier (2001) **Revista Mundo Fiscal**, N°. 56, Pág. 3